DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 23 de marzo de 2015
NÚMERO 56

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Orden de 11 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios 8628

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Turismo. Guías turísticos. Decreto 37/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura 8644

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Alimentación animal. Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 8655

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Decreto 39/2015, de 17 de marzo, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Transporte y Logística en la Comunidad Autónoma de Extremadura 8686

Premios. Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 8730

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Política Social. Ayudas. Orden de 3 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2015 8743

Acción social. Subvenciones. Orden de 3 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015 8753

Integración. Subvenciones. Orden de 5 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015 8773

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 8797

Nombramientos. Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 8800

Nombramientos. Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 8802

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, SA, en el marco de celebración de la Exposición Universal Milano 2015 (1 de mayo-31 de octubre de 2015) 8805

Estatutos. Resolución de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura (COPESEX) y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 8811

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Urbanismo. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial Industrial de Alía, para la reclasificación y ordenación detallada de terrenos sitos en la zona "El Rodeo" 8844

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de apelación n.º 272/2014 8863

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1609/2010 8866

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 9 de febrero de 2015 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: parcelas 411, 413 y 414 del polígono 13. Promotores: D. David Bladimir Batuecas y D. Domingo Batuecas Rodríguez, en Mohedas de Granadilla 8868

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2015 sobre legalización y ampliación de cortijo. Situación: parcela 3 del polígono 16. Promotora: D.ª Natividad Cancho Maña, en Retamal de Llerena 8868

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2015 sobre legalización de complejo ganadero (explotación porcina y avícola). Situación: parcela 87 del polígono 48. Promotor: Bebidas Cordero, CB, en Fregenal de la Sierra 8869

Información pública. Anuncio de 16 de febrero de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 19 y 186 del polígono 8. Promotor: D. Blas Fagundo Cordero, en Villasbuenas de Gata 8869

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 46 y 47 del polígono 46. Promotora: D.ª Purificación Guerrero Moruno, en Azuaga 8870

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 16 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Casimiro Sport, SL, en Almendralejo 8870

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por D. Félix Jiménez Fuentes, en Villanueva de la Serena 8873

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/00/011C 8874

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de extractora de aceite en almazara, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida 8876

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y reintegro en el expediente n.º 006/2010/AEA, relativo a ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento 8879

Formalización. Anuncio de 9 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Protección y defensa del patrimonio forestal público en las comarcas de Ibores y Villuercas". Expte.: 1452OB1FR747 8880

Formalización. Anuncio de 9 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de Higuera de la Serena a Zalamea de la Serena". Expte.: 1534OB1FR018 8881

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º 13/2013 8882

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 4 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público de "Contratación de 38 plazas de rehabilitación (30 en centro residencial de rehabilitación y 8 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Mérida, Almendralejo, Don Benito o Villanueva de la Serena". Expte.: GE-14.001/D 8882

Formalización. Anuncio de 4 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Salud de Coria". Expte.: CSE/06/1114061295/14/PA 8884

Ayuntamiento de Almendralejo

Concurso de méritos. Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Alcaldía-Presidencia, referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de concurso 8885

Ayuntamiento de Guareña

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de marzo de 2015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 8885

Ayuntamiento de Jerte

Urbanismo. Edicto de 5 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del Polígono Sur-1 Los Arenales de las Normas Subsidiarias 8886

Ayuntamiento de Llerena

Pruebas selectivas. Anuncio de 9 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por promoción interna, de dos plazas de funcionarios 8886

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 27 de febrero de 2015 sobre exposición pública del Programa de Ejecución del Sector SUP-PA-01/201 8887

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. (2015050060)

El Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de obras realizadas por las mismas, acogidas al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA) y aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

2. La ayuda asignada a cada entidad local se destinará, única y exclusivamente, a sufragar los gastos para los materiales necesarios en la realización de las obras especificadas en la resolución de concesión de ayuda del SEPE para la contratación de trabajadores.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente decreto, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean destinatarias de las ayudas que por resolución apruebe el SEPE en base a su normativa específica dentro del AEPSA.

2. Para obtener la condición de beneficiario de la subvención, se deberá acreditar no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se efectuará conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I.a.

Artículo 3. Obligaciones de los Beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la instalación de placa o cartel informativo que deberá permanecer colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) En las adquisiciones de materiales que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Publico y en concreto cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por suministros de bienes se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura

esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Estas ayudas son complementarias de las concedidas por el SEPE, mediante la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo (actualmente SEPE), en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

La complementariedad que caracteriza estas ayudas, supone que la subvención a conceder para la adquisición de materiales dependa exclusivamente de la ayuda concedida mediante resolución por el SEPE, teniendo en cuenta para esta última criterios como la oferta y la demanda del colectivo de trabajadores agrícolas, la media de desempleados agrícolas en los municipios, y los indicadores sólidos de cada municipio. La aprobación de las memorias y, posteriormente, de la ayuda gestionada por el SEPE, se hace en distintos momentos del ejercicio económico, lo que da lugar a que las Entidades Locales soliciten de forma gradual la ayuda para materiales.

Este hecho, unido al interés público, social y económico de las ayudas y la vinculación a programas generadores de empleo, la contribución al desarrollo endógeno así como la alta rentabilidad social esperada, justifican que para las mismas se establezca el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta adaptado al nuevo marco normativo, el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo desarrollado en el artículo 29.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes a resolver en esta convocatoria serán aquellas, que ajustadas a los modelos normalizados previstos en los Anexos I.a y I.b se presenten dentro de los dos meses, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del SEPE, otorgando la ayuda para la contratación de trabajadores a las entidades locales.

2. La presentación de la solicitud por parte de la entidad local conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica. No obstante, el solicitante puede denegar el consentimiento, indicándolo expresamente en el modelo normalizado de solicitud, debiendo haber presentado, en ese caso, los certificados correspondientes.

3. No se atenderán las solicitudes presentadas por aquellas Entidades Locales que no hayan justificado la ayuda de años precedentes o cuyo procedimiento no haya finalizado por alguna de las causas establecidas en el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la fecha de esta convocatoria.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, y se presentarán en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, se dictará resolución por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de la misma en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la Subvención.

1. La cuantía de la ayuda para materiales, vendrá determinada por la subvención que para la misma actuación se otorgue por el SEPE para la contratación de la mano de obra.

   Para el cálculo del porcentaje de subvención, se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas en la Consejería de Hacienda y Administración Pública con anterioridad al 1 de marzo de 2015 y en su caso, aquellas que no se hayan podido atender en el ejercicio anterior.

   Para calcular la subvención a cada entidad local, se dividirá el crédito disponible especificado en el artículo 13 de esta orden, entre el importe total concedido por el SEPE en 2014 a las entidades locales solicitantes de materiales, obteniendo de esta forma el porcentaje fijo a aplicar en 2015. La citada subvención para cada entidad local beneficiaria, resultará de la aplicación de dicho porcentaje al montante de subvención concedida por el SEPE, con el límite del importe que figure en la solicitud, si este fuese inferior.

   El porcentaje a aplicar a cada entidad no podrá exceder en ningún caso del 30 %.

2. Las ayudas se concederán con carácter complementario de las otorgadas para las mismas obras por el SEPE y, además, serán incompatibles con cualquier otra que pudiera destinarse al mismo objeto.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, conforme a la memoria de las actuaciones aprobada por el SEPE, sean aplicados a la adquisición de materiales y respondan a la naturaleza de la obra objeto de subvención.

   Sólo será subvencionable aquel material adquirido durante la ejecución de la obra y aquellos acopios que así se especifiquen mediante certificación al efecto.

2. Por material subvencionable, a efectos de este decreto, se entenderá todo aquel que se consuma en la ejecución de las obras, quedando excluido por tanto, las herramientas y, en general, aquel material que sea susceptible de uso en más de una actuación. Se incluirán como gastos subvencionables aquellos necesarios para la adquisición de los materiales, como los portes y embalajes.

3. No obstante lo anterior, se considerará gasto subvencionable el coste de las medidas de difusión y publicidad que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones

4. Quedan excluidos todos aquellos gastos de material que, siendo necesarios para la ejecución de la obra, no sean instalados o manipulados, por el personal cuyos costes laborales están subvencionados por el SEPE.

Artículo 8. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. Corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas.

2. Una vez examinadas las solicitudes presentadas, cotejado los datos con la información remitida por el SEPE y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Director General de Administración Local, Justicia e Interior formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

Artículo 9. Resolución de concesión.

1. El Consejero de Hacienda y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43.3. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la actividad subvencionada, la cuantía de la ayuda concedida a cada entidad local y, se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándole las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes con indicación de su causa.

4. Mediante resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y fi-

nalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

5. La resolución de concesión se notificará a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Justificación y pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar, mediante certificación del secretario, la realización y finalización de la obra y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según los modelos normalizados Anexos II.a y II.b Si el importe justificado mediante facturas y sus justificantes de pago, fuera superior al 50 % de la inversión inicialmente prevista (suma del coste de los materiales y otros elementos, columnas 6 y 7 del Anexo I.b), se considerará válidamente justificada ésta siempre que se cumpla el requisito de la total ejecución de la obra y su finalización.

   La justificación se acompañará de la siguiente documentación:

   a) Memoria descriptiva de las actuaciones aprobada por el SEPE.

   b) Fotocopia compulsada de los justificantes documentales de los gastos, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

   c) Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de la realización efectiva del pago.

   d) Fotografía del cartel informativo, en el caso de ser obligatorio, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE. núm. 42, de 10 de abril).

3. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar los gastos objeto de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión. Este plazo no podrá ser anterior a

la fecha de 30 de junio, establecida por el SEPE como fecha límite de finalización de las obras, con carácter general, regulado en el artículo 4.1 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 ni posterior al 30 de noviembre.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar prórroga para justificar la ayuda concedida, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de conformidad con el modelo normalizado del Anexo IV.

4. Las Entidades Locales beneficiarias podrán solicitar, con carácter de anticipo, un pago del cincuenta por ciento del total de la ayuda concedida mediante la remisión de la siguiente documentación:

   a) Acreditación del inicio de las actuaciones objeto de subvención y solicitud de anticipo según modelo normalizado Anexo III.

   b) Fotografía del cartel informativo, en el caso de ser obligatorio, de conformidad con las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril).

Artículo 11. Modificación de la subvención.

Las modificaciones realizadas en la memoria inicial y que resulten aprobadas por el SEPE, deberán ser comunicadas al órgano gestor tan pronto como se notifique dicha aprobación y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda. La comunicación de la modificación conllevará la remisión de la siguiente documentación:

a) Breve explicación de las causas de la modificación y efectos sobre la solicitud.

b) Resolución del SEPE aprobando la modificación.

c) Nuevos modelos Anexos I.a y I.b, con inclusión de los datos referidos a todas las obras por las que se solicitó la ayuda, las modificadas y las que no.

Si como consecuencia de la aprobación de la modificación, se derivase una alteración en la cuantía concedida por el SEPE para la contratación de la mano de obra, esta modificación se aplicará a la subvención concedida para los materiales, con el límite del importe que figure en la nueva solicitud y previa Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública dictada al efecto y notificada a la entidad local.

Artículo 12. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a

petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. En el caso de incumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados, siguiendo una regla de proporción directa y se procederá a efectuar la reducción cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

8. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento de la inversión mínima exigida, definida como el 50 % de la suma de las columnas 6 y 7 del Anexo I	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 50%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
> 50% - < 75%	110 % de la cantidad incumplida
≥ 75%	Pérdida total del derecho de ayuda

9. La minoración en el importe gastado y declarado en los Anexos II.a y II.b relativos a mano de obra subvencionada por el SEPE, producirá la reducción proporcional al importe concedido para los materiales, a fin de mantener el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

10. El incumplimiento derivado exclusivamente del retraso en la presentación de la justificación, sin requerimiento previo de la administración, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en el mismo porcentaje que este represente sobre el plazo total concedido.

Artículo 13. Financiación.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a cinco millones, cuatrocientos dieciocho mil veintitrés euros, con cincuenta céntimos, (5.418.023,50 €), imputándose al ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.09.115B.760.00, código de proyecto de gasto 200912070004 "Actuaciones de mejora y equipamientos de núcleos urbanos (AEPSA)" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, re-

curso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I.a.

CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD. AYUDAS A MATERIALES AEPSA

D./Dña.....Secretario/a de la Entidad Local de….....de conformidad con lo establecido en el Decreto 219/2014 de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

CERTIFICO:

Que con fecha de.....por el Servicio Público de Empleo Estatal se ha llevado a cabo el otorgamiento de una subvención a esta Entidad Local, por importe de….....euros, habiendo recibido notificación de su aprobación con fecha.....para la realización de las obras del AEPSA que se indican en el **ANEXO I.b.**

Que la ejecución de dichas obras se ha aprobado por el Órgano competente de la Corporación Local con fecha.....

Que existe un crédito en el presupuesto municipal en el que figura consignada la aportación del SEPE para mano de obra y que esta Entidad Local ampliará su cuantía en el caso de que la Junta de Extremadura otorgue la subvención solicitada.

Lo que certifico en.....a.....de.....de 2015

Vº Bº El /la Alcalde/sa

El/la Secretario/a

Fdo.:.....

Fdo.: ……..

D./Dña.....Alcalde/sa de la Entidad Local de....., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 219/2014 de 30 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

SOLICITO:

La concesión de la ayuda económica en los términos que se expresan, para el capítulo de materiales de las **obras indicadas en el ANEXO I.b** y, por ello

DECLARA:

Primero.- Que la entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que la entidad solicitante no recibe ayuda, subvención, instrumento de cobertura, ingresos, recursos tanto públicos como privados, estatales o internacionales que tengan por objeto la misma finalidad que la solicitada.

NO AUTORIZO:

☐ Al órgano gestor de estas ayudas a comprobar por vía telemática el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, aportando por ello los certificados correspondientes que acreditan tales obligaciones.

En.....a.....de..... de 2015

El/la Alcalde/sa

Fdo.: .....

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a afectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I.b: RELACIÓN DE OBRAS

Nº OBRA (1)	EXPEDIENTE (2)	DENOMINACIÓN OBRA (3)	PRESUPUESTO TOTAL (4)	PRESUPUESTO MANO DE OBRA (5)	PRESUPUESTO MATERIALES (6)	PRESUPUESTO OTROS ELEMENTOS (7)	CANTIDAD CONCEDIDA POR ELSEPE (8)	CANTIDAD SOLICITADA A LA JUNTA DE EXTREMADURA (9)	APORTACIÓN MUNICIPAL (10)
1									
2									
3									
4									
		TOTALES							

Cantidades en EUROS

NOTAS EXPLICATIVAS:

ATENCIÓN: No se puede compensar los gastos de las diferentes obras entre sí.

** Regla de cumplimentación: (4) = (5) + (6) + (7) = (8) + (9) + (10)

(1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que corresponda a cada una de ellas; así 1ª, 2ª, etc.

(2) Nº de expediente

(3) Señalar el nombre de cada una de las obras en las que se divide el expediente aprobado por el SEPE

(4) Presupuesto total de cada una de las obras aprobado por el SEPE

(5) Cantidad para mano de obra destinada a cada una de las obras aprobado por el SEPE

(6) Indicar el coste estimado de los materiales.

(7)Indicar el coste estimado de otros elementos afectos a cada obra. En este concepto se incluirá el presupuesto destinado a: Alquiler o compra de maquinaria, equipos, herramientas y otros elementos que no tengan carácter de permanencia y puedan ser susceptibles de uso en otras obras.

(8) Cantidad concedida por el SEPE para cada una de las obras.

(9) Cantidad solicitada por la Entidad Local a la Junta de Extremadura.

(10) Indicar, si es el caso, la cantidad aportada por la Entidad Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a afectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO II.a.

CERTIFICADO DE FIN DE OBRA. AYUDAS A MATERALES AEPSA

D./Dña…… Secretario/a de la Entidad Local de…….. de conformidad con lo establecido en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por lo que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

CERTIFICO

Que por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha……..de……..…de 2015, se concedió a esta entidad local una subvención de…..……. euros para sufragar los gastos de materiales de las obras del AEPSA que figuran en el **ANEXO II.b**.

Que los datos relativos a estas obras son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta Secretaría en el expediente administrativo correspondiente y, cuyas copias compulsadas se remiten a esa Dirección General.

Que en las adquisiciones de materiales necesarias para la ejecución del proyecto y objeto de subvención, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Publico.

Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001 de 3 de Abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Lo que certifico en…….. a……..de..……..de 2015

Vº Bº El/la Alcalde/sa

El/la Secretario/a

Fdo.:……..

Fdo.:……

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

❑ Memoria descriptiva aprobada por el SEPE de las obras.

❑ Fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago de los materiales subvencionados

❑ Fotografía del cartel de publicidad de las obras, siempre que no se hubiera remitido con el Anexo III, de conformidad con el Decreto 50/2001 de 3 de Abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a afectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO II.b: RELACIÓN DE OBRAS

Nº OBRA	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN OBRA	COSTE EFECTIVO				SEPE		JUNTA DE EXTREMADURA			APORTACIÓN MUNICIPAL REALIZADA	FECHA TERMINACIÓN OBRA
			TOTAL	MANO DE OBRA	MATERIALES	OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD CONCEDIDA	CANTIDAD GASTADA	CANTIDAD CONCEDIDA	CANTIDAD ANTICIPADA	CANTIDAD GASTADA		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
		TOTALES											

Cantidades en EUROS

NOTAS EXPLICATIVAS:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán sólo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

** Regla de cumplimentación: (4) = (5) + (6) + (7) = (9) + (12) + (13)

(1) Si un expediente estuviera dividido en varias obras, se hará constar el nº que corresponda a cada una de ellas; así 1ª, 2ª, etc.

(2) Indicar el nº de expediente al que pertenece la obra en cuestión.

(3) Señalar el nombre de cada una de las obras en las que se divide el expediente aprobado por el SEPE

(4) Coste total que ha supuesto cada obra.

(5) Coste de la mano de obra en cada obra.

(6) Coste de los materiales empleados en cada obra.

(7)Indicar el coste estimado de otros elementos afectos a cada obra. En este concepto se incluirá el presupuesto destinado a: Alquiler o compra de maquinaria, equipos, herramientas y otros elementos que no tengan carácter de permanencia y puedan ser susceptibles de uso en otras obras.

(8) Cantidad que concede inicialmente el SEPE para cada obra.

(9) Cantidad gastada de la concedida por el SEPE para cada obra.

(10) Cantidad concedida por la Junta de Extremadura para cada obra.

(11) Cantidad anticipada por la Junta de Extremadura para cada obra.

(12) Cantidad gastada de la concedida por la Junta de Extremadura para cada obra.

(13) Cantidad gastada de la aportación municipal para cada obra.

(14) Indicar la fecha de terminación de cada obra.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a afectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO III

CERTIFICADO DE INICIO DE OBRAS Y SOLICITUD DE ANTICIPO.

AYUDAS A MATERIALES AEPSA.

D./Dña……...Secretario/a de la Entidad Local de……...de conformidad con lo establecido en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

CERTIFICO

Que las obras incluidas en la solicitud de ayuda para materiales correspondientes al expediente nº …….…… y para las que se aprobó una subvención de ……..……..……€ por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha …..…de……de 2015, se han iniciado con fecha……..de……..…..de 201….....

Vº Bº El/La Alcalde/sa **El/La Secretario/a**

Fdo.:……..…… **Fdo.:……..**

D./Dña…….……Alcalde/sa de la Entidad Local de…….……..……..y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

SOLICITO

Un anticipo de……..……euros equivalentes al 50% de la subvención concedida.

En……..……a…….. de……de 2015

El/La Alcalde/sa

Fdo.:……..

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR:

❏ Fotografía del cartel de publicidad de las obras, de conformidad con el Decreto 50/2001 de 3 de Abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. (Solo es necesario para aquellas Entidades Locales a las que se les hubiera concedido una subvención para materiales igual o superior a 6.000 €).

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a afectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública

ANEXO IV

SOLICITUD DE PRORROGA. AYUDAS A MATERIALES AEPSA.

D./Dña .....Alcalde/sa de la Entidad Local de…….....de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 219/2014, de 30 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.

EXPONE

Que teniendo prevista la finalización de las obras para el día……. de……..de 2015, según los siguientes motivos: (Indicar brevemente las causas)

……
……
……

SOLICITO

Una prórroga para la justificación de los gastos relativos a los materiales del AEPSA correspondiente al expediente número……..

En……., a……de……. de 2015

El/La El Alcalde/sa

Fdo.:……

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.
Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a afectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 37/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040042)

La actividad profesional del guía de turismo resulta básica para el turista que, atraído por los recursos monumentales y naturales de nuestra Comunidad Autónoma, pretende imbuirse en su riqueza y disfrute. La calidad y profesionalidad de los servicios ofrecidos por estos profesionales resultan fundamentales para que la percepción que los usuarios turísticos tengan de Extremadura sea positiva y enriquecedora, conformándose por tanto, como un elemento fundamental de promoción turística.

El artículo 9.1.19 del Estatuto de Extremadura en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la misma la competencia exclusiva sobre turismo. En virtud de dicha competencia corresponde a la Comunidad la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en el ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan, tal como se establece en el artículo 9.2 de nuestro Estatuto.

Las actividades informativas turísticas, entendidas como la prestación habitual y profesional de servicios de información a las personas usuarias, son objeto de regulación en el Capítulo IV del Título I de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, estableciéndose modificaciones sustanciales respecto de la normativa anterior. En el desarrollo normativo de esta actividad, se ha de partir de la normativa comunitaria aplicable. Así, el presente decreto incorpora el régimen jurídico que deriva de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios) y las prescripciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El régimen de comunicación previa de inicio de actividad que se desarrolla en este Decreto, es exigencia del artículo 37 de la mencionada Ley 2/2011, en su redacción dada por la Ley 7/2014 de 5 de agosto, que somete el inicio de la actividad de guía a este régimen, haciendo expresa mención a la necesidad de su inscripción en el Registro de General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, regulado por Decreto 205/2012, de 15 de octubre.

Este decreto, que se estructura en seis capítulos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria y dos finales, supone, respecto de la anterior normativa, el Decreto 12/1996, de 6 de febrero, singulares novedades: ampliación de las titulaciones que posibilitan el acceso a la obtención de la habilitación como guía de turismo, periodicidad en la convocatoria de exámenes de habilitación, mayor precisión en el desarrollo de los derechos y obligaciones inherentes a esta actividad, incorporación de la posibilidad de especialización de los guías de turismo en aras de contar con un servicio profesional de información más específico y cualificado y el reconocimiento oficial del lenguaje de signos en el ejercicio de la actividad de información turística, entre otras.

La pretensión fundamental es propiciar una dinamización de las profesiones de información turística, sin menoscabo alguno en la garantía de su calidad, como instrumento de la política turística regional y fuente de empleo.

Por otra parte, se ha considerado conveniente clarificar el régimen jurídico aplicable al reconocimiento de las habilitaciones expedidas por otras Comunidades Autónomas, haciendo referencia a las exigencias que deben cumplir los guías de turismo de otros Estados miembros o de países extracomunitarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, oído el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 17 de marzo de 2015,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto la regulación de la actividad profesional de guía de turismo en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, modificada por la Ley 7/2014, de 5 de agosto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y exclusiones.

1. El ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura estará atribuido exclusivamente a los profesionales que hayan obtenido la habilitación correspondiente de la Administración turística.

2. No están obligados a disponer de la habilitación de guía turístico referida en el apartado anterior:

   a) Los funcionarios o personal al servicio de las distintas Administraciones públicas, cuando con motivo de visitas institucionales u oficiales, acompañen a los visitantes a lugares de interés turístico, sin percibir remuneración alguna por este concepto.

   b) Los profesionales de la enseñanza cuando de manera ocasional y en el ejercicio de su labor docente, acompañen a sus alumnos a lugares de interés turístico, sin percibir remuneración alguna por esta actividad.

   c) Los empleados de monumentos y museos que faciliten información sobre ellos sin percibir remuneración por este concepto y sin que ofrezcan sus servicios mediante anuncio o publicidad.

   d) Los voluntarios que desarrollen su labor en entidades de voluntariado social debidamente acreditadas como tales.

Artículo 3. Requisitos de la habilitación.

Es requisito necesario para tener la consideración de guía de turismo estar debidamente habilitado. La habilitación no tendrá la consideración de título sino de cualificación profe-

sional para el ejercicio de la actividad. Para acceder a la habilitación es preciso superar las correspondientes pruebas en las que podrán tomar parte quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener cumplidos 16 años de edad.

b. Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o bien de un país con convenio de reciprocidad a estos efectos, con España.

c. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

— Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística.

— Diplomatura en Turismo.

— Licenciado, grado o master universitario oficial.

— Cualesquiera otros equivalentes u homologados a los anteriores.

Las titulaciones equivalentes a las anteriores, obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien en un país con el cual España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. En todo caso, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d. Poseer el conocimiento de, al menos, un idioma extranjero además del castellano. Este requisito no será exigible a quienes pretendan habilitarse como guías de personas con discapacidad auditiva en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 6.4 del presente decreto.

Artículo 4. Especializaciones.

Los guías de turismo de Extremadura debidamente habilitados podrán obtener especializaciones que reconozcan su exhaustivo conocimiento sobre un ámbito concreto de su actividad. Las materias objeto de especialización serán determinadas por la Consejería competente en materia de turismo y se obtendrán bien mediante la acreditación de un determinado nivel de formación, bien mediante la superación de cursos encaminados a su obtención. En ambos casos las condiciones serán determinadas por orden de la Consejería competente en materia de turismo.

CAPÍTULO II

DE LA HABILITACIÓN DE LOS GUÍAS DE TURISMO

Artículo 5. Convocatoria de las pruebas.

1. La Consejería competente en materia de turismo, convocará, al menos cada dos años, las pruebas de habilitación de guía de turismo.

2. Las pruebas se regirán por las bases expresadas en las respectivas convocatorias, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente decreto. La superación de las pruebas habilitará a la persona interesada para el ejercicio de la actividad de guía de turismo, sin per-

juicio del procedimiento establecido para el inicio de la misma en el artículo 11 del presente decreto.

3. Las bases de cada convocatoria, que se establecerán por orden del titular de la Consejería competente en materia de turismo, deberán establecer, como mínimo, el procedimiento de participación, documentación a presentar, el contenido de las pruebas, tribunal calificador y cualquier otra circunstancia que proceda. En cada convocatoria se hará expresa mención a la posibilidad de que los guías con habilitación en vigor amplíen su habilitación a otros idiomas para lo cual habrán de superar los correspondientes ejercicios.

Artículo 6. Contenido de las pruebas.

1. Las pruebas comprenderán una parte de conocimiento teórico, realizada en castellano y otra de conocimiento de al menos un idioma extranjero.

2. La prueba teórica se realizará sobre el temario que se determine en las correspondientes bases de cada convocatoria, y deberá desarrollar las siguientes áreas de conocimiento:

   a) Estructura del mercado turístico. Gestión y asistencia a grupos turísticos. Preparación de itinerarios turísticos.

   b) Patrimonio histórico-artístico, monumental, geográfico y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Rutas turísticas de Extremadura.

   c) Legislación turística, patrimonial y ambiental. Regulación de áreas protegidas y equipamientos ambientales.

3. Las personas que hayan superado la prueba de conocimientos deberán realizar una prueba para acreditar el dominio de, al menos, un idioma extranjero de los señalados en cada convocatoria. En el caso de haber elegido más de un idioma, realizarán tantas pruebas como idiomas hubieren seleccionado. Asimismo, en el caso de nacionales de Estados cuya lengua oficial no sea el castellano, la prueba de idioma se referirá al dominio de éste.

4. La prueba de idiomas, en el caso de aspirantes que hayan optado por el reconocimiento del dominio del lenguaje de signos, se sustituirá por una prueba práctica que permita acreditar la comunicación fluida a través del mismo o bien por reconocimiento oficial del dominio del referido lenguaje.

5. Estarán exentos de las pruebas del idioma correspondiente, aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de un título oficial de conocimientos correspondientes al nivel B2 o superior, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Artículo 7. Resolución.

Finalizado el proceso de selección, el tribunal elevará su propuesta a la Dirección General competente en materia de turismo, quien mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, otorgará la habilitación como guías de turismo a los aspirantes declarados como aptos. En la resolución se hará constar, en todo caso, el idioma o idiomas para los que se otorga.

Artículo 8. Habilitación.

La habilitación concedida tendrá carácter indefinido, salvo renuncia de su titular o sanción de suspensión del ejercicio de la actividad acordada por el órgano competente de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura o norma que la sustituya.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE EXTREMADURA

Artículo 9. Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

Las habilitaciones otorgadas se inscribirán de oficio en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, conforme lo dispuesto en el Decreto 205/2012, de 15 de octubre, por el que se regula el referido registro. Cada profesional habilitado tendrá un número de inscripción seguido de las siglas GT.

Artículo 10. Credencial.

1. Una vez otorgada la habilitación y realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura se expedirá la correspondiente credencial acreditativa de su condición profesional. En ella se hará constar el nombre y apellidos del interesado, número del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, número de registro, fecha de habilitación y el idioma o idiomas para los que está habilitado. Figurará además, una fotografía del interesado.

2. Los guías de turismo exhibirán la credencial cuando se hallen en el ejercicio de su profesión. En caso de deterioro o pérdida darán cuenta inmediatamente a la Consejería competente en materia de turismo para su inmediata reposición.

3. La superación de los exámenes de idiomas distintos de los que figuran en la acreditación, determinará la correspondiente anotación en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y la expedición de una nueva credencial.

4. La credencial deberá renovarse, en todo caso, cada cinco años contados desde su obtención.

CAPÍTULO IV

INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 11. Comunicación previa.

1. El inicio de la actividad de guía de turismo, está sujeto al régimen de comunicación previa en los términos establecidos en el artículo 37.3 y 49 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

2. El contenido y documentación que deberá incorporarse a la comunicación previa a los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será el previsto en el Anexo del presente decreto; el cual estará a disposición de las personas interesadas en la siguiente dirección web: https://ciudadano.gobex.es, así como toda la información relacionada con el procedimiento.

3. El cese de la actividad, temporal o definitiva, o cualquier alteración de las condiciones que sirvieron de base a la inscripción, deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de turismo para su inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, en el plazo de un mes desde que dicho cambio se produzca.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, o la no presentación de la misma ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, constatados mediante la instrucción por la Administración turística del correspondiente procedimiento de control, y ello sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con el artículo 109.1 de la referida Ley 2/2011, de 31 de enero.

Artículo 12. Ejercicio irregular de la actividad.

El ejercicio de las actividades de guía de turismo, sin la preceptiva habilitación administrativa o contraviniendo lo dispuesto en el presente decreto, constituye ejercicio irregular de la actividad y dará lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las de otra índole que pudieran corresponder, y será sancionado de acuerdo con la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura o normativa que la sustituya.

Artículo 13. Publicidad.

La Administración turística mantendrá actualizada y publicitada en su portal web de turismo (turismoextremadura.com), información relativa a los guías habilitados en ejercicio. Dicha información será, asimismo, facilitada en las oficinas de turismo pertenecientes a la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GUÍAS DE TURISMO

Artículo 14. Derechos.

Los guías de turismo ostentan los siguientes derechos:

1. Contratar libremente sus servicios con empresas, entidades y particulares, tanto en régimen profesional como laboral.

2. Percibir la remuneración o los honorarios libremente estipulados, por la prestación de sus servicios.

3. Asistir a los cursos, seminarios y jornadas que, en su caso, organice la Administración, de acuerdo con las condiciones que en cada momento se establezcan, para actualizar, completar y perfeccionar sus conocimientos.

4. Ser tratados con la consideración debida en el ejercicio de su actividad.

5. Acceder de forma gratuita, previa acreditación de su condición, a los bienes integrantes del patrimonio cultural español protegidos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante las horas señaladas para la visita de público y siempre que se encuentren ejerciendo su actividad o actualizando su formación.

Artículo 15. Obligaciones.

Los guías de turismo, en el ejercicio de su actividad, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Informar a las personas usuarias antes de la contratación del servicio, del precio y del detalle de los conceptos que lo integran.

2. Cumplir el programa de visitas concertado, informando con objetividad y amplitud sobre los aspectos que constituyen el ámbito de su actividad y de acuerdo con la importancia del lugar visitado.

3. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones reguladoras del uso de los bienes que integran el patrimonio cultural y natural de Extremadura.

4. Actuar con la debida diligencia para asegurar, en todo momento, una óptima atención a los destinatarios de sus servicios.

5. Exhibir durante la prestación del servicio la credencial expedida por la Administración turística.

6. Expedir factura por los servicios que presten cuando los realicen por cuenta propia.

7. Comunicar a la Administración el inicio, el cese, temporal o definitivo, y/o las modificaciones en el ejercicio de la actividad.

CAPÍTULO VI

GUÍAS DE TURISMO ESTABLECIDOS EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O EN PAÍSES EXTRACOMUNITARIOS

Artículo 16. Guías de turismo establecidos en otras Comunidades Autónomas.

1. Los guías de turismo legalmente establecidos en cualquier parte del territorio nacional podrán ejercer libremente su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2. La Consejería competente en materia de turismo podrá comprobar mediante mecanismos de cooperación administrativa que los guías de turismo de otras Comunidades Autónomas cumplen los requisitos exigidos en la Comunidad Autónoma de origen.

Artículo 17. Guías de turismo de otros Estados miembros.

1. Los guías de turismo legalmente establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo podrán establecerse en la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con las previsiones del Título III, Capítulo I, de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, relativos al reconocimiento de sus cualificaciones.

2. Los guías de turismo que se encuentren legalmente establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y presten de manera ocasional o temporal sus servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no estarán obligados a presentar la comunicación previa prevista en el artículo 11 del presente decreto.

3. La Consejería con competencias en materia de turismo podrá comprobar mediante mecanismos de cooperación administrativa, que los guías de turismo establecidos en Estados miembros de la Unión Europea o en estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplen los requisitos previstos en el Estado miembro de origen.

Artículo 18. Guías de turismo habilitados por países extracomunitarios.

Los guías de turismo habilitados por países extracomunitarios que deseen prestar temporalmente el ejercicio de la actividad de guía de turismo o bien establecerse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán obtener la preceptiva habilitación a que se refiere el presente decreto.

Disposición adicional única. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en este decreto en los que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición transitoria única. Guías de turismo con habilitaciones en vigor.

Las habilitaciones de guías de turismo expedidas por la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Extremadura que se hayan concedido con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, conservarán su eficacia a todos los efectos. Con la finalidad de actualizar el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, los guías habilitados en ejercicio deberán presentar en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la comunicación previa señalada en el artículo 11 del mismo ante la Consejería competente en materia de turismo.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 12/1996, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Profesional de Guía Turístico y el Decreto 43/2000, de 22 de febrero, que lo

modifica, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango, que contradiga lo dispuesto en la presente regulación.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollar y aplicar el presente Decreto.

Se faculta al Consejero con competencias en materia de Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

Extremadura

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
Dirección General de Turismo

ANEXO

COMUNICACIÓN PREVIA

	INICIO DE ACTIVIDAD		CESE TEMPORAL EJERCICIO DE ACTIVIDAD		CESE DEFINITIVO EJERCICIO DE ACTIVIDAD		REANUDACIÓN ACTIVIDAD TRAS CESE TEMPORAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

N.I.F.:_____

DIRECCIÓN:_____

LOCALIDAD:_____ PROVINCIA:_____

CÓDIGO POSTAL:_____ NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS DE HABILITACIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE HABILITACIÓN: _____

TITULACIÓN: _____

IDIOMA/S HABILITADO/S: _____

ESPECIALIZACIÓN: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda):

❑ Documento Nacional de Identidad, documento de identidad de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o pasaporte. Tratándose de personas físicas de otros Estados, mediante el número de identificación de extranjeros, tarjeta de residencia, o cualquier otro documento legal identificativo con declaración expresa de su vigencia o pasaporte.

❑ Autorizo a la Administración turística a verificar electrónicamente mi identidad, de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

AUTORIZACIÓN

La persona titular de la actividad autoriza a la Administración turística a recabar información sobre los siguientes documentos ante las Administraciones que los emitieron:

- Habilitación o documento equivalente, otorgada con fecha _____ por (indicación de organismo otorgante) _____.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

☐ Autorizo a la Administración turística competente a la utilización de los datos contenidos en esta comunicación previa, para su uso en las actuaciones de promoción turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.

En_____,a ___de_____ de_____

Fdo.:_____

Los datos contenidos en la presente Comunicación, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.

Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura se expedirá la correspondiente credencial acreditativa de su condición profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso, serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente, y de ejercer las competencias atribuidas en la materia. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Turismo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO.
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. de las Comunidades s/n
06800 Mérida

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040043)

El aprovechamiento y gestión del medio natural español ha posibilitado la íntima convivencia de la actividad socioeconómica agroganadera con las poblaciones de fauna silvestre.

En Extremadura el sistema del aprovechamiento ganadero se ha adaptado a la oferta pascícola, principalmente de dehesas. Este sistema se ha mantenido durante siglos lo que llevó a que cuando de forma impredecible una cabeza de ganado muriera en el campo, sus restos fueran aprovechados por las poblaciones de especies necrófagas como el buitre negro, el buitre leonado, el alimoche, el milano real, el águila imperial, el águila real y el milano negro u otras especies carroñeras facultativas u oportunistas.

El papel de los vertebrados necrófagos es clave en el mantenimiento y sostenibilidad de las cadenas tróficas, ya que satisfacen sus requerimientos nutricionales culminando una parte importante del ciclo energético de la materia consumiendo cadáveres de animales.

Los cadáveres de los animales procedentes de las explotaciones ganaderas en régimen extensivo, considerados como subproductos animales no destinados al consumo humano, (SANDACH), representan un riesgo potencial para la sanidad animal, la salud pública y el medio ambiente. Como consecuencia de la crisis desencadenada tras la aparición de las encefalopatías espongiformes transmisibles, (EETs), surgió la urgente necesidad de revisar la legislación en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), al objeto de regular su correcta gestión, publicándose el Reglamento (CE), 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, mediante el cual se establecieron las normas sanitarias aplicables a los SANDACH, y en lo relativo a los cadáveres animales que deben ser recogidos, transportados y transformados o eliminados, según proceda, en una planta de tratamiento autorizada.

La aplicación de la normativa en materia de subproductos ha supuesto la obligatoriedad de retirar los animales muertos, con especial incidencia en los rumiantes, en aras de proteger la sanidad de la cabaña ganadera, posibilitar la vigilancia de las EETs y la eliminación de los SANDACH, por lo que la mayoría de estos cadáveres no quedan disponibles en el campo para ser consumidos por especies necrófagas, ocasionando una menor disponibilidad de alimento para ciertas especies necrófagas de fauna silvestre como el buitre leonado y el buitre negro, que se alimentaban de forma natural de los cadáveres que quedaban abandonados en el campo a su disposición.

La retirada del campo y eliminación de los cadáveres de especies ganaderas derivadas del establecimiento de la normativa de sanidad animal ha mermado las posibilidades de obtención de alimento de las especies necrófagas. Por lo que la disponibilidad de cadáveres de ganado como alimento para las especies necrófagas ha variado, pudiendo ejercer un efecto negativo sobre el comportamiento de estas especies y de sus parámetros demográficos.

Con la entrada en vigor del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, se establece la posibilidad de utilizar subproductos animales no destinados al consumo humano de categorías 2 y 3, así como de ciertos materiales de categoría 1, en particular los cuerpos enteros o partes de rumiantes muertos que contengan material especificado de riesgo, procedentes de determinadas explotaciones ganaderas, con destino a la alimentación de fauna silvestre necrófaga al objeto de fomentar la biodiversidad, ampliando el número de especies que pueden ser objeto de esta alimentación.

Estos aspectos, junto al desarrollo de las condiciones sanitarias para que el uso de estos subproductos con destino a la alimentación de fauna necrófaga pueda realizarse fuera de los muladares o comederos en zonas de protección, son contemplados en el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y han sido recogidos recientemente con el fin de su traslado a un marco normativo nacional mediante la publicación del Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano.

Para llevar a cabo la alimentación controlada de fauna silvestre con cadáveres animales se debe asimismo considerar el riesgo sanitario que supone la posible transmisión de enfermedades objeto de los programas sanitarios de control y erradicación de enfermedades de los animales, en particular la tuberculosis y la brucelosis, a través de los subproductos animales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de medioambiente, protección de la flora y la fauna y la biodiversidad en el artículo 10.1.2. Así mismo, en el artículo 10.1.9 del Estatuto de Autonomía se establece que la Comunidad Autónoma dispone de competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de ganadería y sanidad animal.

La publicación de este decreto se fundamenta en el deber de conservación de las aves silvestres establecido en la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres, la Directiva 92/43/ CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, donde se establecen un régimen de protección general que garantice la preservación de las especies de aves silvestres, así como un régimen de protección especial para determinadas especies, según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo de especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, según los datos obtenidos de los censos de fauna necrófaga que ha realizado la Dirección General competente en materia de fauna silvestre, se pone de manifiesto que la mayor parte de la comunidad de estas especies muestra un

crecimiento estable y que existe una demanda social por parte del colectivo ganadero para mitigar los daños causados por la fauna necrófaga. Esto ha motivado la necesidad de la puesta en marcha de la delimitación y aprobación de las Zonas de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de Interés Comunitario en esta Comunidad.

Considerando lo expuesto anteriormente, es objeto del presente decreto regular en Extremadura la alimentación controlada de la fauna silvestre, en particular de la necrófaga de interés comunitario con presencia en esta Comunidad Autónoma, en las zonas y periodos del año que se establezcan conforme a la evaluación de la situación de estas especies y sus hábitats y teniéndose en consideración en todo momento que esta medida está supeditada a que se produzca una mejora en el estado de conservación de dichas especies. De este modo, este decreto recoge la posibilidad de exceptuar en Extremadura a determinadas explotaciones ganaderas de recoger los cadáveres animales que se generen en ellas eliminándolos mediante los métodos autorizados dispuestos en el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, siempre y cuando el destino de dichos SANDACH sea su suministro a determinadas especies silvestres dentro de las Zonas de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de Interés Comunitario.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, oído el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de marzo de 2015,

D I S P O N E :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y requisitos en los que se podrán utilizar los subproductos animales no destinados a consumo humano (en adelante SANDACH) para la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la normativa básica recogida en el Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano

2. Constituye, así mismo, objeto del presente decreto crear una Red de Alimentación de Especies Necrófagas en Extremadura (en adelante RAENEX) integrada por las Zonas de Protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y por los comederos o muladares autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Subproductos no sometidos a autorización en materia de la alimentación de necrófagas de interés comunitario.

Podrán ser utilizados para la alimentación de necrófagas de interés comunitario sin requisito alguno los subproductos animales que se indican a continuación:

a) Los cuerpos enteros o partes de animales salvajes distintos de la caza silvestre que no sean sospechosos de estar infectados o afectados por una enfermedad transmisible a los seres humanos o a los animales, con excepción de los animales acuáticos desembarcados con fines comerciales.

b) Los cuerpos enteros o partes de animales de caza silvestre que no se recojan después de cazados, de conformidad con las buenas prácticas de caza, sin perjuicio del Reglamento (CE) n.º 853/2004, Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

c) Los subproductos animales procedentes de la caza silvestre y de la carne de caza silvestre que se mencionan en el artículo 1, apartado 3, letra e), del Reglamento (CE) 853/2004.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos de este decreto serán aplicables las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, las recogidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009, en el artículo 2 del Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, y las expuestas en el artículo 3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

2. Asimismo, se entenderá como:

   a) Órganos competentes:

      1) Será competente para la gestión y autorización de muladares o comederos con arreglo a lo establecido en este decreto la Dirección General competente en materia de conservación de la fauna silvestre de la Junta de Extremadura.

      2) Será competente para la gestión y autorización del uso de SANDACH en explotaciones ganaderas en las Zonas de Protección para la alimentación de determinadas especies necrófagas con arreglo a lo establecido en este decreto, la Dirección General competente en materia de sanidad animal de la Junta de Extremadura.

   b) Especie necrófaga de interés comunitario: cualquiera de las recogidas en el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, que estén presentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se detallan en el Anexo I de este decreto.

   c) Zonas de Protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario (en adelante Zonas de Protección): son las zonas en las que se autorizará la alimentación de las especies necrófagas, establecidas dentro de los límites de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura detallados en el Anexo IV del presente decreto, en las cuales se podrá autorizar la alimentación fuera de los comederos o muladares con el material mencionado en el artículo 4.1 del presente decreto y que han sido delimitadas en base a los siguientes criterios:

      — Espacios Natura 2000 definidos por la presencia de especies necrófagas de interés comunitario

— Ámbitos territoriales de aplicación de los planes de recuperación o de conservación para especies necrófagas de interés comunitario aprobados por la Comunidad Autónoma de Extremadura

— Áreas prioritarias para la alimentación de las especies necrófagas de interés comunitario cuando estas no estén representadas en los apartados anteriores.

d) Biomasa de SANDACH para alimentación de especies necrófagas de interés comunitario: cantidad de materia orgánica, en kilogramos, formada por los SANDACH procedentes de establecimientos de procedencia y destinados a la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

e) Depósito: la no recogida de SANDACH en las explotaciones ganaderas autorizadas conforme a este decreto, para destinarlas a la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

f) Transporte de SANDACH: el traslado de SANDACH desde los establecimientos de procedencia hasta su utilización o eliminación definitiva al muladar o comedero. A los efectos de este decreto, no se considera transporte el traslado de SANDACH dentro de una misma explotación ganadera.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE SANDACH PARA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO

Artículo 4. Requisitos generales para la autorización de la alimentación de animales silvestres.

1. La Dirección General competente en materia de conservación de la fauna silvestre determinará la necesidad del uso de SANDACH para la alimentación de animales silvestre que pertenezcan a especies necrófagas de interés comunitario cuando se compruebe que las necesidades alimentarias de estas especies no están cubiertas de forma natural y que el estado de conservación de dichas especies mejorará con la aplicación de esta medida.

   Para cubrir las necesidades tróficas se podrán utilizar los siguientes tipos de SANDACH:

   1.1. Material de categoría 3.

   1.2. Material de categoría 2, siempre que proceda de animales que no se hayan sacrificado ni hayan muerto como consecuencia de la presencia real o sospechosa de una enfermedad transmisible a los seres humanos o los animales.

   1.3. Material de categoría 1 que supongan cuerpos enteros o partes de animales muertos que contengan material especificado de riesgo (en adelante MER) en el momento de la eliminación.

2. El uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario podrá realizarse tanto en los comederos o muladares como en las explotaciones ganaderas incluidas en municipios de la Zona de Protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, previa autorización conforme a lo establecido en el presente decreto, y estará sujeto a las oportunas inspecciones.

3. Para la autorización de la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario con SANDACH en las explotaciones ganaderas ubicadas en municipios de la Zona de Protección, se tendrán en cuenta, como datos de referencia, las necesidades tróficas anuales de las especies necrófagas de interés comunitario en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estimación de total, en kilogramos, que se podría aportar mediante el uso de SANDACH derivados de los establecimientos de procedencia, para lo cual la Dirección General en materia de conservación de la fauna silvestre remitirá a la Dirección General en materia de sanidad animal, en el mes de enero de cada año, un informe especificando las necesidades tróficas de las especies necrófagas de interés comunitario en Extremadura.

4. El uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario no podrá constituir un sistema alternativo a la obligatoriedad de retirada y destrucción de los cadáveres de animales que no se sacrifiquen para consumo humano establecida reglamentariamente, y estará dimensionada de acuerdo con las necesidades tróficas de las poblaciones de especies necrófagas.

Artículo 5. Red de Alimentación de Especies Necrófagas en Extremadura.

Se crea la Red de Alimentación de Especies Necrófagas en Extremadura (en adelante, RAENEX), integrada por el conjunto de muladares autorizados y las Zonas de Protección declaradas en el presente decreto.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE MULADARES O COMEDEROS PARA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO

Artículo 6. Autorización de muladares o comederos.

1. La autorización de muladares o comederos será otorgada por la Dirección General competente en materia de fauna silvestre.

2. La autorización de los muladares o comederos para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario por el órgano competente implicará, así mismo, la autorización del transporte de los SANDACH destinados para este fin, desde el establecimiento de procedencia hasta el muladar o comedero, a través de los medios incluidos en la solicitud del Anexo III del presente decreto, debiendo éstos cumplir lo establecido en el artículo 21 del Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre del 2009.

Artículo 7. Solicitud de autorización.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General competente en materia de fauna silvestre y podrán presentarse por el gestor o responsable del muladar o comedero en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en el Anexo III del presente decreto.

El formulario de solicitud de la autorización para muladares o comederos, conforme al modelo que figura en el Anexo III, estará disponible, a través de Internet, en la página web http://extremambiente.gobex.es.

2. En dichas solicitudes se harán constar al menos los siguientes datos:

a) Nombre y dirección del gestor o responsable.

b) Localización geográfica del comedero para el que se solicita autorización, con las coordenadas geográficas del punto de entrada.

c) Especie o especies necrófagas de interés comunitario a las que se pretende alimentar.

d) Relación de los establecimientos de procedencia que vayan a aportar los SANDACH para la alimentación de las especies necrófagas, especificando si son de categoría 2, de categoría 3 o de los subproductos de categoría 1 referidos en el apartado primero del artículo 4, punto 1.3, de este decreto.

En el caso de que el establecimiento de procedencia de los SANDACH comprenda explotaciones ganaderas, estas deberán identificarse mediante el código del Registro de Explotaciones ganaderas (en adelante REGA) y titular de éste.

e) Cantidad o peso estimado de los subproductos que cada establecimiento de procedencia tiene previsto aportar para la alimentación de las especies necrófagas de interés comunitario en el muladar o comedero.

f) La ruta o trayecto previstos desde el lugar de procedencia de los SANDACH al muladar o comedero.

g) Compromiso escrito del gestor o responsable del muladar o comedero de la aceptación de los mismos.

h) Cuando la solicitud se refiera o comprenda cuerpos enteros o partes de animales muertos en explotación que contengan MER en el momento de la eliminación, deberá incluirse una descripción del procedimiento previsto por el solicitante para garantizar la obtención y, en su caso, el acompañamiento en los traslados, de la siguiente documentación, que deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de fauna silvestre que a su vez lo remitirá a la Dirección General competente en materia de sanidad animal:

— Identificación de los animales acorde con la normativa vigente.

— Documentación acreditativa de haber realizado a los animales, en función de su edad y de acuerdo con el muestreo previsto en la sección 2, capítulo II, del Anexo VI del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, las pruebas previstas en el Anexo II del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales, y resultado negativo de dichas pruebas.

3. La Dirección General en materia de fauna silvestre remitirá a la Dirección General en materia de sanidad animal el expediente de las solicitudes en las que se refieran como establecimientos de procedencia explotaciones ganaderas.

   La Dirección General en materia de sanidad animal emitirá informe vinculante dirigido a la Dirección General en materia de fauna silvestre, que podrá contener condiciones sanitarias adicionales que garanticen el control de los riesgos para la salud pública y animal.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses. Transcurrido el mismo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes.

5. La Dirección General competente en materia de conservación de la fauna silvestre, comunicará al órgano competente en materia de SANDACH, tras cada autorización relativa a los muladares o comederos, información que contenga los datos del titular o representante, los datos del muladar o comedero, incluida la relación de vehículos autorizados, todo ello con vista a la actualización y mantenimiento del registro general de establecimientos, plantas, y operadores SANDACH perteneciente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo 8. Condiciones sanitarias y de ubicación de los muladares o comederos para la autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario.

Para la concesión de la autorización, el muladar o comedero debe reunir, al menos, todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Localizarse, al menos, a 200 m de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas, a más de 500 metros de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1.000 metros de núcleos urbanos. Además se establece una distancia de más de 3.000 metros a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación con la seguridad aérea.

b) Localizarse a más de 200 m de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío.

c) Localizarse a más de 2.000 m de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de otras energías alternativas y/o renovables y, al menos, a 1.000 metros de tendidos eléctricos de media y baja tensión.

d) Localizarse a más de 200 m de otras explotaciones ganaderas.

e) Localizarse a más de 300 m de láminas de agua superficial permanentes, estacionales o manantiales.

f) Tener una superficie mínima de 0.5 hectáreas siempre que esté situado en una zona despejada de arbolado que permita el acceso y la huida de las especies necrófagas. Si presenta cobertura arbórea deberá tener una superficie mínima de una hectárea.

g) Carecer de otros riesgos añadidos para la salud pública y/o para la sanidad animal, de acuerdo con la normativa en la materia.

h) El perímetro del mismo será vallado, utilizando malla de simple torsión (4 cm máximo de cuadro) con dimensiones que impidan el acceso a otras especies oportunistas. La malla tendrá una altura de 2 m, y, o bien, llevará instalado 0,3 m de faldón o voladizo hacia el exterior, o bien, un pastor eléctrico en la zona media y/o alta. La malla quedará anclada al suelo mediante cable acerado reforzado con piquetas.

i) Habilitar una puerta de acceso única y con cerradura para permitir el transporte de los cadáveres a su interior.

j) El recinto estará delimitado en su interior dedicando la zona central más extensa para el depósito de los cadáveres. En uno de los extremos se irán acumulando los restos de los cadáveres una vez alimentadas las aves necrófagas, para su posterior retirada y destrucción según la normativa vigente.

k) Colocar un cartel indicador del muladar o comedero en la puerta de entrada al mismo en el que figure la actividad a la que está destinada dicha estructura y la prohibición de la entrada a cualquier persona no autorizada.

Artículo 9. Obligaciones de los titulares.

Los titulares de los muladares o comederos están obligados a:

a) Llevar y mantener un registro actualizado, con los establecimientos de origen de los SANDACH y, por cada uno de estos, del número de animales, especie, identificación y peso estimado y las fechas en las cuales se realizan los aportes.

b) Anualmente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero, ambos incluidos, el titular o responsable del comedero deberá facilitar a la Dirección General competente en materia de conservación de la fauna silvestre la información contenida en el registro utilizando el modelo que figura en el Anexo VI, el cual estará disponible en la página web: http://extremambiente.gobex.es.

Esta declaración podrán presentarse cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Cumplir con la normativa zoosanitaria aplicable y, especialmente, velar para que, cuando el establecimiento de procedencia de los SANDACH sea una explotación ganadera, se sigan cumpliendo durante el periodo de autorización las condiciones sanitarias establecidas en el Anexo VIII de este decreto y aquellas otras que condicionaron la autorización del muladar o comedero, especialmente en lo referente a la calificación sanitaria y al cumplimiento del programa de vigilancia de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.

d) Colaborar con las autoridades, siempre que así les sea requerido.

e) Impedir el paso al interior del muladar o comedero, excepto al personal encargado de las labores de mantenimiento y del personal de inspección competente a los efectos del presente decreto.

f) Remitir periódicamente a la autoridad en materia de fauna silvestre la información a que se hace referencia en la letra h, del punto 2 del artículo 7 de este decreto.

Artículo 10. Condiciones sanitarias y zootécnicas mínimas para que las explotaciones ganaderas puedan ser establecimientos de procedencia de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas en muladares o comederos.

Para que una explotación ganadera pueda autorizarse como establecimiento de procedencia de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas en muladares o comederos deberá cumplir las condiciones sanitarias mínimas establecidas en el Anexo VIII de este decreto.

CAPÍTULO IV

AUTORIZACIÓN DEL USO DE SANDACH PARA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO EN ZONAS DE PROTECCIÓN

Artículo 11. Uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección.

1. Para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección de Extremadura sólo se podrán utilizar SANDACH procedentes de explotaciones ganaderas ubicadas en dicha zona y mediante su deposito en la propia explotación.

2. Sólo podrán utilizarse SANDACH procedentes de las especies animales que se citan en el Anexo IX de este decreto.

Artículo 12. Requisitos específicos de las explotaciones ganaderas para autorizar la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección con SANDACH.

1. Las explotaciones ganaderas que soliciten autorización para la alimentación de especies necrófagas en una Zona de Protección con SANDACH en Extremadura deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

   a) Estar ubicadas en alguno de los términos municipales incluidos en las Zonas de Protección para la alimentación de especies necrófagas declaradas en Extremadura recogidas en el Anexo IV de este decreto.

   b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas (REGA) en situación de alta.

   c) No desarrollar un aprovechamiento ganadero intensivo, para ello se tendrá en cuenta la clasificación según el sistema productivo que tenga la explotación ganadera en REGA.

   d) Cumplir los condicionantes sanitarios de explotación establecidos en el Anexo IX para la especie animal cuyos SANDACH se pretenden usar en la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

2. Las explotaciones ganaderas solo podrán depositar SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en aquellos lugares que no pongan en riesgo la salud de las personas y de los animales, no supongan riesgos de contaminación del medio ambiente ni pongan en peligro físico las propias especies necrófagas a las que se pretende alimentar. Para ello el lugar de depósito se ubicará:

   a) A mas de 200 metros de valores culturales, carreteras, ferrocarriles y caminos transitados y de construcciones humanas no habitadas, a más de 500 metros de viviendas humanas y establos de animales y, al menos, a 1.000 metros de núcleos urbanos. Además se establece una distancia de más de 3.000 metros a aeropuertos y aeródromos para evitar riesgos en relación con la seguridad aérea.

   b) A más de 200 metros de los puntos de alimentación suplementaria de ganado, ungulados silvestres o zonas cultivadas de regadío.

   c) A más de 2.000 metros de tendidos eléctricos de alta tensión, plantas termosolares o fotovoltaicas y parques de otras energías alternativas y/o renovables y, al menos, a 1.000 metros de tendidos eléctricos de media y baja tensión.

   d) A más de 200 metros de otras explotaciones ganaderas.

   e) A más de 300 metros de láminas de agua superficial permanentes, estacionales o manantiales.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 31 de enero de cada año, ambos incluidos, excepto para el primer periodo de solicitud que será de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 14. Autorización a explotaciones ganaderas para el deposito de SANDAHC dentro Zona de Protección.

1. El número de autorizaciones dependerá de la cantidad máxima de biomasa (en kilogramos) necesaria para suplir las necesidades tróficas de estas, en función del informe la Dirección General competente en materia de conservación de la fauna silvestre a que se hace referencia en el punto 3 del artículo 4 de este decreto y de la aplicación de los siguientes criterios de preferencia, conforme a la ponderación de los mismos recogida en el Anexo VII:

   — Censo ganadero de reproductores hembras y machos de las especies objeto de la solicitud.

   — Calificaciones sanitaria frente a Brucelosis en la especie ovina.

   — Calificaciones sanitaria frente a la Tembladera clásica en la especie ovina.

   Las solicitudes se resolverán mediante Resolución única de la Dirección General competente en materia de Sanidad Animal.

2. Sólo podrán presentar solicitud de autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario los titulares de la explotación o

representantes de aquellas explotaciones que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 de este decreto.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos de trámite y las resoluciones estimatorias se notificarán a los interesados mediante anuncios en la página web de la Consejería competente en materia de agricultura, mientras que las resoluciones denegatorias se notificarán personalmente.

5. La duración de la autorizaciones para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario estará en vigor desde el día siguiente al de la notificación a los interesados con arreglo a lo establecido en el punto 4 de este artículo hasta el día de una nueva notificación, en los mismos términos, de la resolución estimatoria única siguiente, excepto que concurran causas de suspensión o retirada de la autorización de depósito en explotaciones ganaderas en las Zonas de Protección.

6. Se entenderá automáticamente renovada la solicitud de autorización en sucesivas convocatorias para aquellas explotaciones ganaderas que ya tuvieran autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y que esta autorización se mantenga en vigor en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, a menos que el propio interesado renuncien expresamente a dicha renovación, supuesto este último en el que la autorización que tuviese el interesado concedida quedará extinguida.

7. De igual forma, se entenderá automáticamente renovada la solicitud de autorización en sucesivas convocatorias para aquellas explotaciones ganaderas que ya tuvieran autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario cuando se operen modificaciones en los datos expresados en la solicitud inicial que no impliquen incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente decreto para obtener la autorización y siempre que los datos se notifiquen a la autoridad competente en materia de sanidad animal con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

8. La solicitud de la autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario, conforme al modelo que figura en el Anexo V, estará disponible, a través de internet, en la página web de la Consejería competente en materia de agricultura, (http://agralia.juntaex.es), accediendo a la iniciativa ARADO, mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias u Oficinas Veterinarias de Zona. Esta solicitud, una vez impresa, podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

9. La autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario estará asociada a un código REGA de explotación ganadera. Sólo en el caso de que se produzca cambio de titularidad de una explotación ya autorizada, dicha autorización se mantendrá para aquella que la sustituye, siempre que no implique cambio de la base territorial de la explotación y sigua cumpliendo con las condiciones establecidas en este decreto.

Artículo 15. Obligaciones de los titulares de explotaciones ganaderas dentro de la Zonas de Protección en las que se ha autorizado el uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

1. Los titulares de las explotaciones ganaderas autorizadas para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en las Zonas de Protección están obligados a llevar y mantener un registro que contenga, al menos, los siguientes datos:

   a) Por especies autorizadas y por meses, relación de animales cuyos SANDACH se han destinado a la alimentación de especies necrófagas con la identificación reglamentaria de los mismos, o número total de animales para aquellos en los que no sea obligatoria la identificación individual.

   b) Peso estimado de cada animal o del lote.

   c) Fecha de aportación de cada animal o del lote.

   A estos efectos, podrán utilizarse como registros los propios Libros de Registros de Explotación editado por la autoridad competente en materia de sanidad animal para cada especie, complementando los datos referentes al peso estimado en aquellas columnas en las que no hubiera que cumplimentar datos requeridos por el propio Libro de Registro de Explotación.

2. Los titulares de las explotaciones ganaderas mantendrán el registro mencionado en el punto primero de este artículo durante, al menos, tres años, tiempo en el que lo tendrán a disposición de la autoridad competente en materia de sanidad animal cuando ésta lo requiera.

3. Los titulares de las explotaciones ganaderas en las que se ha autorizado el uso de SANDACH para la alimentación de animales de especies necrófagas de interés comunitario serán responsables del adecuado depósito de los SANDACH dentro de la explotación con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

4. Anualmente, junto a la declaración del censo de la explotación obligatoria establecida en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero, ambos incluidos, los titulares de las explotaciones ganaderas autorizadas estarán obligados a facilitar a la Dirección General competente en materia de sanidad animal la información contenida en el Libro de Registro de explotación utilizando el modelo que figura en el Anexo X del presente decreto.

CAPÍTULO V

REGISTROS OFICIALES E INFORMACIÓN

Artículo 16. Registro de muladares o comederos autorizados.

1. Se crea el Registro de muladares o comederos autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El registro será público de carácter administrativo y se adscribirá a la Consejería competente en materia de fauna silvestre.

3. En cada asiento que se realice en el registro se recogerá, al menos, la siguiente información:

   a) Datos del titular o responsable del muladar o comedero.

   b) Ubicación del muladar o comedero.

   c) La información del Anexo VI que el usuario está obligado a remitir periódicamente a la Dirección General competente en materia de fauna silvestre.

Artículo 17. Registro de explotaciones ganaderas autorizadas al uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.

1. Se crea el Registro de explotaciones ganaderas autorizadas al uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El registro se adscribirá a la Consejería competente en materia de sanidad animal.

3. En cada asiento que se realice en el registro se recogerá, al menos, la siguiente información:

   a) Datos del titular o responsable de la explotación ganadera.

   b) Código REGA de las explotaciones ganaderas autorizadas.

   c) La información del Anexo X que el usuario está obligado a remitir periódicamente a la Dirección General competente en materia de sanidad animal.

Artículo 18. Información.

Antes del 31 de marzo de cada año, la Dirección General competente en materia de SANDACH de la Junta de Extremadura informará a la Comisión Nacional SANDACH, a la que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, sobre las actuaciones realizadas en el territorio de Extremadura en el año natural anterior, que comprenderán, al menos:

a) Especies necrófagas para las que se adoptan medidas contempladas en este decreto.

b) Registro y localización geográfica de muladares o comederos autorizados.

c) Registro y localización geográfica de Zonas de Protección.

d) Listados de establecimientos de procedencia, especificando aquellos que suministren los subproductos de categoría 1.

e) Biomasa total (en kilogramos) de subproductos aportados a los comederos separados por especie animal y categoría del subproducto según el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

f) Biomasa total (en kilogramos) de subproductos aportados a Zonas de Protección, separados por especie animal y categoría del subproducto según el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

CAPÍTULO VI

SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE AUTORIZACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Causas de suspensión o retirada de la autorización de comederos o muladares o de depósito en explotaciones ganaderas en las Zonas de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de interés comunitario en Extremadura.

1. Las autorizaciones contempladas en el presente decreto podrán ser suspendidas cautelarmente si se da alguna de las siguientes causas:

   a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

   b) Posibilidad de brote de enfermedad grave a personas o animales en una explotación ganadera, rebaño o espacio natural acotado que sea establecimiento de procedencia para la autorización, hasta que pueda descartarse el riesgo.

   c) Efectos adversos sobre las poblaciones de especies necrófagas, en particular la sucesión de accidentes con infraestructuras eléctricas, eólicas o aeroportuarias cercanas u otros efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud pública.

   d) Incremento de cadáveres presentes en el medio natural derivados de un aporte excesivo de estos o por disminución natural de las poblaciones de especies necrófagas en la zona.

   e) Incumplimiento de la normativa comunitaria, estatal o autonómica relativa a la alimentación de especies necrófagas.

   f) Pérdida o cambio en las condiciones sanitarias o zootécnicas de las explotaciones autorizadas.

   g) Incumplimiento de la normativa comunitaria, estatal o autonómica en materia de sanidad animal.

   h) Cualquier otra prevista por la legislación vigente.

2. En el plazo de seis meses a contar desde la fecha de la firma del acuerdo de suspensión cautelar, previa audiencia al interesado, la Dirección General que hubiera emitido la autorización resolverá el levantamiento de la suspensión o la retirada de la autorización.

3. Los titulares de las autorizaciones que se suspendan o retiren deberán cumplir con la obligación de retirada y destrucción externa de sus cadáveres. La Dirección General competente en materia de sanidad animal requerirá para estas explotaciones justificación de la retirada y destrucción de cadáveres conforme a la normativa existente.

Artículo 20. Régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este decreto, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Disposición adicional única. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería competente en materia de medio ambiente y a la competente en materia de sanidad animal para modificar los Anexos recogidos en el presente decreto que son de su competencia.

Disposición transitoria única. Periodo de adaptación.

Los muladares o comederos que ya se encuentren autorizados a la entrada en vigor del presente decreto y que no cumplan alguno de los requisitos previstos en el mismo dispondrán, para su adaptación, del plazo de un año contado desde la citada entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO I

ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO

A efectos de este Decreto, y de acuerdo con el punto 1.a) de la sección 2, capítulo II, del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, se consideran especies necrófagas de interés comunitario el buitre leonado *(Gyps fulvus),* el buitre negro *(Aegypius monachus),* el alimoche *(Neophron percnopterus),* el águila imperial ibérica *(Aquila adalberti),* el águila real *(Aquila chrysaetos),* el milano real *(Milvus milvus)* y el milano negro *(Milvus migrans),* además de cualquier especie del orden *Falconiformes* y del orden *Strigiformes* incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, en zonas de especial protección de aves establecidas en el marco de dicha Directiva, y alguna de las especies del orden *Carnívora* incluidas en la lista del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, en áreas de especial conservación declaradas en el marco de dicha Directiva.

ANEXO II

CRITERIOS UTILIZADOS PARA DESIGNAR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS EN EXTREMADURA

Los criterios de inclusión utilizados para designar las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Extremadura son:

- Los espacios Natura 2000 definidos por la presencia de las especies necrófagas de interés comunitario.
- Los ámbitos territoriales de aplicación de los planes:
  - ✓ Plan de recuperación del águila imperial ibérica (ORDEN de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura).
  - ✓ Plan de conservación del hábitat del buitre negro (ORDEN de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura).

- Las Áreas de nidificación y alimentación en base al Anexo I del *Real Decreto 1632/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano,* de las siguientes especies necrófagas de interés comunitario, con presencia estable como población reproductora, invernante o zonas de alimentación habituales.
  - Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) especie en Peligro de Extinción
  - Milano real (*Milvus milvus*) especie en Peligro de Extinción.
  - Buitre negro *(Aegypius monachus)*, especie Sensible a la Alteración de su Hábitat.
  - Alimoche (*Neophron percnopterus*), especie Vulnerable.
  - Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie Vulnerable.
  - Buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie de Interés Especial.

Además, estas áreas son prioritarias para la alimentación de cualquier especie del orden falconiformes y del orden strigiformes incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, que tienen poblaciones estables como reproductoras o invernantes en Extremadura..

- En estas áreas se incluyen:
  - Los municipios con expedientes de Responsabilidad Patrimonial por daños producidos por buitres. (Buitre leonados y buitres negros).

ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MULADAR O COMEDERO

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO (Gestor o responsable del muladar)						
Nombre o razón social:						CIF
NIF/ NIE	Primer apellido	Segundo apellido:		Nombre		
Provincia	Municipio					Código Postal
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:		Correo electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso, deberán presentar la acreditación de la representación)						
NIF/ NIE	Primer apellido	Segundo apellido:		Nombre		
Municipio				Provincia		Código Postal
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:		Correo electrónico:		

DOMICILIO A EFECTOS DE LA NOTIFICACIO Y OTROS DATOS DE CONTACTO (a rellenar cuando sea diferente)						
NIF/ NIE	Primer apellido	Segundo apellido:		Nombre		
Municipio				Provincia		Código Postal
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Número:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:		Correo electrónico:		

DATOS DEL MULADAR		
Coordenada de la puerta UTM X	Coordenada de la puerta UTM X	Paraje
Superficie total de la finca (en ha):		
Polígono	Parcela	
Municipio	Provincia	Código postal

EXPLOTACIONES DE PROCEDENCIA DE APORTES AL MULADAR	
Código del Registro de Explotaciones Ganaderas es (REGA) o Nº de Registro de la industria alimentaria	NIF del Titular de la Explotación

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MATRÍCULAS QUE VAN A REALIZAR LOS APORTES AL MULADAR (si procede)	
MATRÍCULA	Nº DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE SANDACH

RELACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO A LAS QUE SE PRETENDE ALIMENTAR	
Especies	**Población estimada (individuos, parejas)**

RELACIÓN DE SUBPRODUCTOS SANDACH QUE SE PRETENDAN DEPOSITAR		
Material Sandach que se pretende depositar	**Categoría Sandach**	**Cantidad en Kg que se pretenda aportar estimado por semana, mes o año**

APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (Marcar los documentos que adjunten a la solicitud)
☐. Plano donde se refleje el perímetro de la finca con la localización del muladar. ☐ Plano a mayor detalle de la ubicación del muladar donde cumplan las condiciones del artículo 8 del presente Decreto. ☐ Ruta o trayecto previsto desde el lugar de procedencia de los subproductos al muladar. ☐ Plan de retirada, limpieza y sistema de eliminación de los restos no consumidos ☐ Descripción del procedimiento previsto por el solicitante para garantizar la obtención y, en su caso, el traslado, con la documentación a que se refiere letra h del punto 2 del artículo 7 de este Decreto. ☐ Si el solicitante no es el propietario de los terrenos, autorización del propietario de los terrenos donde se ubicará el muladar para la instalación de este. ☐ Otros:

▪ El solicitante ☐ **AUTORIZA** a la Dirección General de Medio Ambiente a consultar sus datos de identidad personal en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. ▪ El solicitante ☐ **NO AUTORIZA,** en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.
▪ El solicitante ☐ **AUTORIZA** a la Dirección General de Medio Ambiente a consultar sus datos de domicilio o residencia en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. ▪ El solicitante ☐ **NO AUTORIZA,** en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.
▪ El solicitante ☐ **AUTORIZA** a la Dirección General de Medio Ambiente para comprobar de oficio los datos de inscripción del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). ▪ El solicitante ☐ **NO AUTORIZA,** en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.
▪ El solicitante ☐ **AUTORIZA** a la Dirección General de Medio Ambiente a recabar en su nombre los datos que acrediten la propiedad del terreno. ▪ El solicitante ☐ **NO AUTORIZA,** en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

COMPROMISO Y DECLARACIÓN JURADA
La persona abajo firmante **DECLARA,** bajo su expresa responsabilidad, que reúne todos los requisitos exigidos para presentar esta solicitud y que son ciertos cuantos datos figuran en ella y en la documentación adjunta, y además se **COMPROMETE** , en el caso de que se conceda, a cumplir las condiciones generales establecidas en este Decreto y las particulares establecidas en la resolución de concesión. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal. En _____a ___ de _____de _____ EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.- Fdo: _____

La solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido al siguiente órgano:

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS.
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (BADAJOZ)

ANEXO IV

ZONAS DE PROTECCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO.

Quedan incluidos en las Zonas de Protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario todos los términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE SANDACH PARA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO EN ZONAS DE PROTECCIÓN

1º DATOS PERSONALES DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA EN ZONA DE PROTECCIÓN		
Nombre/Razón social del titular :		
Primer apellido:	Segundo apellido:	NIF/NIE:
Nombre del representante:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	NIF/NIE:

2º DOMICILIO A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
TIPO DE VÍA:	Nombre de la vía:	Número:	Piso/Escal./Portal:
Municipio:	Provincia	Código Postal	Teléfono fijo de empresa
Correo electrónico de la empresa:		Fax de empresa	Teléfono móvil de empresa

3º DATOS DE LA/S EXPLOTACIÓN/ES GANADERA/S:
Código de explotación: _____; _____; _____; _____
Especie o especies que se pretenden depositar: _____; _____

4º AUTORIZO a la Administración poder efectuar cualquier comprobación de los mismos,

5º COMPROMISO Y DECLARACIÓN

La persona abajo firmante **DECLARA ,**bajo su expresa responsabilidad, que reúne todos los requisitos exigidos para presentar esta solicitud y que son ciertos cuantos datos figuran en ella y en la documentación adjunta, y además se **COMPROMETE** a cumplir con las obligaciones y compromiso previstos en las normas

En _____ a ____ de _____de 20___

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la solicitud así como solicitarle y/o remitirle cuanta información pueda ser de su interés.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. De Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Avda Luis Ramallo s/n .C:P 06800- Mérida (Badajoz)

DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA –
Avda Luis Ramallo s/n .C:P 06800- Mérida (Badajoz)

ANEXO VI

MODELO DE LIBRO DE REGISTRO DE MULADARES O COMEDEROS

1.- DATOS DEL MULADAR

MULADAR:		
LOCALIDAD	**PROVINCIA**	**AÑO**
Nº REGISTRO SANDACH :		
TITULAR:		
GESTOR O RESPONSABLE:		
TELÉFONO:		

REGISTRO DE ENTRADAS DE SANDACH AL MULADAR

FECHA APORTE día/mes/año	*ESPECIE Y Nº DE INDIVIDUOS*	*KILOS (APROX)*	*IDENTIFICACIÓN Crotal, bolo o código identificación electrónica.*	*EXPLOTACIÓN ORIGEN Nº REGA*	*MEDIO DE TRANSPORTE Matrícula o Nº Autorización transpt.*

REGISTRO DE SALIDAS DE PRODUCTOS NO CONSUMIDOS (SANDACH).

FECHA DE RETIRADA DE RESTOS NO CONSUMIDOS día/mes/año	*KILOS (APROX)*	*MEDIO DE TRANSPORTE Matrícula/nº autorización*	*DESTINO*

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL MULADAR

Fdo.: _____

ANEXO VII

CRITERIOS DE PREFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE SANDACH PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO EN ZONAS DE PROTECCIÓN

Las solicitudes presentadas para la selección de explotaciones ganaderas para la autorización del uso de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Zonas de Protección se valorarán mediante puntuación obtenida con los siguientes criterios de preferencia:

1. Censo ganadero de reproductores hembras y machos de las especies objeto de solicitud, actualizado a fecha 1 de enero del año de solicitud:

   - Entre 1 y 10 ovinos:.....100 puntos
   - Entre 11 y 50 ovinos:.....95 puntos
   - Entre 51 y 50 ovinos:.....90 puntos
   - Entre 71 y 100 ovinos:.....85 puntos
   - Entre 101 y 150 ovinos:.....80 puntos
   - Entre 151 y 250 ovinos:.....75 puntos
   - Entre 251 y 500 ovinos:.....70 puntos
   - Entre 501 y 1000 ovinos:.....65 puntos
   - Más de 1000 ovinos: .....60 puntos
   - Entre 1 y 5 equinos: .....55 puntos
   - Entre 6 y 10 equinos: .....50 puntos
   - Entre 11 y 15 equinos: .....45 puntos
   - Entre 16 y 20 equinos: .....40 puntos
   - Entre 21 y 30 equinos: .....35 puntos
   - Entre 31 y 50 equinos: .....30 puntos
   - Más de 50 equinos: .....25 puntos

Esta puntuación se repetirá para cada una de las especies para las que se solicita autorización, siempre que la especie esté en situación de alta en la base registral del Servicio de Sanidad Animal y el titular o representante hayan realizado las correspondientes declaraciones de censo requeridas reglamentariamente.

2. Por las calificaciones sanitarias frente a Brucelosis en la especie ovina:

   - Explotación ovina Oficialmente Indemne de Brucelosis (M_4):.....50 puntos
   - Explotación ovina Indemne de Brucelosis (M_3):.....25 puntos

3. Por las calificaciones sanitarias frente a Tembladera Clásica en la especie ovina:

   - Explotación ovina no calificada frente a Tembladera Clásica:.....0 puntos
   - Explotación ovina calificada de Riesgo Controlable frente a Tembladera Clásica: .....25 puntos
   - Explotación ovina calificada de Riesgo insignificante frente a Tembladera Clásica:.....50 puntos

4. Las explotaciones ganaderas para las que se solicite autorización se ordenarán con la puntuación obtenida de mayor a menor. Para el orden de explotaciones que hayan obtenido la misma puntuación se tendrán en cuenta, primero, la fecha de obtención de la calificación sanitaria de la explotación en el caso de ovinos y segundo, la fecha de solicitud para todos los casos.

ANEXO VIII

CONDICIONES SANITARIAS Y ZOOTÉCNICAS DE LAS EXPLOTACIONES PARA QUE PUEDAN APORTAR SANDACH A MULADARES O COMEDEROSAUTORIZADOS

A. Condiciones específicas para las explotaciones de ganado bovino:

1. Los animales no serán objeto de sacrificio obligatorio en el marco de la ejecución de los programas sanitarios propios de la especie.

2. Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

3. Los cadáveres serán bovinos de edad inferior a 48 meses.

4. La explotación ostentará estatus sanitario Oficialmente Indemne (T_3) para Tuberculosis bovina, y de Oficialmente Indemne (B_4) o Indemne (B_3) para la Brucelosis bovina desde hace más de 3 años consecutivos.

5. La explotación no habrá sido declarada como foco de lengua azul en el último período de actividad vectorial para el mosquito transmisor de la enfermedad.

6. La Oficina Veterinaria en la que se ubica la explotación bovina tiene una prevalencia de Tuberculosis y Brucelosis bovina menores al 1%, y en ella no se ha declarado ningún caso de BSE en los últimos 5 años.

B. Condiciones que deberán cumplir las explotaciones ovina/caprina:

1. Los animales no serán objeto de sacrificio obligatorio en el marco de la ejecución de los programas sanitarios propios de la especie.

2. Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

3. La explotación ostentará estatus sanitario Oficialmente Indemne (M4) o Indemne (M3) para la Brucelosis por *B.mellitensis.*

4. La explotación no habrá sido declarada como foco de lengua azul en el último período de actividad vectorial para el mosquito transmisor de la enfermedad.

5. En la explotación no se habrá declarado ningún caso de Scrapie en los dos años anteriores.

6. Garantizar que un 4 % como mínimo de los cuerpos mayores de 18 meses de ovinos y caprinos que se vayan a utilizar como alimento obtengan un resultado negativo en pruebas previas del programa de seguimiento de las EET realizadas con arreglo al anexo III del Reglamento (CE) no 999/2001 y, si procede, con arreglo a una Decisión adoptada de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra b), párrafo segundo, de dicho Reglamento

7. En el caso de explotaciones caprinas, que no se haya diagnosticado tuberculosis por *M. bovis* ni *M. caprae* en los últimos 3 años y que no convivan con bovinos que no cumplan las condiciones de los puntos 3 y 5 del apartado A anterior.

C. Condiciones que deberán cumplir las explotaciones porcinas:

1. Los animales no serán objeto de sacrificio obligatorio en el marco de la ejecución de los programas sanitarios propios de la especie.

2. Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

3. La explotación ostentará estatus sanitario Oficialmente Indemne (A_4) o Indemne (A_3) para la enfermedad de Aujezsky.

4. Resultar negativas a todas las pruebas para enfermedades de control oficial a las que se sometan.

D. Condiciones que deberán cumplir las explotaciones de aves:

1. Los animales no serán objeto de sacrificio obligatorio en el marco de la ejecución de los programas sanitarios propios de la especie.

2. Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

3. Pollos de carne de la especie *Gallus gallus*: Cumplir el Programa Nacional para Vigilancia y Control de determinados serotipos de Salmonella, con resultados analíticos negativos frente a los serotipos Enteritidis y Typhimurium.

4. Gallinas ponedoras de la especie *Gallus gallus*: Cumplir el Programa Nacional para Vigilancia y Control de determinados serotipos de Salmonella, con resultados analíticos negativos frente a los serotipos Enteritidis y Typhimurium.

5. Gallinas reproductoras de la especie *Gallus gallus*: Cumplir el Programa Nacional para Vigilancia y Control de determinados serotipos de Salmonella, con resultados analíticos negativos frente a los serotipos Enteritidis, Typhimurium, Infantis, Hadar y Virchow.

6. Pavos de reproducción y de engorde: Cumplir el Programa Nacional para Vigilancia y Control de determinados serotipos de Salmonella, con resultados analíticos negativos frente a los serotipos Enteritidis y Typhimurium,

E. Condiciones que deberán cumplir las explotaciones cunícolas:

1. Los animales no serán objeto de sacrificio obligatorio en el marco de la ejecución de los programas sanitarios propios de la especie.

2. Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

3. Ostentar estatus sanitario oficialmente Indemne (X_3) o indemne (X_2) frente a la Mixomatosis.

4. Ostentar estatus sanitario oficialmente Indemne (H3) o indemne (H2) frente a la Enfermedad Hemorrágica Vírica.

ANEXO IX

CONDICIONES SANITARIAS PARA CONCEDER LA AUTORIZACIÓN PARA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS DE FAUNA SILVESTRE DE INTERÉS COMUNITARIO EN ZONA DE PROTECCIÓN EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS.

Solamente se podrán autorizar para el uso de SANDACH en la alimentación de especies necrófagas de fauna silvestre de interés comunitario en explotaciones ganaderas que cumplan las siguientes condiciones:

A. CONDICIONES GENERALES:

Especies autorizadas: ovina y equina
Tipo de explotación:extensiva[1]

B. CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EXPLOTACIONES OVINAS:

1. Los ovinos estarán identificados con arreglo al Real Decreto 685/2013, de 16 de Septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de las especies ovina y caprina.

2. Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

3. La explotación deberán estar calificadas como Oficialmente Indemnes (M_4) o Indemnes (M_3) de Brucelosis por *B. mellitensis*.

4. En la explotación se cumplirá lo requerido para en el anexo II del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles de los animales, y en los correspondientes Programas Nacionales Vigilancia, Control y Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme de los pequeños rumiantes (Tembladera).

   Para ello, la autoridad competente en materia de sanidad animal realizará una selección de explotaciones ganaderas de ovino de entre las autorizadas para el uso de SANDACH en la alimentación de especies necrófagas de fauna silvestre de interés comunitario, en las cuales se realizará una toma de muestras de al menos un ovino mayor de 18 meses (o en cuya encía hayan hecho erupción dos incisivos definitivos) de entre los animales que hayan muerto en la misma.

   El titular o representante de la explotación seleccionada estará obligado a llevar a cabo todas las indicaciones al respecto dictadas por la autoridad competente.

[1] En el caso de equinos se considerará explotación extensiva aquella explotación que incluya subexplotaciones de bovinos, ovinos, caprinos o cerdos en régimen extensivo.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EXPLOTACIONES EQUINAS:

Los equinos estarán identificados con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de la especie equina.

Que los animales no hayan muerto como consecuencia de alguna de las enfermedades propias de la especie, establecidas en el Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

ANEXO X

MODELO PARA COMUNICACIÓN ANUAL DE CADÁVERES NO RECOGIDOS EN EXPLOTACIONES AUTORIZADAS EN ZONAS DE PROTECCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN[2]:	
Especie	**Peso estimado (kg)[3]**

En _____ a ___ de _____ de _____

FIRMA DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE LEGAL.-

Fdo.: _____

SR/A COORDINADOR/A DE LA OFICINA VETERINARIA DE: _____

[2] Se presentará un Anexo por cada código de explotación.
[3] El peso estimado de aporte de biomasa durante el año anterior al de declaración.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 39/2015, de 17 de marzo, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Transporte y Logística en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040044)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 6 bis 4, con relación a la Formación Profesional, establece que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1.30.ª y 7.ª de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Por Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, se establece el Título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 299, de 13 de diciembre de 2011).

En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con

la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de marzo de 2015,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte y Logística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 299, de 13 de diciembre de 2011).

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los incluidos en el Real Decreto 1572/ 2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas, que a continuación se relacionan:

0621. Gestión administrativa del transporte y la logística.

0622. Transporte internacional de mercancías.

0623. Gestión económica y financiera de la empresa.

0624. Comercialización del transporte y la logística.

0625. Logística de almacenamiento.

0626. Logística de aprovisionamiento.

0627. Gestión administrativa del comercio internacional.

0628. Organización del transporte de viajeros.

0629. Organización del transporte de mercancías.

0179. Inglés.

0630. Proyecto de transporte y logística.

0631. Formación y orientación laboral.

0632. Formación en centros de trabajo.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 de este decreto son los definidos en el Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre.

2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3.1 de este decreto se incluyen en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el Anexo II de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.

2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.

4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística.

5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atendrá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. Además de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.

4. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Transporte y Logística para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo V A) del Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre.

5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el Anexo V B) del Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre.

Artículo 9. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.

2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional. Corresponde a los equipos edu-

cativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.

3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales dentro de cada módulo profesional y será considerada como área prioritaria.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 son las establecidas en el Anexo III.A) del Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en el Anexo III.C) del referido real decreto.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los que se definen en el artículo 11 del Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.

3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2015/2016 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso 2016/2017 para el resto de los módulos.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2016/2017 en las enseñanzas en régimen a distancia para todos los módulos profesionales que se ofertan en esta modalidad.

Disposición adicional segunda. Oferta en régimen a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumno puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos.

En el Anexo III se recogen los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, así como su modalidad.

Disposición adicional tercera. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.

3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Comercio y Marketing, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición transitoria primera. Convocatoria extraordinaria para la modalidad presencial.

1. El alumnado que durante el curso 2014/2015 haya estado matriculado en módulos profesionales correspondientes al primer curso del anterior título y no promocione, se podrá incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas por el presente decreto, sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimientos de módulos a los que pudiera tener derecho, según lo previsto en el artículo 8 de este decreto.

2. Durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017 se organizarán dos convocatorias extraordinarias anuales de módulos profesionales de primer curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquel alumnado que pueda promocionar a segundo curso pero tenga pendiente módulos profesionales de primer curso.

3. Durante los cursos 2016/2017 y 2017/2018 se organizarán dos convocatorias extraordinarias de módulos profesionales de segundo curso, a los que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, el alumnado con estos módulos profesionales pendientes.

4. Durante el curso 2017/2018 se organizarán dos convocatorias extraordinarias del módulo de formación en centros de trabajo a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, el alumnado procedente del régimen de distancia.

Disposición transitoria segunda. Convocatoria extraordinaria para el régimen a distancia.

1. El alumnado que durante el curso 2015/2016 haya estado matriculado en módulos profesionales del anterior título, se podrá incorporar a las enseñanzas reguladas por el presente decreto, sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimientos de módulos a los que pudiera tener derecho, según lo previsto en el artículo 8 de este decreto.

2. Durante los cursos 2016/2017 y 2017/2018 se organizarán dos convocatorias extraordinarias anuales para todos los módulos profesionales ofertados en régimen de distancia, a las que podrá concurrir el alumnado de este régimen, con los límites establecidos en las normas de evaluación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I
MÓDULOS PROFESIONALES

Módulo Profesional: Gestión administrativa del transporte y la logística.
Equivalencia en créditos ECTS: 12
Código: 0621

Duración: 180 horas

Contenidos:

1. Selección de la documentación de los medios de transporte:

– El transporte dentro de la cadena logística.
– El sector del transporte: entorno y estructura del sector. Interrelaciones con otros sectores. Clases de transporte. Actividades auxiliares.
– Medios de transporte: reglamentación, características técnicas, permisos y equipamientos.
– Vehículos: tipos, masas y dimensiones, distinción entre vehículo ligero y pesado, homologación y matriculación, ITV y medio ambiente.
– Planes de mantenimiento de vehículos y equipamientos. Revisiones periódicas. Medidas para luchar contra la contaminación atmosférica. Emisiones de los contaminantes. Ruido. Metodología de cálculo de los costes vinculados a los factores contaminantes.

2. Determinación de los requisitos del personal de tráfico:

– Personal de tráfico: permisos y formación requeridos. Directiva 2003/59/CE.
– Contratación laboral de distintas categorías de trabajadores de empresas de transporte: forma de contratos, obligaciones de las partes, duración del trabajo, vacaciones remuneradas, retribuciones y rescisión del contrato, entre otros.
– Obligaciones y responsabilidades del personal de tráfico.
– Procedimientos de actuación en caso de accidente y procedimientos adecuados para evitar la repetición de accidentes o de infracciones graves.
– Normas, prohibiciones y restricciones de circulación en la conducción en el transporte por carretera: limitaciones de velocidad, prioridades, parada y estacionamiento, utilización de las luces de tráfico y señalización vial, entre otras.
– Normas de seguridad: estado del material de transporte, de su equipo y de la carga. Conducción preventiva.
– El aparato tacógrafo: características, tipos, funcionamiento, los discos, las tarjetas, finalidad, obligatoriedad de uso y excepciones.
– Normativa sobre tiempos de conducción, descanso y trabajo. Reglamento CE n.º 561/2006 del Consejo. Reglamento CEE n.º 3821/85 del Consejo. Directiva 2002/15/CE. Directiva 2006/22/CE.
– Organismos e instituciones competentes en materia de transporte.
– Requisitos de acceso a la actividad de transporte nacional e internacional

– Las autorizaciones de transporte intracomunitario y extracomunitario: tipos, requisitos de obtención, tramitación, visado, suspensión, modificaciones y bajas.
– Documentación administrativa para la obtención de una autorización.

3. Gestión de la documentación administrativa de operaciones de transporte:

– Medios para el tratamiento de la información en el ámbito del transporte: ordenadores personales, puestos de redes locales y de teleproceso.
– Aplicaciones informáticas en la gestión administrativa del transporte: procesadores de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Internet. Aplicaciones específicas.
– Sistemas de archivos y custodia de la información-documentación en el ámbito del transporte. Estructura y registros de los archivos.

4. Tipos de seguro en el transporte y la logística:

– Legislación nacional e internacional en materia de seguros.
– Independencia entre contratos de transporte y seguro. Razones para la contratación de un seguro de transporte.
– El contrato de seguro: características esenciales. Elementos: personales, reales y formales.
– Tipos de seguros: seguros de responsabilidad, de personas, de cosas y de equipajes. Garantías y obligaciones.
– Cobertura de riesgos. Riesgos asegurados y no asegurados.
– Documentos del contrato de seguro y su formalización: póliza de seguro, condiciones generales y particulares y certificado de seguro.
– Pólizas de seguros: cláusulas generales y particulares. Obligaciones de las partes. Duración, prescripción y renovación. Pólizas-tipo en los distintos modos de transporte (marítimo, carretera, ferrocarril, aéreo y multimodal).
– El coste del seguro: las primas. Variables que determinan el coste.
– Procedimiento de contratación de un seguro: identificación de riesgos, análisis de cláusulas del contrato, identificación de obligaciones de las partes, garantías y condiciones de aplicación, negociación de diferentes tipos de pólizas y primas.

5. Gestión de la documentación del seguro relativa a las incidencias derivadas de la actividad de transporte:

– Procedimientos de declaración de siniestros: prueba del siniestro, identificación del siniestro, causas y consecuencias.
– Responsabilidad económica y jurídica del transportista. Cálculo de indemnizaciones.
– Gestión del siniestro: documentación requerida, pruebas y plazos de reclamación.
– Consorcio de Compensación de seguros. Funciones y competencias. Ámbito de actividad. Normativa reguladora. Riesgos extraordinarios. El seguro de vehículos de suscripción obligatoria.

6. Tipos de contratos mercantiles en el ámbito del transporte y la logística:

– Los contratos: elementos esenciales, perfeccionamiento y prueba, incumplimiento.
– El contrato de compraventa: finalidad, elementos del contrato, obligaciones de las partes. Los Incoterms: significado y efectos. Aplicación práctica de los Incoterms para cualquier modo de transporte.
– El contrato de transporte por carretera, por ferrocarril, marítimo, aéreo y multimodal: ámbito de aplicación, elementos, derechos y obligaciones. Perfección y formalización, la prueba, la ejecución y la elaboración.
– Subcontratación del transporte.
– El contrato de arrendamiento: finalidad, arrendamiento de cosas, arrendamiento de obra y arrendamiento de servicios. Alquiler de vehículos industriales.
– La comisión mercantil: finalidad, derechos y obligaciones de las partes.

7. Determinación de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte por carretera:

– Inspección en el transporte por carretera: funciones, régimen de actuación, competencias.
– Régimen sancionador: Legislación, tipos de infracciones (muy graves, graves y leves), tarificación (sanciones), prescripción.
– Procedimiento sancionador. Fases: instrucción y resolución. Tramitación del expediente sancionador. Organismo competente. Documentos contenidos en el expediente. Derecho a formular alegaciones. Plazo máximo del proceso. Medidas cautelares. El recurso administrativo.

Módulo Profesional: Transporte internacional de mercancías
Equivalencia en créditos ECTS: 12
Código: 0622

Duración: 200 horas.

Contenidos:

1. Determinación de los distintos modos y medios de transporte:

– Transporte por carretera: tipos de flota, características técnicas, unidades de carga, servicios y responsabilidades. Marco normativo: Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y convenios.
– Transporte ferroviario: plataformas, unidades de carga y servicios. Redes de infraestructura: nacionales, europeas e internacionales. Clasificación de los tipos de vagones. Marco normativo.
– Transporte marítimo: sistemas de transporte, unidades de carga, servicios, responsabilidades y aspectos técnicos. Clasificación de buques de carga. Tráfico tramp. Tráfico regular. Autopistas del mar. El sistema portuario. Marco normativo: normativa IMO (Internacional Government Maritime Organization), normativa europea, Ley de Ordenación del Transporte Marítimo.

Conferencias de fletes.
– Transporte fluvial: servicios. Zonas navegables. Clasificación de naves. Marco normativo.
– Transporte aéreo: unidades de carga, servicios, características, responsabilidades y aspectos técnicos. Sistema aeroportuario. Marco normativo: Ley de navegación aérea, convenios y protocolos.
– Variables del transporte: medio, requerimientos legales, mercancía, origen y destino, coste y tiempo.
– Mercancías peligrosas. Marco normativo.
– Normas UNE de la calidad de la gestión del transporte público.
– Organismos públicos y empresas públicas del transporte.
– Organismos no gubernamentales relacionados con el transporte internacional de mercancías.

2. Selección de los modos y medios de transporte y de las rutas óptimas:

– Combinación de diferentes modos de transporte: puntos operativos estratégicos, puntos de intercambio y coste de fricción. Tipología de empresas y servicios. Transporte multimodal: sistemas y combinaciones. Contratación y responsabilidades. Marco normativo: convenio de Ginebra.
– Plataformas logísticas: zonas de actividades logísticas (ZAL), zonas francas, puertos secos, centros integrales de mercancías (CIM), almacenes de mercancías y depósitos de contenedores.
– Puntos físicos de origen y destino: puertos y aeropuertos.
– Terminales de carga y puntos de frontera.
– Características de carga: carga útil, densidad, riesgo, tiempo, exigencias de medio de transporte y de contrato de venta.
– Operativa de carga: transbordo, tránsito y consolidación.
– Planificación y distribución de cargas.
– Selección de rutas. Optimización:
  - Confección de rutas de transporte y alternativas.
  - Métodos de selección de rutas óptimas.
  - Evaluación de alternativas.
  - Externalización (outsourcing).

3. Elaboración y cumplimentación de contratos de transporte:

– Contrato de transporte. Aspectos generales.
– Elementos, objeto y naturaleza del contrato de transporte.
– Características del contrato de transporte.
– Modos de ejecución del contrato de transporte.
– Clases de contrato según el medio de transporte utilizado.
– Sistemas de responsabilidad. Transferencia de riesgos.
– Daños resarcibles. Clases de daños. Evaluación de daños. Extensión de los daños. Limitación. Seguros vinculados.
– Los sujetos del contrato de transporte:

- Expedidor, transportista, transportador y destinatario.
- Definición y diferenciación entre las distintas figuras.
- Derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

– Agentes en el transporte internacional: agentes transitarios, agentes de aduanas, agentes marítimos, corredores marítimos (shipbroker), corresponsales y delegados.
– Técnicas y tarifas de transporte. Componentes.
– Costes: cálculo y control. Costes fijos y costes variables. Tributos que afectan al transporte. Análisis de desviaciones.
– Transferencia de riesgos. Convenios Internacionales. Cámara de Comercio Internacional (ICC).
– Términos internacionales de comercio. Finalidad y clasificación de los incoterms (grupo E, grupo C, grupo F y grupo D).

4. Determinación de los elementos que garantizan la integridad y el tránsito de las mercancías:

– Integridad física de mercancías. Unidades de transporte y embalajes.
– Riesgos de la fase del transporte.
– Protección física de mercancías y tipos de embalaje: homologación y normalización de los embalajes. Productos especiales, peligrosos, perecederos y animales vivos.
– Contenedores: dimensiones, materiales, resistencia, identificación y clasificación.
– Tipos de contenedores: aéreos y marítimos.
– Palés aéreos y marítimos.
– Normativa sobre la consolidación y la compatibilidad de productos.
– Manipulación y estiba de mercancías.
– Marcas. Códigos de barras.

5. Formalización y gestión de la documentación de las operaciones de transporte internacional:

– Documentación de operaciones de transporte según el modo elegido: conocimiento de embarque (bill of lading, B/L), póliza de fletamento, carta de porte CMR, cuaderno TIR, carta de porte CIM, conocimiento aéreo AWB, conocimiento multimodal FIATA y cuaderno ATA.
– Documentación de operaciones de transporte de mercancías especiales.
– Declaración del cargador de mercancías peligrosas.
– Programa C-TPAT (Customs Trade Partnership Against Terrorism), CIP (Carrier Iniciative Program), SCIP (Super Carrier Iniciative Program) o BASC (Business Anti Smuggling Coalition).
– Organismos de inspección.

6. Secuenciación de las fases del transporte:

– Sistemas de información y comunicación. Sistemas de intercambio de información: fax, correo postal, correo electrónico, comunicación móvil, Personal Digital Assistant (PDA), Global Position System (GPS), Galileo, identificación por radiofrecuencia e intercambio electrónico de datos (EDI).

– Puntos de verificación de la mercancía y trazabilidad.
– Variaciones producidas en la ruta.
– Indicadores de calidad y medidas correctoras.

7. Tramitación del seguro de las mercancías durante el transporte:

– Protección jurídica de las mercancías. El seguro en el transporte internacional de mercancías. Marco legal.
– El contrato de seguro. Características esenciales. Elementos.
  • Elementos personales.
  • Elementos reales.
  • Elementos formales.
– Tipos de pólizas de seguro según la modalidad de transporte:
  • El seguro en el transporte marítimo.
  • El seguro en el transporte terrestre.
  • El seguro en el transporte aéreo.
  • El seguro en el transporte multimodal.
– Identificación de los riesgos asegurables y necesidades de cobertura.
– Selección de la póliza más adecuada en función de las condiciones del contrato de compraventa y los Incoterms.
– Procedimiento de gestión y contratación de la póliza. Documentación.
– Actuación en caso de incidencia o siniestro: procedimiento de declaración y valoración-liquidación de daños asegurados.
– Utilización de las herramientas informáticas para la gestión de seguro.

Módulo Profesional: Gestión económica y financiera de la empresa
Equivalencia en créditos ECTS: 12
Código: 0623.

Duración: 190 horas.

Contenidos:

1. Recopilación de información sobre iniciativas emprendedoras y oportunidades de creación de empresas:

– Plan de empresa: la idea de negocio.
– Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.
– Actuación de los emprendedores como empresarios.
– Actuación de los emprendedores como empleados de una pyme.
– El empresario. Requisitos para la actividad empresarial.
– Funciones básicas de la empresa.
– La empresa como sistema.

– Análisis del entorno general y específico de una pyme.
– Relaciones de la pyme con su entorno.
– Relaciones de la pyme con el conjunto de la sociedad.
– La entidad corporativa: compromisos sociales y medioambientales.

2. Establecimiento de la forma jurídica de una empresa:

– La empresa individual. Responsabilidad jurídica y obligaciones formales.
– Sociedades civiles y comunidades de bienes.
– La sociedad mercantil. Tipos de sociedades.
– Sociedad anónima, sociedad limitada y otras.
– Sociedades laborales: anónima y limitada.
– Cooperativas de trabajo asociado y cooperativas de transporte.
– Organismos e instituciones con competencias en el ámbito del transporte.
– Constitución y puesta en marcha de la empresa: requisitos, obligaciones formales y trámites que se deben realizar (licencias y autorizaciones).
– Subvenciones oficiales y ayudas para la constitución y puesta en marcha de una empresa.
– Obligaciones fiscales y laborales de la empresa.
– La suspensión de pagos. Contenido y efectos jurídicos.
– La situación de quiebra. Presupuestos de quiebra y consecuencias jurídicas.
– El concurso de acreedores en situaciones de insolvencia. Presupuesto y requisitos para su solicitud. Fases del proceso.

3. Organización de los trámites para la obtención de recursos financieros:

– Inversión y financiación: estructura económica y estructura financiera de la empresa.
– Necesidades de inversión en la empresa.
– Fuentes de financiación propia y ajena. Financiación interna y externa.
– Subvenciones oficiales y ayudas financieras a la actividad de la empresa.
– Financiación a largo plazo. Productos financieros: préstamos y empréstitos, leasing y renting, otras formas de financiación.
– Financiación a corto plazo: créditos comerciales y aplazamientos de pago, créditos bancarios, negociación de efectos comerciales y factoring. Negociación con las entidades financieras para la obtención de recursos financieros. Fianzas y garantías exigidas. Costes y riesgos financieros. Evaluación de las distintas alternativas financieras, teniendo en cuenta los costes, los requisitos y las garantías exigidos.
– Manejo de la hoja de cálculo y otras aplicaciones informáticas para el cálculo de los costes financieros y la amortización de préstamos y otros productos financieros.

4. Formalidades para la compra y/o alquiler de vehículos y otros activos:

– Determinación de las necesidades de equipamiento e inversión.
– Gestión de compras y alquiler de vehículos y suministros.
– Análisis y selección de inversiones. Decisión de compra o alquiler de vehículos y otros inmovilizados.

– Búsqueda de proveedores y suministradores y solicitud de ofertas y presupuestos.
– Presupuestos y condiciones de compra y de alquiler: cantidad, calidad, precio, descuentos, plazos de entrega, impuestos, condiciones de pago y financiación.
– Análisis comparativo y evaluación de alternativas.
– Decisión de compra o alquiler y selección de proveedores y suministradores.
– Elaboración de documentos relativos a las compras y alquiler de vehículos y otros equipamientos, utilizando las herramientas informáticas adecuadas: elaboración de contratos y formulación de pedidos.
– Seguimiento y control de las operaciones. Control presupuestario de las compras. Reclamaciones.
– Creación y mantenimiento de bases de datos de proveedores y suministradores: fichero maestro de proveedores, altas y bajas, introducción y actualización de datos.
– Utilización de una aplicación informática de gestión de compras.

5. Elaboración de facturas, recibos y documentos de cobro y pago:

– Elaboración de presupuestos.
– Facturación de servicios y devengo de facturas: características y requisitos legales, modelos y tipos de facturas, cumplimentación y expedición de facturas.
– Conservación y registro de facturas de acuerdo con la normativa mercantil y fiscal.
– Fiscalidad de las operaciones de la empresa: Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros tributos.
– Operaciones intracomunitarias: características y facturación de los productos y/o servicios.
– Operaciones extracomunitarias: facturación en divisas.
– Medios y documentos de pago y cobro: cheque, transferencia bancaria, recibo normalizado, letra de cambio, tarjeta de crédito y pagaré, entre otros.
– Creación y mantenimiento de bases de datos de clientes: fichero maestro de clientes, altas y bajas de clientes, introducción y actualización de datos.
– Manejo de una aplicación informática de facturación.

6. Gestión del proceso contable y fiscal en las empresas:

– Obligaciones contables de la empresa. Normativa mercantil y fiscal.
– Objetivos de la contabilidad.
– El Patrimonio de la empresa: activo, pasivo y patrimonio neto.
– Las cuentas. Terminología y estructura y tipos.
– Los libros contables y de registro.
– El Plan General Contable para las pymes: características, estructura, principios contables, criterios de valoración, normas de registro y valoración.
– El Ciclo contable. Anotaciones contables, amortizaciones y ajustes, cálculo del resultado y cierre del ejercicio.
– Valoración del inmovilizado: amortización y deterioro de valor.
– Las cuentas anuales: cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria.

– El resultado del ejercicio: resultado contable y resultado fiscal.
– El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): sujeto pasivo. Rendimientos sujetos y gastos deducibles. Rendimientos Netos. Base imponible: general y del Ahorro. Base Liquidable. Escalas de gravamen estatal y autonómico. Cuota estatal y autonómica. Deducciones estatales y autonómicas (propias de la Comunidad de Extremadura). Gestión y liquidación del impuesto. Manejo del programa PADRE.
– El Impuesto de Sociedades. Sujeto pasivo. Cuenta de resultados. Base imponible. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota impositiva. Gestión y liquidación del impuesto.
– El Impuesto sobre el Valor Añadido. Operaciones gravadas y operaciones exentas. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Gestión y liquidación del impuesto (declaraciones-liquidaciones mensuales o trimestrales y resumen anual).
– El Impuesto de Circulación de Vehículos.
– Los Impuestos sobre determinados vehículos, peajes, tasas y cánones por la utilización de determinadas infraestructuras.
– Manejo de una aplicación informática de contabilidad financiera para el registro contable y para la elaboración de las cuentas anuales.

7. Determinación de la rentabilidad de las inversiones:

– Interpretación y análisis de la información contable y económico-financiera de la empresa aplicable a la gestión empresarial.
– El punto muerto o umbral de rentabilidad.
– Evaluación de inversiones y cálculo de la rentabilidad: valor actual neto (VAN), tasa interna de retorno (TIR), tasa de retorno o plazo de recuperación de la inversión.
– Período medio de maduración.
– Equilibrios patrimoniales.
– Análisis e interpretación de los resultados.
– Análisis de estados financieros de la empresa.
– Flujos de tesorería o cash-flow.
– Principales ratios financieros: de liquidez, de tesorería, de solvencia, de autonomía financiera y de endeudamiento o apalancamiento financiero, entre otros.
– Análisis económico. Ratios de rentabilidad y eficiencia: rentabilidad económica, rentabilidad del inmovilizado, rentabilidad de las ventas y rentabilidad financiera, entre otros.
– Utilización de la hoja de cálculo y otras aplicaciones informáticas para el cálculo de ratios y análisis económico-financiero de la empresa.

Módulo Profesional: Comercialización del transporte y la logística
Equivalencia en créditos ECTS:7
Código: 0624

Duración: 110 horas.

Contenidos:

1. Obtención de la información del mercado de servicios de transporte:

– Marketing de los servicios: concepto y características diferenciales. La intangibilidad. Heterogeneidad. Caducidad. Dificultad de protección por patentes. Componentes del marketing de servicios. Marketing interno y Marketing interactivo. Los tres niveles del marketing de los servicios.
– La calidad del servicio. El control de calidad.
– La investigación comercial.
  • El presupuesto de investigación.
  • Planificación. Objetivos. Recogida y codificación de datos.
  • Interpretación de resultados.
  • Variables. Tipología.
  • Fuentes de información: Datos primarios y secundarios.
  • Diseño de la Investigación.
  • Métodos (instantáneos y permanentes). Estudios cualitativos. Técnicas directas e indirectas.
  • Estudios cuantitativos. Técnicas de recogida de datos. Las encuestas.
  • Análisis y previsiones de venta.
  • El informe final: Estructura y presentación de resultados.
– La estadística en la investigación de mercados. Teoría de la probabilidad. Muestreo y representatividad. Estimación estadística. Verificación de hipótesis.
– Utilización de paquetes integrados aplicables en el tratamiento estadístico de la información.
– El sistema de información de mercados (SIM): Subsistema contable, Subsistema de Inteligencia, Subsistema de Investigación Comercial y Subsistema de Análisis y Modelización.

2. Bases para la promoción del servicio de transporte:

– Política de productos.
– Política de servicios.
  • Las características especiales de las empresas de servicios.
  • Principios aplicables a la gestión de los servicios.
  • Elementos del servicio. Algunas clasificaciones de los servicios.
  • Estrategias aplicables a los servicios. La segmentación y el posicionamiento en el mercado de los servicios. La calidad del servicio. Elementos que integran la calidad del servicio. Motivos que provocan una calidad de servicio deficiente.

- Los nuevos productos. Desarrollo y lanzamiento. La Innovación. Implantación.
- El ciclo de vida y los modelos de portafolio.

– Elementos constitutivos del precio de venta.
- Concepto e importancia. El precio de un producto. Modificación de precios.
- Objetivos estratégicos. Factores influyentes.
- Métodos de fijación de precios. Tarifas.
- Costes que intervienen en el precio de venta. Costes fijos y variables. Costes directos e indirectos. Costes completos y parciales.
- Descuentos, márgenes y rappels.
- La competencia.
- Los consumidores.
- Las funciones de demanda. La elasticidad. Método del valor percibido.
- Elementos constitutivos del precio de venta.
- Estrategias de precios. Estrategias de ajustes de precios. Precios psicológicos. Discriminación de precios.
- Estrategias frente a la competencia.
- Estrategias para líneas de servicios. Estrategias de precios para nuevos servicios.

– Política de distribución.
- Logística y distribución. Concepto, elementos, objetivos de la Logística.
- Logística y reducción de costes.
- La distribución comercial. Concepto. Funciones básicas. Funciones específicas de los intermediarios de servicios.
- Objetivos. Ventas. Beneficio. Rentabilidad. Rotación.
- Circuitos y canales de distribución. Los mayoristas. Los minoristas. Los Agentes independientes. Tipos de canales de distribución.
- Estrategias de distribución directa e indirecta. Estrategia de cobertura de mercado.
- Tipología y formas de organización comercial.
- Costes de distribución.

– Políticas de comunicación en el marketing de servicios.
- Concepto y elementos de la comunicación comercial.
- La publicidad. El proceso de comunicación publicitaria. Principales agentes y empresas. El briefing. Plan de medios. Elaboración de estrategias de medios. Selección de soportes. Programación o distribución del presupuesto. Evaluación de la eficacia publicitaria. Rentabilidad de la inversión publicitaria.

– Información de la empresa en la red:
- La web de empresa.
- El correo electrónico.
- Otros usos de la red.

3. Planificación del proceso de venta del servicio de transporte:

– Planes de venta. Las fases del plan de venta.
- Determinación de los objetivos. Objetivos de ventas.
- Determinación de estrategias. Organización del sistema de ventas.

- Agrupación funcional, por territorios, por productos y por clientes de la fuerza de ventas.
- Control.

– El equipo de ventas.
- Composición y organización del equipo. Selección, formación y motivación del personal de ventas.
- La oficina comercial: obtención de información comercial. Generación de informes y listados. Atención de consultas de clientes. Preparación de ofertas. Preparación de visitas. Realización de estudios. Realización de controles.

– Sistemas de gestión y tratamiento de la información. Técnicas de archivo: naturaleza y finalidad. Ficheros maestros (clientes, agencias y tarifas). Las bases de datos en el sistema de archivo.
– Control de los procesos de venta.
- Control de ventas: el cuadro de ventas.
- Fijación de variables. Recogida de información. Cálculo y análisis de desviaciones. Control de ventas en función de resultados. Control estadístico. Control de clientes: el ABC de clientes. Sistemas de información y bases de datos (herramientas de gestión de la relación con el cliente CRM o Customer Relationship Management). Control por ratios. Acciones correctoras.
- El cuadro de mando.
- Reuniones y convenciones.

4. Programación de la negociación del servicio de transporte:

– Preparación de la negociación. Preparación física y psicológica. Desarrollo de la Negociación. Contacto y presentación, argumentación y objeciones. Técnicas de negociación. El cierre y la fidelización.
– Bases de la comunicación.
– La comunicación en la empresa.
- La comunicación interna.
- La comunicación externa.
- La imagen corporativa.

– Comunicación verbal y no verbal.
- Barreras de la comunicación.
- Técnicas de comunicación oral.
- Habilidades sociales en la comunicación.
- Técnicas de comunicación asertiva.
- La comunicación telefónica.

– La comunicación escrita.
- en la red (Intra/Internet).
- Normas de comunicación y expresión escrita.
- Redacción de documentos profesionales utilizando tratamiento de textos.
- Utilización de software para la realización de presentaciones.

– Comunicación La comunicación comercial.

- La relación con el cliente.
- La actitud del vendedor.

– El proceso de negociación comercial en la venta de servicios.
  - La preparación de la negociación.
  - Estilos de vendedor.
  - Tipologías de comprador.
  - Estilos de venta.
  - Las fases de la venta.
  - El precio del transporte como elemento de negociación.
  - El contrato de prestación del servicio.

5. Definición de las relaciones con clientes y usuarios de los servicios de transporte:

– Reconocimiento de necesidades de clientes/usuarios.
– Aplicación de procedimientos de calidad en la atención al cliente.
  - Tratamiento de anomalías producidas en la prestación del servicio.
  - Evaluación y control del servicio.
– Sistemas de gestión de la calidad.
  - Sistemas de calidad más importantes: ISO (International Organization for Standardization y EFQM (European Foundation for Quality Management)
– La calidad en la prestación del servicio de transporte.
  - Parámetros de calidad.
  - Procedimientos de control en la prestación del servicio.

6. Resolución de las reclamaciones e incidencias con los clientes y usuarios del servicio de transporte:

– La atención al cliente.
  - El departamento de atención al cliente. Funciones.
  - Valoración por parte del cliente de la atención recibida: reclamación, queja, sugerencias y felicitación.
  - Elementos de una queja o reclamación.
  - Fases de la resolución de quejas y reclamaciones.
– Tratamiento de las incidencias y reclamaciones.
  - Derechos y deberes de los consumidores y/o usuarios.
  - Instituciones y organismos de protección al consumidor.
– Reclamaciones y denuncias. Normativa.
  - Normativa.
  - Documentos necesarios o pruebas en una reclamación.
  - Tramitación y gestión.
  - Mediación y arbitraje.

Módulo Profesional: Logística de almacenamiento
Equivalencia en créditos ECTS: 7
Código: 0625

Duración: 130 horas.

Contenidos:

1. Normativa específica del almacenaje:

- Marco legal del contrato de depósito y actividad de almacenaje-distribución.
- Normativa específica para mercancías especiales: peligrosas y perecederas, entre otras.
- Interpretación de normativa nacional y europea aplicable al almacén y al almacenaje de mercancías.
- Régimen de almacenamiento en comercio internacional. Depósitos aduaneros, zonas y depósitos francos y locales autorizados. Características y contratación.
- Implantación de sistemas de calidad en el almacén reconocidos a nivel nacional y europeo.

2. Organización del proceso de almacén:

- La importancia de la comunicación para el almacén:
  - Los flujos de comunicación.
  - Documentación requerida.
- Organización de los almacenes en empresas de fabricación, distribución y servicios.
- Tipos de almacenes. Análisis de los tipos de sistemas de almacenaje: ventajas y desventajas:
  - Según la estructura o recinto.
  - Según la naturaleza de las mercancías almacenadas.
  - Según su función en la red logística.
  - Según su situación geográfica.
  - Según el grado de mecanización.
- La red de almacenes propios y ajenos.
- Diseño físico del almacén: flujo de materiales y equipos de manipulación.
- Características y utilidades de los equipos de mantenimiento: almacenamiento, carretillas, estanterías, tarimas y rolls entre otros.
- Sistemas modulares. Unidades de carga: palés y contenedores.
- Sistemas de seguimiento de las mercancías: terminales de radio-frecuencia, codificación y lectores de barras, entre otros. Terminales portátiles y sistemas de reconocimiento de voz.
- Organización de actividades y flujos de mercancías en el almacén: administración, recepción, almacenaje, movimientos y preparación de pedidos y distribución. Cross docking.

– Gestión del embalaje.
– Función del embalaje: protección, conservación y manejabilidad.
  • Tipología: bala, atados, cajas y contenedores.
  • Factores que determinan la selección del embalaje: medio de transporte, mercancía, destino del producto, coste y normas técnicas.
  • Señalización y rotulado: funciones y normativa.
  • Materiales del embalaje: tipología y selección del material.
– Normativa de seguridad e higiene en almacenes. Instalaciones generales y específicas. Medidas de prevención de riesgos en el almacén.

3. Identificación de desviaciones presupuestarias:

– Costes de almacenamiento: variables que intervienen en su cálculo.
– Tipología de los costes de almacenamiento: por actividad (almacenaje y manutención), por imputabilidad (fija y variable) y por origen (directo e indirecto).
– Optimización de costes.
– Coste de adquisición.
– Coste por unidad almacenada.
– La hoja de cálculo como herramienta de procesamiento de los datos.

4. Gestión de stocks:

– La gestión de stocks.
– Clases de stock según su finalidad.
– Asignación de stock entre almacenes de una red logística.
– Índices de gestión de stock: stock mínimo, stock de seguridad e índice de rotación de stocks.
– Punto de pedido óptimo.
– Clasificación ABC de productos.
– Coste de rotura de stock.
– Factores que afectan al punto de reposición.
– Control económico. Control de incidencias.
– Sistemas de información y comunicación en las relaciones con clientes y proveedores.
– El ciclo del pedido del cliente.
– Criterios de valoración de las existencias en almacén.
– Software general que integre todos los aspectos del almacén, utilizando procesador de texto, hoja de cálculo, base de datos y cronogramas, entre otros.
– Programas específicos de gestión de almacenes y existencias: gestión de muelles, gestión de almacenes, gestión de aprovisionamientos, gestión de existencias y elaboración de etiquetas, entre otros.
– Programas de gestión de compras/almacén/ventas: gestión de artículos, gestión de almacén, gestión de fabricación y gestión de ventas, entre otros.

5. Gestión de las operaciones sujetas a la logística inversa:

- Devoluciones.
- Costes afectos a las devoluciones.
- Sistemas de información.
- Evaluación de las causas.
- Reutilización de unidades y equipos de carga.
- Pools de palés.
- Contenedores y embalajes reutilizables. Tipos. Recomendaciones. Normativa sanitaria y medioambiental vigente.

6. Supervisión de los procesos realizados en el almacén:

- Sistemas de calidad en el almacén.
- Técnicas para el control y evaluación del trabajo del almacén.
- Aplicación de sistemas de seguridad para personas y mercancías.
  - Análisis y gestión de riesgos.
  - Medidas de prevención.
- Métodos de evaluación del desempeño del trabajo.
- Detección de necesidades de recursos humanos y técnicos del almacén: definición de necesidades formativas.
- Planes de formación inicial y continua en el equipo de trabajo del almacén: objetivos y métodos de formación. Evaluación de planes de formación.
- Carrera profesional para el equipo de trabajo del almacén.
- Programas informáticos de seguimiento de mercancías para controlar: hora y lugar de entrega, incidencias y situaciones extraordinarias, entre otras.
- Nuevas tecnologías aplicadas a la automatización e informatización de los procesos o subprocesos del almacén.

Módulo Profesional: Logística de aprovisionamiento
Equivalencia en créditos ECTS: 6
Código: 0626

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Determinación de necesidades de materiales:

- Políticas de aprovisionamiento.
  - Previsión de demanda y plan de ventas.
  - Plan de producción y de materiales.
- Organización de la producción y distribución.
  - Características de los procesos de producción/distribución: programación de la producción.

- Producción por lotes.
- Estructura del producto.
- Planificación de necesidades de materiales: MRP ("Material Requirement Planning").
- Planificación de necesidades de distribución: DRP ("Distribution Requirement Planning").
- Enfoques en la gestión del aprovisionamiento (JIT y Kanban, entre otros): características. Posibilidades de implantación. Ventajas. Inconvenientes.

– Programación y control de proyectos.
– Métodos de control de proyectos: PERT, CPM y GANTT.

2. Elaboración de programas de aprovisionamiento:

– Variables que influyen en las necesidades de aprovisionamiento.
  - Previsión de demanda.
  - Volumen de pedido.
  - Precio.
  - Plazo de aprovisionamiento.
  - Plazo de pago.
– Aprovisionamiento continuo y periódico.
– Previsión de necesidades.
– Aplicaciones informáticas en la planificación del aprovisionamiento.

3. Métodos de gestión de stocks:

– Objetivos de la función de aprovisionamiento.
– Gestión de stocks. Clases y costes.
  - El coste de gestión.
  - El coste de inventario.
  - El coste de pedido.
  - Otros costes: de manipulación, de tenencia de stock, de administración logística, de transporte y ocultos.
  - Medidas de efectividad de gestión. Costes de rotura de inventario.
  - ABC de inventarios.
  - Métodos de gestión de inventarios.
  - Demanda dependiente e independiente.
  - Sistemas push (empuje) o pull (arrastre).
  - Cantidad económica de pedido.
  - Stock de seguridad.
  - Punto de pedido.
  - Revisión continua.
  - Revisión periódica.
  - Otros métodos.
  - Gestión de abastecimientos para artículos dependientes.
  - Hoja de cálculo: creación, fórmulas, gráficos, listas y filtros, combinación de hojas y macros, entre otros.

– La función de compras. Objetivos. Compras adaptadas a la logística de la empresa.

4. Selección, seguimiento y evaluación de proveedores:

– La homologación de proveedores. Proceso.
– Proveedores potenciales y proveedores activos.
– Criterios de evaluación de proveedores.
  • Criterios de selección: económico-financieros, de recursos humanos y de infraestructura.
  • Obtención de los pesos de criterios de selección. Método AHP (Analytic Hierarchy Process).
  • Búsqueda de proveedores potenciales.
  • Métodos para la selección de proveedores.
  • Análisis de inconsistencias. Índice de inconsistencia.
  • Análisis de ofertas de compras.
  • Análisis del coste total de adquisición.
  – Evaluación de proveedores. Componentes: organización de empresa, instalaciones logísticas, instalaciones industriales, procesos de fabricación, aprovisionamientos, recursos humanos, calidad, capacidad financiera, gestión de precios, gestión comercial y comportamiento social y medioambiental.
  – Gestión del riesgo. Previsión de contingencias.
  – El mercado internacional de suministros.
  – Otros tipos de compra.
    • Compra electrónica.
    • Subastas.
  – Externalización y subcontratación.
    • Análisis económico.
    • Análisis estratégico.
    • Fases del proceso.

5. Determinación de la negociación de las condiciones de aprovisionamiento:

  – La negociación de las compras. Proceso: identificar/anticipar necesidades. Determinar si es necesario negociar. Puntos que hay que negociar. Planificar la negociación. Conducir la negociación. Ejecutar el acuerdo.
  – Preparación de la negociación.
  – Puntos críticos de la negociación.
  – Técnicas de negociación.
  – Relación proveedor cliente: código ético. Decálogo del comprador.
  – El contrato de compraventa/suministro. Tipos de contratos de compraventa. Elementos personales y reales que configuran un contrato. Normativa mercantil que regula los contratos. Cláusulas del contrato de suministro. Consecuencias. Redacción del contrato.
  – Aplicaciones informáticas de tratamiento de textos.

6. Elaboración de la documentación relativa al control, registro e intercambio de información con proveedores:

- Diagrama de flujo de documentación: seguimiento online y offline.
- Verificación del cumplimiento de las cláusulas del contrato de aprovisionamiento: análisis de incumplimientos. Propuesta de soluciones.
- Órdenes de pedido/entrega.
- Recepción, identificación y verificación de pedidos. Proceso y documentación.
- Seguimiento del pedido. Control de salidas.
- Aplicaciones informáticas de gestión y seguimiento de proveedores.
- Bases de datos. Diseño, tablas, consultas e informes.
- Registro y valoración de proveedores. Archivo y actualización.

7. Calidad total en la logística:

- Calidad de entregas de productos: tiempo.
- Calidad en el proceso de distribución.
- Calidad de servicio al cliente.

Módulo Profesional: Gestión administrativa del comercio internacional
Equivalencia en créditos ECTS: 12
Código: 0627

Duración: 220.

Contenidos:

1. Organismos e instituciones relacionadas con el comercio internacional:

- La balanza de pagos: concepto y estructura. La balanza comercial. Tasa de cobertura. Informe sobre el comercio exterior de España: análisis por países, productos, y por comunidades autónomas.
- La Organización Mundial de Comercio (OMC).
- La Organización Mundial de Aduanas.
- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD).
- Centro de Comercio Internacional (ITC, International Trade Centre)
- El Fondo Monetario Internacional (FMI).
- El Banco Mundial.
- Otros organismos internacionales que afectan al comercio.
- El proceso de integración económica. Niveles y fases de integración. Integración europea. Integraciones económicas internacionales. MERCOSUR (Mercado Común del Sur), Nafta o TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), Asean (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático), Aladi (Asociación Latinoamericana de Integración) Sica

(Sistema de Integración Centroamericana), Cao (Comunidad Africana Oriental), entre otras.

– Instituciones de la Unión Europea: El Parlamento, la Comisión, el Consejo, el Consejo de la UE (Consejo de Ministros) , el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones, el Banco Central Europeo, El Banco Europeo de Inversiones y el Servicio Europeo de Acción Exterior y otros organismos e instituciones.
– Derecho de la Unión Europea: Vinculante (Reglamentos, Directivas y Decisiones) y No vinculante (Dictámenes y Recomendaciones). Fuentes del derecho aduanero comunitario: Externas e Internas.
– Derecho aduanero comunitario: el Código Aduanero.
– El presupuesto comunitario. Recursos propios de la UE. Estructura del Gasto.

2. Organización de sistemas de información aplicados al comercio internacional:

– Fuentes de información sobre comercio internacional. Identificación de organismos e instituciones que facilitan información. La Secretaría de Estado de Comercio. Oficinas económicas y comerciales y Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio. CESCE (Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación)
– El Instituto de Comercio Exterior (ICEX). Servicios que presta. Bases de datos. Oficinas económicas y comerciales de España en el exterior.
– Organismo de promoción exterior en Extremadura (Extremadura AVANTE).
– La Cámara de Comercio Internacional (ICC). Bases de datos. Cámaras de Comercio en España.
– Obtención de información a través de Internet.
– Utilización de la información disponible, impresa o en soporte informático, y su introducción en la base de datos de la empresa
– Los clientes y los proveedores: concepto, clasificación, control y tratamiento de reclamaciones. Los precios.
– Diseño, utilización y mantenimiento de bases de datos de clientes y proveedores.
    • Elaboración de ficheros de clientes y proveedores. Introducción y modificación de datos.
    • Elaboración de informes sobre clientes y proveedores.
– Sistemas de comunicación con clientes y proveedores:
– Sistemas de valoración de los clientes basados en un sistema CRM (Customer Relationship Management): No rentables, Poco rentables, Rentables y Muy rentables.
– Sistemas de archivo de documentación generada en las operaciones de comercio internacional: documentación comercial, de seguro, de transporte, financiera, legal y fiscal. Archivo manual e informático.
– Diseño, utilización y actualización de bases de datos con información de las operaciones de comercio internacional.

3. Reconocimiento de las distintas barreras al comercio internacional:
– Barreras arancelarias a la importación de mercancías: el Arancel de Aduanas y medidas de efecto equivalente.

– Barreras no arancelarias. Restricciones cuantitativas a la importación: cupos o contingentes, licencias de importación y autolimitación de las exportaciones.
– Medidas de defensa de la competencia: derechos antidumping y derechos compensatorios o anti subvención.
– Medidas de salvaguardia. Medidas de vigilancia.
– Barreras técnicas y administrativas a la importación: Certificados de normalización, homologación y control de calidad, certificados sanitarios, fitosanitarios y veterinarios, certificados SOIVRE (Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación del Comercio exterior), certificados CITES (Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre), entre otros. Otro tipo de certificados comerciales (Certificados Koser y Halal).
– Barreras fiscales.
– Barreras medioambientales.
– Otras prácticas de los gobiernos con efectos similares a las barreras: medidas de política monetaria (devaluación de la moneda) y leyes laborales y medioambientales permisivas.
– Instrumentos de protección de las exportaciones. Subvenciones y desgravaciones fiscales y apoyo financiero con créditos a intereses bajos. Medidas de apoyo y fomento de las exportaciones. El ICEX (Instituto de Comercio Exterior).
– La Política Comercial Común. Política comercial autónoma y convencional.
– Régimen de comercio de las importaciones y de las exportaciones.
– La Política Agrícola Común (PAC). Objetivos. Las ordenaciones comunes de mercados (OCM). Medidas aplicables. Derechos y exacciones agrícolas.
– Otras políticas comunitarias.

4. Caracterización de los procedimientos administrativos de las operaciones de importación/exportación y de introducción/expedición:

– El origen de las mercancías
  • Concepto de origen. Normativa comunitaria que regula el origen de las mercancías.
  • Criterios para la atribución del origen. Origen preferencial y no preferencial.
  • Justificación o acreditación del origen: Certificados de origen para la exportación y para la importación. Certificado CEE. Certificados EUR 1 y 2, EUR-MED, FORM A y ATR. Pruebas de origen.
– El Arancel de aduanas: estructura, tarifas. El arancel integrado comunitario (TARIC).
  • La Nomenclatura Arancelaria. Los sistemas de clasificación y codificación de las mercancías: Nomenclatura de Ginebra, CUCI (Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional), NCCA (Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera), SA (Sistema Armonizado), NC (Nomenclatura Combinada) y Nomenclatura Taric.
  • Tarifas, derechos autónomos y convencionales, derechos ad valorem, específicos, mixtos y compuestos.
  • Medidas de política arancelaria: modificaciones permanentes, suspensiones del arancel, contingentes arancelarios y límites máximos arancelarios (plafonds).

– Las Aduanas: Misión, Funciones y Estructura. La Aduana Electrónica o Telemática. Hacia una Ventanilla Única Aduanera Europea. La VEXCAN (Ventanilla Única para Canarias).
– Profesionales competentes en materia aduanera y tributaria: Los Agentes de Aduanas.
– La figura del OEA (Operador Económico Autorizado) y el número EORI. Ventajas. Simplificación de declaraciones, trámites y controles.
– Valoración en Aduana de las mercancías: la declaración de valor en aduana (documento DV1):
  • Concepto del valor en aduana de una mercancía.
  • Métodos para el cálculo del valor en aduana: Método principal (Valor de transacción) y Métodos secundarios (mercancías idénticas, mercancías similares, deductivo, coste de producción y último recurso).
  • Cálculo del valor en aduana, utilizando las aplicaciones informáticas disponibles.
– Fiscalidad del comercio exterior en las Aduanas:
  • Los derechos aduaneros o arancelarios (derechos de importación/exportación).
  • IVA (Impuesto sobre el valor añadido): Operaciones gravadas (Importaciones y Adquisiciones intracomunitarias de bienes). Operaciones exentas (Exportaciones y Expediciones intracomunitarias). Devolución del IVA soportado a los exportadores.
  • Los Impuestos Especiales (IIEE) en el comercio internacional. Sistema EMCS (Sistema de control de Movimientos de Impuestos Especiales: obligatorio para todos los envíos intracomunitarios, expedición y recepción de productos de impuestos especiales, en régimen suspensivo.
  • Exacciones agrícolas, derechos antidumping y compensatorios.
– Operaciones intracomunitarias. Sistema INTRASTAT.
  • Introducciones o Adquisiciones intracomunitarias y Expediciones o Entregas intracomunitarias.
  • Declaración estadística de operaciones intracomunitarias. Sistema INTRASTAT: Tipos de declaraciones, ordinarias o detalladas y cero. Presentación convencional y telemática.
  • Cumplimentación y presentación de las declaraciones.
– Estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países. Sistema EXTRASTAT.

5. Elaboración de la documentación de las operaciones de importación/exportación e introducción/expedición de mercancías:

– Clasificación de las operaciones de comercio internacional en: operaciones de comercio intracomunitario y de comercio con terceros países.
– Diferenciación entre Regímenes Aduaneros y Destinos Aduaneros.
– El Régimen de Exportación y el Régimen de Importación.
– Gestión Aduanera de las importaciones y de las exportaciones: Normativa.
– Procedimiento de gestión aduanera o despacho de importaciones y exportaciones. Presentación de la mercancía. La declaración sumaria. Presentación de la declaración de importación/exportación (DUA o Documento Único Administrativo) y demás

documentos que lo acompañan. Admisión o asignación a circuito Naranja, Rojo o Verde.
– Despacho a libre práctica y despacho a consumo de las mercancías. Liquidación de la deuda aduanera de importación.
– Aceptación de la declaración y contracción de la deuda aduanera. Garantía de la deuda aduanera.
– Pago de la deuda aduanera y levante de la mercancía.
– Procedimientos simplificados de despacho.
– Aplicación informática de gestión administrativa y aduanera de las operaciones de importación y exportación.
– Regímenes económicos aduaneros: normativa aplicable. Procedimiento y documentación necesaria para su gestión. Régimen de Perfeccionamiento Activo, Régimen de Perfeccionamiento Pasivo, Transformación bajo control Aduanero Importación Temporal, Depósitos aduaneros y Tránsito.
– Regímenes administrativos: Régimen de Libertad comercial, Régimen de Autorización Administrativa y Regímenes Específicos (Material de defensa o tecnología de doble uso, sustancias susceptibles de desviación, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, productos químicos peligrosos y el comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestre).
– Otros destinos aduaneros: normativa, documentación y procedimiento de gestión. Introducción en un depósito o zona franca, reexportación fuera del territorio aduanero comunitario, destrucción bajo control aduanero y abandono a favor del erario público.

Módulo Profesional: Organización del transporte de viajeros
Equivalencia en créditos ECTS: 6
Código: 0628

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Determinación de los servicios de transporte de viajeros:

– Reglas relativas a la organización del mercado de transporte de viajeros por carretera. Análisis del mercado. Demanda, clientes, proveedores y competencia, entre otros.
– Reglas para la creación de servicios de transporte.
– Análisis de la situación actual.
– Identificación de las necesidades temporales y espaciales.
– Trazado e infraestructura.
– Observatorio de tráfico.
– Pliego de condiciones de una concesión.
– Requisitos de acceso a la actividad de transporte de viajeros.
– Reglas para la creación de servicios de transporte.
– Reglas relativas a la organización del mercado de transporte de viajeros por carretera.

- Análisis del mercado. Demanda, clientes, proveedores y competencia, entre otros.

– Tipos de servicios de transporte de viajeros: regular, discrecional, permanente, urbano e interurbano, interior e internacional.
  - Determinación de equipos y accesorios.
  - Plan de prevención de riesgos laborales.
  - Documentación técnica y administrativa del vehículo.
  - Convenios colectivos autonómicos y provinciales.
– Observatorio de tráfico.
– Cuestionarios de satisfacción del cliente.

2. Determinación de la tarifa, precio del billete o servicio de transporte de viajeros:

– Reglas relativas a las tarifas y formación de precios en el transporte público y privado de viajeros.
– Reglas relativas a la facturación de los servicios de transporte de viajeros por carretera. El tique.
– Criterios de asignación de costes indirectos de la actividad, por servicio, por línea, por viaje y otros. Observatorio del Ministerio de Fomento. Programa ACOTRAVI.
– Tipos de costes del sistema de distribución por km. y viajero.
– Ratios de coste por kilómetro recorrido, coste en vacío y coste por viajero.
– Tipos impositivos en el transporte de viajeros por carretera.

3. Elaboración de planes de transporte:

– Normas para el establecimiento de planes de transporte. Condiciones para la elaboración del plan de transporte. Tipo de servicio, condiciones de la concesión, necesidades del cliente, criterios de calidad, prevención de riesgos laborales y posibilidades de mejora.
– Identificación de la zona y geografía vial para la prestación del servicio. Red vial y tipos de vías.
– Geografía viaria de los estados miembros de la Unión Europea.
– Aplicaciones de diseño de rutas.
– Gráficos Gant y Pert.
– Utilización de aplicaciones de gestión de tareas y proyectos en la planificación del servicio de transporte de viajeros.
– Fuentes de información de tráfico y circulación, fiables y oficiales, en el ámbito del transporte por carretera interior e internacional.
– Normas municipales e información de tráfico.
– Documentos de transporte y tránsito.

4. Programación de los servicios de transporte de viajeros:

– Programación de los servicios de transporte de viajeros con criterios de eficiencia y calidad.
  - Determinación del número y características de los vehículos.

- Identificación de las limitaciones más significativas, así como las medidas y posibles elementos para su atenuación.
- Calendario de servicios.

– Planificar con el departamento de tráfico el mantenimiento de los vehículos de la empresa.
– Elaboración del cuadrante de servicios de vehículos y conductores:
- Normativa sobre tiempos de conducción y descanso.
- Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Análisis de las condiciones y características de los conductores y vehículos.

– Reprogramación de los servicios de transporte de viajeros. Vehículos y conductores de reserva.
– Identificación de las limitaciones más significativas, establecidas por normas nacionales y locales, en materia de tráfico, horarios, contaminación de gases, ruidos y residuos, así como las medidas y posibles elementos para su atenuación.
– Transporte escolar: normativa específica, permisos, equipamientos, requisitos administrativos y medidas que hay que tomar durante la prestación del servicio, permisos y formación específica del personal de tráfico, capacitación y formación del personal.

5. Determinación de los procedimientos de coordinación del equipo de conductores en la empresa de transporte de viajeros:

– Estilos de liderazgo en empresas de transporte de viajeros. Tipos de estilos de liderazgo. Técnicas de comunicación y liderazgo aplicadas a la transmisión de instrucciones.
– Dirección de equipos.
– Trabajo en equipo. Técnicas de dinámica de grupos. Técnicas de resolución de conflictos en el entorno de trabajo.
– Motivación de equipos de trabajo. Técnicas de motivación laboral. Análisis de las competencias emocionales, intrapersonales e interpersonales del jefe de estación y/o responsable del equipo de conductores.
– Cultura empresarial de la empresa de transporte de viajeros. Identificación e influencia en la ejecución del servicio.
– Instrucciones y documentación que se debe transmitir a los conductores.
– Identificación de la normativa vigente y procedimientos internos. Hoja de ruta. Características de la carga.
– Programación o cuadro de servicios. Identificación del sistema de comunicación que garantice el cumplimiento del servicio. Trámites y horarios previstos en el paso de fronteras.
– Características de la carga.
– Normas y medidas de prevención de riesgos laborales para conductores.

6. Planificación del control del servicio de transporte de viajeros:

– Sistemas de ayuda a la explotación SAE.
– Sistemas informáticos de planificación y localización de vehículos. GPS (Global

Positioning System) u otros.
– Protocolos y directrices utilizados en la inspección de viajeros en servicios de transporte.

7. Elaboración de propuestas de resolución de incidencias, accidentes y situaciones de emergencia durante la prestación del servicio:

– Análisis de reclamaciones respecto a los daños causados a los viajeros o sus equipajes por accidente o retraso.
– Repercusiones de las reclamaciones sobre la responsabilidad contractual.
– Derechos y deberes de los conductores y personal de la empresa de transportes.
– Equipos y medios de seguridad de vehículos y estaciones.
– Medidas y recomendaciones de seguridad en carretera, ante accidentes y situaciones de emergencia.
– Normas, prohibiciones y restricciones de circulación de los estados miembros de la Unión Europea.
– Consignas al conductor de verificación de las normas de seguridad relativas al estado del material de transporte, de su equipo y de la carga.
– Consignas al conductor respecto a la conducción preventiva.
– Procedimientos de actuación en caso de accidente.
– Procedimientos para evitar la repetición de accidentes o infracciones graves.

Módulo Profesional: Organización del transporte de mercancías.
Equivalencia en créditos ECTS: 7
Código: 0629

Duración: 130 horas

Contenidos:

1. Descripción de la estructura y funcionamiento del departamento de explotación o tráfico en la empresa de transporte y métodos de organización del trabajo:

– El sector de transporte terrestre: características, estructura empresarial, tipos de empresas, PIB y población ocupada.
– Tipos de infraestructura en el transporte de mercancías. Red viaria y ferroviaria Instalaciones, servicio y centros integrados de mercancías. Plataformas logísticas. Los centros de información, distribución de cargas y estaciones de mercancías. Actividades auxiliares del transporte (las agencias de transporte, operadores logísticos, los almacenistas-distribuidores y los transitarios): su papel, sus funciones y su estatus. Arrendamiento de vehículos con y sin conductor. Tipos de organización por departamentos: por funciones, por servicios, por territorios, por procesos y por clientes, entre otros.
– El servicio de transporte de mercancías: proceso de prestación del servicio. Carga completa y carga fraccionada. Tipos de servicios: camión completo y grupaje, paletería,

paquetería y mensajería. Recursos necesarios. Objetivos.
- Tipos de organización por departamentos: por funciones, por servicios, por territorios, por procesos y por clientes, entre otros.
- El departamento de explotación o tráfico de una empresa de transportes: organigrama funcional, estructura de recursos humanos y materiales.
- Técnicas aplicables a la organización del departamento de tráfico en el transporte de mercancías. La organización del trabajo. Procedimientos de elaboración de diagramas. Cálculo de tiempos. Métodos de descripción de puestos de trabajo. Distribución de vehículos y maquinaria auxiliar.
- Sistemas de información y documentación. Tipos de informes en el departamento de tráfico.

2. Caracterización de las variables que determinan los costes de explotación de las empresas de transporte:

- Concepto de coste. Diferencia entre coste, gasto y pago.
- Estructura de costes de la empresa de transporte de mercancías. Costes fijos y variables. Costes directos e indirectos. Clasificación de las principales partidas de costes. El coste de amortización: normativa reguladora y métodos de cálculo. Estimación del coste de mantenimiento anual. Centros de costes.
- Métodos de imputación de costes indirectos.
- Observatorios de costes de empresas de transporte. Observatorio de costes del Ministerio de Fomento.
- Modelos de cálculo de costes. Costes por vehículo, por viaje, por tonelada. Evaluación de los costes por líneas y por flotas. Asignación de cargas en función de los costes. Cálculo de costes con hojas de cálculo. Programa Acotram del Ministerio de Fomento.

3. Planificación del servicio de transporte de mercancías:

- Objetivos y estrategias del departamento de tráfico o explotación de la empresa de transporte de mercancías.
- Características del transporte de mercancías: compatibilidad entre el medio y la carga, elección del medio de transporte en función del servicio previsto, el peso, el volumen y la naturaleza de la mercancía.
- Planificación del servicio de transporte. La demanda del servicio. Elementos de los planes. Fases del procedimiento. Métodos de planificación de cargas.
- Rutas fijas y discrecionales.
    - Seguridad vial.
    - Características técnicas, número de unidades, recursos humanos y materiales.
    - Necesidades de almacenamiento.
    - Transbordos y/o cambios de modalidad de transporte y/o enlaces con otros medios propios y/o ajenos.
    - Tiempo mínimo de recepción de la mercancía previo a la carga, para cada medio de transporte.
    - Minimización de tiempos muertos y retornos en vacío.

- Subcontratación del servicio de transporte. Controles. Adquisición de nuevos vehículos. Bolsas de carga y e-tenders de transporte.
- Métodos de programación de rutas aplicables a los diferentes tipos de carga: puntos de carga y descarga, puntos de paso (fronteras y aduanas), restricciones de circulación, permisos, autorizaciones y horarios. Carga general, mercancías voluminosas, peligrosas, perecederas y animales vivos. Fronteras y aduanas.

4. Programación y gestión del tráfico diario:

- Geografía física y política mundial.
- Métodos de cálculo en la programación de transporte: confección de rutas. Pert, Vogel, coste mínimo, esquina noroeste, entre otros.
- Métodos de distribución de cargas. Carga, estiba y descarga: principios, técnicas y precauciones. Distribución, estiba, arrumaje y calce en el vehículo. Control de errores en la estiba/desestiba. Protección física de la mercancía: formas y medios. Dispositivos de mantenimiento y carga (compuertas, paletas y contenedores, entre otros). Optimización de medios e itinerarios.
- Cálculo de tiempos de tránsito, conducción, otros trabajos y descanso.
- La documentación de tráfico: normativa reguladora.
  - Documentación asociada al medio de transporte.
  - Documentación que acompaña la mercancía.
  - Documentación relativa al conductor o conductora.
  - Notas e instrucciones técnicas.
- Gestión del servicio de transporte de mercancías.
- Especialidades del transporte de mercancías:
  - Transporte de mercancías peligrosas, mercancías perecederas, animales vivos y mercancías de dimensiones especiales: normativa específica, permisos, equipamientos, requisitos administrativos y medidas que hay que tomar durante la prestación del servicio, permisos y formación específica del personal de tráfico, capacitación y formación del personal.
  - Transporte de mercancías peligrosas y residuos: Directiva 94/55/CE4, Directiva 96/35/CE5 y Reglamento (CEE) n.° 259/93.
  - Transporte de bienes perecederos: acuerdo relativo al transporte internacional de bienes perecederos.
  - Transporte de animales vivos: acuerdo relativo al transporte de animales vivos.

5. Control de las operaciones y documentación del tránsito de mercancías y medios de transporte:

- Control de operaciones de transporte de mercancías. Informes de control: estructura y componentes, tipología, información que suministran y elaboración.
- Métodos de control de operaciones de transporte de mercancías por carretera. El tacógrafo, funcionamiento y control.
- Las contingencias en el tránsito de mercancías. Carga general, mercancías de dimensiones especiales, peligrosas, perecederas y animales vivos. Accidentes, averías e incidentes.

- Reclamaciones. Daños por pérdidas o desperfectos en la mercancía en el curso del transporte o por demora en la entrega. Resolución de conflictos. Las juntas arbitrales.
- Infracciones y sanciones en el transporte por carretera. Identificación y cálculo. Baremo sancionador.

6. Sistemas para el control de calidad y medioambiente del servicio de transporte:

- Conceptos básicos de calidad de prestación de un servicio: defectos, retrasos, accidentes, averías y pérdidas.
- Gestión de la calidad en la prestación de un servicio de transporte. Parámetros de medida de la calidad. Componentes, objetivos y métodos en la calidad de una empresa de transporte de mercancías. Mejora del servicio. Evaluación del coste de la no calidad.
- Aplicación de técnicas estadísticas en la medición de la calidad de servicios. Evaluación del coste de la no calidad. Aplicación de técnicas estadísticas en la medición de la calidad de servicios. Técnicas más utilizadas en la evaluación. Elaboración de encuestas. Aplicación de conceptos de inferencia estadística.
- Implantación de un sistema de gestión medioambiental del transporte de mercancías. Legislación medioambiental. Proceso de implantación. Herramientas de gestión medioambiental
- Consignas al conductor respecto a la conducción preventiva.

Módulo Profesional: Inglés.
Equivalencia en créditos ECTS: 7
Código: 0179

Duración: 130 horas.

Contenidos:

1. Análisis de mensajes orales:

- Obtención de información global y específica de conferencias y discursos sobre temas concretos y con cierta abstracción.
- Estrategias para comprender e inferir significados no explícitos: ideas principales. Claves contextuales en textos orales sobre temas diversos o para comprobar la comprensión.
- Comprensión global de un mensaje, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.
- Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos:
  - Mensajes directos, telefónicos, radiofónicos, grabados
  - Terminología específica de la actividad profesional.
  - Ideas principales y secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos del discurso oral.

- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, locuciones, expresión de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos preposicionales «phrasal verbs», verbos modales y otros.
- Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
- Diferentes acentos de lengua oral.

– Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
– Utilización de estrategias para comprender e inferir significados por el contexto de palabras, expresiones desconocidas e información implícita en textos orales sobre temas profesionales.

2. Interpretación de mensajes escritos:

– Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
– Recursos digitales, informáticos y bibliográficos, para solucionar problemas de comprensión o para buscar información, ideas y opiniones necesarias para la realización de una tarea.
– Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos:
  - Soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax.
  - Terminología específica de la actividad profesional.
  - Análisis de los errores más frecuentes. Sinónimos y antónimos, adjetivos descriptivos.
  - Idea principal e ideas secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información, distinguiendo las partes del texto.
  - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales «phrasal verbs», «I wish» + pasado simple o perfecto, «I wish+ would», «If only»; uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales, verbos seguidos de infinitivo o formas en «-ing», usos de las formas en «-ing» después de ciertos verbos, preposiciones y con función de sujeto, participios en «-ing» o en «-ed» y otros.
– Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.
– Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.
– Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas profesionales concretos o de actualidad.
– Estrategias de lectura según el género textual, el contexto de comunicación y la finalidad que se persiga.

3. Producción de mensajes orales:

– Mensajes orales:
  - Registros utilizados en la emisión de mensajes orales según el grado de formalidad.
  - Terminología específica de la actividad profesional.«False friends».
  - Expresiones de usos frecuentes e idiomáticos en el ámbito profesional. Fórmulas básicas de interacción socio-profesional en el ámbito internacional.
– Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales «phrasal verbs», locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales y otros.
– Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
– Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones, y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.
– Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.
– Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:
  - Conversaciones informales improvisadas sobre temas cotidianos y de su ámbito profesional. Participación. Opiniones personales. Intercambio de información de interés personal.
  - Recursos utilizados en la planificación del mensaje oral para facilitar la comunicación. Secuenciación. Uso de circunloquios y paráfrasis para suplir carencias lingüísticas y mecanismos para dar coherencia y cohesión al discurso.
  - Discurso oral y medios para expresar lo que se quiere comunicar. Adaptación a la situación y al receptor, adoptando un registro adecuado.
  - Estrategias para participar y mantener la interacción y para negociar significados: elementos paratextuales, aclarar opiniones, resumir, preguntar o repetir con otras palabras parte de lo dicho para confirmar la comprensión mutua.
  - Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.
  - Apoyo, demostración de entendimiento y petición de aclaración, entre otros.
  - Entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.

4. Emisión de textos escritos:

– Composición de una variedad de textos de cierta complejidad. Planificación y revisión.
– Uso de mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
– Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos:
  - Currículum vitae y soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax, entre otros.
  - Terminología específica de la actividad profesional.
  - Idea principal e ideas secundarias. Propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del

texto.

- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales «phrasal verbs», verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto. Nexos: «because of», «since», «although», «even if», «in spite of», «despite», «however», «in contrast», entre otros.

– Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado y consecuencia.
– Secuenciación del discurso escrito: «first», «after», «then», «finally».
– Derivación: sufijos para formar adjetivos y sustantivos.
– Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.
– Coherencia textual:

- Adecuación del texto al contexto comunicativo.
- Tipo y formato de texto.
- Variedad de lengua. Registro. Uso apropiado al lector al que va dirigido el texto.
- Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.
- Estructuras formales en los textos escritos. Selección y aplicación.
- Ordenación lógica de frases y párrafos. Textos coherentes. Elementos de enlace adecuados.
- Inversión: después de «neither», «nor» y de «so». Después de expresiones negativas y de «only».
- Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación.
- Conclusión y/ o resumen del discurso.
- Uso de los signos de puntuación.

– Redacción, en soporte papel y digital, de textos de cierta complejidad: correspondencia, informes, resúmenes, noticias o instrucciones, con claridad, razonable, corrección gramatical y adecuación léxica al tema.
– Elementos gráficos para facilitar la comprensión: ilustraciones, tablas, gráficos o tipografía, en soporte papel y digital.
– Argumentos: razonamientos a favor o en contra de un punto de vista concreto y explicación de las ventajas y desventajas de varias opciones.

5. Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera (inglesa):

– Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
– Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.
– Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
– Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, la situación y la intención de los interlocutores.

– Interés por la buena presentación de los textos escritos, tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Formación y Orientación Laboral
Equivalencia en créditos ECTS: 5
Código: 0631

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Búsqueda activa de empleo:

– Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico Superior en Transporte y Logística. Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo .
– Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
– Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico Superior en Transporte y Logística.
– Definición y análisis del sector profesional del Técnico Superior en Transporte y Logística.
– Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes en empresas del sector.
– Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
– Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
– Nuevos yacimientos de empleo.
– El proceso de toma de decisiones: definición y fases.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

– La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal. Escucha activa e interactiva.
– Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
– La inteligencia emocional.
– Equipos en los servicios del sector profesional en el que se ubica el título según las funciones que desempeñan.
– La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
– Conflicto: características, fuentes y etapas.

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.

3. Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica. El fraude de ley en la contratación laboral.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución: Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector profesional en el que se ubica el título. El período de prueba y el tiempo de trabajo.
- El salario: elementos que lo integran. Nóminas: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización. Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Transporte y Logística.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

4. Seguridad Social, Empleo y Desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materias de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
- Situaciones protegibles por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.

5. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo y evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en

todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestrabilidad laboral nacional y extremeña.
- Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades y sanciones.
- Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional.
- Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Riesgos específicos en el sector profesional en el que se ubica el título: técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
- Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales y ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psico-sociales.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación. Planificación de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una Pyme relacionada con el sector en el que se ubica el título.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Aplicación de medidas de prevención.
- Medidas de protección colectiva: la señalización de seguridad.
- Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual.
- Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal y trabajadores temporales.

8. Organización de la prevención de riesgos en la empresa:

- Organización y planificación de la prevención en la empresa: El control de la salud de los trabajadores. Representación de los trabajadores en materia preventiva. La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual. Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- El plan de autoprotección: Plan de emergencias y de evacuación en entornos de trabajo. Elaboración de un plan de emergencias en una Pyme.

– Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Equipos de emergencia.

9. Primeros auxilios:

– Primeros auxilios: aplicación de técnicas de primeros auxilios. Composición y uso del botiquín. Clasificación de heridos según su gravedad.
– Aplicación de las técnicas de primeros auxilios según el tipo de lesión del accidentado.

ANEXO II
Organización modular y distribución horaria por curso escolar.

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0622. Transporte internacional de mercancías.	200	6		
0623. Gestión económica y financiera de la empresa.	190	6		
0625. Logística de almacenamiento.	130	4		
0627. Gestión administrativa del comercio internacional.	220	7		
0179. Inglés.	130	4		
0631. Formación y orientación laboral.	90	3		
0621. Gestión administrativa del transporte y la logística			180	9
0624. Comercialización del transporte y la logística.			110	5
0626. Logística de aprovisionamiento.			90	5
0628. Organización del transporte de viajeros.			90	5
0629. Organización del transporte de mercancías.			130	6
0632. Formación en centros de trabajo.			400	
0630. Proyecto de transporte y logística.			40	
TOTALES	960	30	1040	30

ANEXO III
Módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia

Módulos que pueden ser impartidos en modalidad teleformación on line
0621 – Gestión administrativa del transporte y la logística. 0622 – Transporte internacional de mercancías. 0623 – Gestión económica y financiera de la empresa. 0624 – Comercialización del transporte y la logística. 0625 – Logística de almacenamiento. 0626 – Logística de aprovisionamiento 0627 – Gestión administrativa del comercio internacional. 0628 – Organización del transporte de viajeros. 0629 – Organización del transporte de mercancías. 0631 – Formación y orientación laboral. 0179 – Inglés.

• • •

DECRETO 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015. (2015040045)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado un evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión se amplió el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores resultan fundamentales, por todo ello se aprobó el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014, cuyo objetivo consistía en el fomento de la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

De la experiencia acontecida con la publicación del decreto y convocatoria referenciados se considera necesario proceder a realizar un nuevo decreto que satisfaga de una manera más amplía y efectiva las demandas solicitadas y que no pudieron ser atendidas por los requisitos de género y plazos establecidos; introduciéndose con el presente decreto, el género documental como modalidad susceptible de ser premiado, así como tener inscrito el guión en el Registro de la Propiedad intelectual dentro de un período más flexible que el hasta ahora establecido.

Con todo ello se intenta conseguir que con las nuevas modificaciones puedan acceder muchos más autores extremeños que tengan escrito un guión de largometraje cinematográfico, contribuyendo así de forma decidida al apoyo a un campo más amplio de creadores a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de marzo de 2015

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de premios a mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2015.

Artículo 2. Premios.

Con arreglo a las presentes bases reguladoras se concederán en cada convocatoria tres premios con idéntica cuantía destinados a los mejores guiones de largometraje de cine de ficción o documental.

No se aceptarán como guiones originales e inéditos ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o de otros autores. La obra presentada no puede haberse rodado, ni encontrarse comprometida con empresa audiovisual alguna para dicho fin, desde el momento de su presentación en la correspondiente convocatoria, y hasta su resolución.

Igualmente, está excluido de este decreto todo guión que haya sido premiado en algún otro certamen con anterioridad a su presentación a la convocatoria correspondiente, o durante el proceso de selección y hasta el momento de la resolución, así como aquellos cuyos derechos hayan sido cedidos a algún tercero.

No se admitirán sinopsis, tratamientos ni guiones inacabados.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Los premios convocados se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 4. Destinatarios.

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la convocatoria correspondiente.

2. Que el guión presentado a la convocatoria correspondiente se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.

3. Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios previsto en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de cultura, excepto la primera convocatoria que se efectúa mediante la disposición adicional única de este decreto.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este decreto.

Artículo 6. Financiación y cuantía de los premios.

1. La financiación de estos premios se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en la convocatoria de la Consejería competente en materia de cultura, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. La cuantía para cada guión premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Artículo 7. Proposición y presentación de solicitudes.

1. Los premios se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se determinen en la convocatoria y se dirigirán al titular de la Dirección General competente en promoción cultural de la Consejería competente en materia de cultura.

3. Las solicitudes se podrán descargar en el siguiente portal http://www.culturaextremadura.gobex.com, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.

4. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria anual.

5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

6. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad y/o el certificado de empadronamiento.

8. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.

9. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. La presentación de solicitudes para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 8. Documentación.

A) Solicitud conforme al Anexo que se adjunta, cumplimentada en todos sus apartados y firmada, que contendrá además una declaración responsable y firmada en la que conste que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni pendiente de fallo en cualquier otro premio, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero, así como una autorización para la difusión de la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

B) Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

   1. Fotocopia compulsada del certificado de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.

2. Fotocopia compulsada del DNI del concursante en el caso de que no se haya autorizado en la solicitud la comprobación de oficio de los datos de identidad.

3. Certificado actualizado de empadronamiento (en el caso de residentes en Extremadura) o en el caso de los residentes en el extranjero, certificado del Consulado Español correspondiente que acredite que la última vecindad administrativa ha sido en Extremadura, en el caso de que no se haya autorizado en la solicitud la comprobación de oficio de los mismos.

4. Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para su obtención de oficio.

5. Una memoria USB, o DVD que contendrá:

   — Guión en formato pdf mecanografiados a una sola cara, numeradas, a doble espacio, con un tipo de letra "Courrier" en tamaño 12 puntos, con una extensión mínima de sesenta y cinco folios equivalentes a un film superior a sesenta minutos de duración.

   — Sinopsis argumental del guión con una extensión de entre una y tres páginas.

   — Descripción de los personajes principales.

   — Breve currículum vitae.

Los ejemplares de las obras no seleccionadas a concurso no serán devueltos a los interesados y serán destruidos una vez que se proceda a la notificación de los premiados.

Artículo 9. Órgano de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General competente en materia de promoción cultural.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un jurado compuesto por:

   a) Presidente: Director/a General competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.

   b) Vicepresidente: el titular de la dirección de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

   c) Vocales:

      — El Titular del Servicio competente en materia del libro y promoción cultural, o persona en quien delegue.

      — Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designadas por el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural.

d) Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural entre el personal que presta sus servicios en la Consejería competente en materia de cultura.

La designación de los miembros del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones del jurado:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.

b) Elevar informe al titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural sobre la propuesta de adjudicación y/o denegación de los premios en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los miembros del Jurado que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de los premios regulados en este decreto no son compatibles con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estos premios:

1. Originalidad: En cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo) que la haga diferente a otras ya conocidas. (Máximo 25 puntos).

2. Calidad de la presentación: Basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guión. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo. (Máximo 10 puntos).

3. Calidad de los personajes: En relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo. (Máximo 10 puntos).

4. Viabilidad (Producibilidad): Que lo que se ha escrito pueda ser producido por costes económicos propios de la industria. (Máximo 25 puntos).

5. Calidad de la estructura dramática: Potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como con un final en alto. (Máximo 10 puntos).

6. Calidad de la estructura de las secuencias (Máximo 10 puntos): Ocurriendo siempre en ellas algo que avance la historia por su diálogo, narración, acción, estado de ánimo de los personajes (dialogados o no) y acabando siempre en alto.

   Se valorará la capacidad de subtexto y de movimiento de personajes:

   — Subtexto: es decir, que los personajes no "cuenten en sus diálogos literalmente la historia", sino que lo hagan a través no sólo de dichos diálogos, sino también de sus silencios, sus puntos de vista (en acotación).

   — Movimiento de personajes o coreografía: que los personajes no sólo hablen sino que hagan algo (actividad) o movimiento en el espacio elegido para cada secuencia.

7. Interés social (Máximo 10 puntos): Que la historia (sea del género -comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, documental, etc. o la mezcla de los mismos- que sea y ocurriendo en la época que se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

   a) El del entretenimiento.

   b) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual.

   Aquellos guiones que obtengan la máxima puntuación serán los propuestos para ser premiados, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, el titular de la Dirección General competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de cultura que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe del Jurado.

2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura donde se harán constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de

resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los premios no pueden ser declarados desiertos, salvo que no concurran suficientes solicitudes o las mismas no obtengan el mínimo de valoración expresada en el artículo 11.

Artículo 13. Pago de los premios concedidos.

1. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería competente en materia de cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Artículo 14. Obligaciones.

1. En toda la publicidad que se genere por el guión realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra premiada por el Gobierno de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.

2. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guión premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería competente en materia de cultura para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Educación y Cultura correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.

3. El guión premiado podrá ser publicado por la Consejería competente en materia de cultura en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería.

4. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.

5. El premiado deberá autorizar a la Consejería competente en materia de cultura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los ca-

sos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria de premios a mejores guiones para cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015.

1. Objeto: Aprobar la convocatoria de tres premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015.

2. Destinatarios: Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 4 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión: Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

4. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

   La solicitud para participar en el premio se realizará conforme al Anexo adjunto y podrá presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto.

   Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación recogida en el artículo 8 del decreto.

5. Ordenación e instrucción del procedimiento: La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Promoción Cultural.

   Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá un jurado de valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del decreto.

6. Criterios de Valoración: Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 11 del presente decreto.

7. Resolución: A la vista del informe del Jurado, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe del Jurado.

   La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Financiación: La cuantía total de los créditos destinados a la financiación de estos premios es veinticuatro mil euros (24.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.481.00, proyecto 201413090002, superproyecto 2009170039001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

9. Cuantía: La cuantía de los premios será de ocho mil euros para cada uno de ellos.

10. Recursos: Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

    También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, aprueban las bases reguladoras de premios a mejores guiones para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO

PREMIO DE MEJORES GUIONES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2015

INSTANCIA- SOLICITUD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		**N.I.F. :**	
Domicilio:		**Nº:**	**Piso:**
Localidad:	**Provincia:**		**C.P.:**
Teléfonos:		**Fax:**	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DE RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (NO SERÁ NECESARIO RELLENAR SI SE CORRESPONDE CON DATOS DEL SOLICITANTE):

Nombre y apellidos:		**N.I.F. :**	
Domicilio:		**Nº:**	**Piso:**
Localidad:	**Provincia:**		**C.P.:**

3. GÉNERO:

☐ Ficción.
☐ Documental.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estos premios, reguladas por el Decreto 40/2015, de 17 de marzo,

EXPONE

Que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, manifiesta que:

- **No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la Administración, por lo que presenta los certificados correspondientes.**
- **Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 81) (señalar la opción elegida):**
  - **Consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:**

    ☐ **Si presta su consentimiento.**

    ☐ **No presta su consentimiento por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.**

  - **Consentimiento al órgano instructor para que verifique sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:**

    ☐ **Si presta su consentimiento.**

    ☐ **No presta su consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del certificado actualizado de empadronamiento.**

Que en el caso de resultar premiado, AUTORIZA a la Consejería competente en materia de cultura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Y SOLICITA la concesión del premio que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- **No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de premiado o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- **La presente obra no ha sido premiada, publicada, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad a la presentación en esta convocatoria, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero.**
- **Se trata de guión original e inédito, sin ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o autores. La presente obra no se ha rodado, ni se encuentra comprometida con empresa audiovisual para dicho fin.**

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En , a de de 201 .

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte d ella Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999,de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la dirección General de Promoción Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800 Mérida)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 3 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2015. (2015050056)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en materia de política social y familia, dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título X del citado decreto.

Dicho Decreto establece en sus artículos 5.2 y 102 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mediante Orden de 26 de marzo de 2014 se convocaron estas ayudas para el ejercicio 2014, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el 31 de diciembre de 2014.

Partiendo de las premisas anteriores y dada la necesidad de continuar actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de jóvenes tutelados, mediante la presente Orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, hace pública, para el ejercicio 2015, la convocatoria de ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley l/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 3 de marzo de 2015,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2015, para la concesión de ayudas para la contratación o para el establecimiento como trabajadores autónomos de jóvenes, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título X del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social (en la actualidad Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales) en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo) modificado por el Decreto 143/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto), por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo) y por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE núm. 167, de 29 de agosto).

3. Las subvenciones destinadas a empresas privadas previstas en la presente orden, se hallan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, conforme al cual la ayuda total de mínimis concedida al beneficiario no podrá superar la cuantía de 200.000 euros en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

   a) Empresas privadas legalmente establecidas, entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos, incluidos municipios que funcionen en régimen de concejo abierto (en adelante, entidades locales) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se comprometan a la contratación a jornada completa de un/a joven por un periodo no inferior a seis meses.

   b) Personas físicas pertenecientes o procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, que puedan incorporarse al mercado laboral mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2. Los menores o jóvenes susceptibles de ser contratados por las entidades beneficiarias o, en su caso, de ser beneficiarios por establecerse como trabajadores autónomos en el marco de estas ayudas, deberán ser propuestos previamente por los Equipos Técnicos responsables de la inserción sociolaboral de los jóvenes del Sistema de Protección.

3. Las propuestas se realizarán al titular de la Dirección General de Política Social y Familia, de acuerdo con los siguientes requisitos:

   a) Serán seleccionados aquellos candidatos que obtengan mayor puntuación atendiendo a:

      A) Criterios sociales.

         A.1. Grado de discapacidad.

            — Igual o superior al 65 %: 5 puntos.

            — Igual o superior al 33 % e inferior al 65 %: 3 puntos.

         A.2. Mujer: 1 punto.

A.3. Joven ex-tutelado, fuera del sistema residencial de protección de menores: 1 punto.

A.4. Inmigrante: 1 punto.

A.5. Con problemas de consumo de tóxicos: 1 punto.

B) Criterios familiares.

B.1. Sin recurso familiar de apoyo: 3 puntos.

B.2. Con menores a su cargo: 2 puntos.

C) Criterios económicos.

C.1. Sin ingresos económicos, becas, ayudas y prestaciones: 3 puntos.

D) Perfil de empleabilidad.

D.1. En función de los estudios cursados:

— Certificado de escolaridad: 5 puntos.

— Título en ESO: 3 puntos.

— Título de Grado Medio/Bachillerato/o superior: 1 punto.

D.2. En función de la formación obtenida para el empleo:

— Sin cursos finalizados de formación: 5 puntos.

— Cursos realizados de duración igual o inferior a 100 horas: 3 puntos.

— Cursos realizados de duración superior a 100 horas e inferior a 300 horas: 2 puntos.

— Cursos realizados de duración superior a 300 horas: 1 punto.

D.3. En función de la experiencia laboral:

— Igual o inferior a 6 meses: 3 puntos.

— Superior a 6 meses e inferior a 12 meses: 2 puntos.

— Igual o superior a 12 meses: 1 punto.

D.4. Otros factores:

— Sin carné de conducir: 1 punto.

b) En la misma propuesta se deberá hacer referencia expresa a la empresa, entidad privada sin ánimo de lucro o entidad local, como sujeto contratante o si, en su caso, la ayuda lo es para autoempleo.

4. La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por razones de interés social, el procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2015.

2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo IX, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dichas solicitudes irán dirigidas a la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. El impreso de solicitud, según Anexo I, vendrá acompañado de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

   a) En caso de que los solicitantes estén incluidos en el artículo 2.1.a) de la presente orden:

      — Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.

      — Fotocopia compulsada de la escritura pública o documento de constitución, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.

— Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.

— Declaración de no encontrarse incurso en prohibición para ser beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.

— Declaración de otras subvenciones percibidas sujetas al régimen de mínimis, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.

b) En caso de que los solicitantes estén incluidos en el artículo 2.1.b):

— Declaración de no encontrarse incurso en prohibición para ser beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.

— Declaración de otras subvenciones percibidas sujetas al régimen de mínimis, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.

2. El impreso de solicitud y demás Anexos estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página web del portal del ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de las ayudas será resuelta por la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Cuantía.

1. La cuantía individualizada de la ayuda se determinará atendiendo al importe de los gastos subvencionados por la misma:

a) En el supuesto del artículo 2.1.a) de la presente orden, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social, durante un periodo máximo de doce meses, de forma ininterrumpida.

b) En el caso de que finalice el periodo máximo de contratación previsto en la letra anterior y la empresa o entidad contratante decida mantener el contrato, se subvencionará el 50 % de esos mismos conceptos durante, como máximo, los doce meses siguientes.

c) En el supuesto del artículo 2.1.b) de la presente orden, los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con la cuantía máxima de base mínima, durante un periodo máximo de doce meses.

d) La ayuda al autoempleo podrá ser prorrogada hasta dos veces, cada una de ellas por el tiempo máximo establecido en la letra anterior, siempre que los informes de evolución emitidos por el equipo técnico responsable del seguimiento del trabajador sean favorables y las prórrogas sean propuestas por dicho equipo.

2. El disfrute de la ayuda en los casos en que la actividad laboral exceda el ejercicio presupuestario de la convocatoria estará sujeto, en todo caso, a la existencia de crédito disponible en sucesivos ejercicios presupuestarios.

3. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas deberán comenzar en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de ésta.

Artículo 8. Financiación.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un euros con diez céntimos (268.841,10 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.02.0006 (Inserción Social y Laboral de Jóvenes), conforme el siguiente detalle:

Anualidad 2015:

— 11.02.252A.460.00: 8.841,10 €

— 11.02.252A.470.00: 60.000,00 €

— 11.02.252A.489.00: 20.000,00 €

Anualidad 2016:

— 11.02.252A.460.00: 10.000,00 €

— 11.02.252A.470.00: 60.000,00 €

— 11.02.252A.489.00: 20.000,00 €

Anualidad 2017:

— 11.02.252A.460.00: 10.000,00 €

— 11.02.252A.470.00: 60.000,00 €

— 11.02.252A.489.00: 20.000,00 €

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Publicidad.

1. Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

2. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
M.ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ANEXO I

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y QUE PRESENTAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MERCADO LABORAL

.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:

Expediente nº:
Población:_____ **Provincia:** _____.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones (en caso de ONG):	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código Postal:	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PRIVADA, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Relación con la Entidad:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD, ASÍ COMO PARA QUE SE RECABE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA COMPROBAR LOS EXTREMOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DERIVADAS DEL DECRETO. (MARQUE LA QUE PROCEDA):

❑ SI

❑ NO. En este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes.

AUTORIZACIÓN

☐ Autorizo al órgano convocante para acceder a la información necesaria para acreditar que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el presente procedimiento.

☐ No Autorizo al órgano convocante para acceder a la información anterior, por lo que me comprometo a presentar, junto con la solicitud, las certificaciones administrativas correspondientes que acrediten tales extremos, expedida por el órgano competente.

En _____, a_____ de _____de 20____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76, de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de esta Dirección General.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

PASEO DE ROMA, S/N. MÓDULO C 06800 Mérida

ANEXO II

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Don/Doña: _____, con D.N.I. nº: _____, representante de la empresa _____, con C.I.F. nº: _____,

DECLARA:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis, durante los últimos tres años.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma y sello:

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis, por un importe total de _____€.

Entidad_____fecha_____cuantía_____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma y sello:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
PASEO DE ROMA, S/N. MÓDULO C 06800 Mérida

• • •

ORDEN de 3 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015. (2015050062)

Mediante Decreto 109/2013, de 25 de junio (DOE núm. 126, de 2 de julio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Política Social al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013, modificado por el Decreto 85/2014, de 20 de mayo, (DOE núm. 100, de 27 de mayo).

El artículo 5.1 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de política social, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, y el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, hace pública, para el ejercicio 2015, la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar a las organizaciones que aglutinan a entidades privadas sin ánimo de lucro que conforman el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen acciones de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social así como de lucha contra la exclusión social.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículo 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2015, de subvenciones destinadas por la Junta de Extremadura a financiar a las organizaciones que aglutinan a entidades privadas sin ánimo de lucro que conforman el Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollan acciones de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social así como de lucha contra la exclusión social. En concreto, serán objeto de financiación aquellas entidades que tengan como fines la atención del pueblo gitano, las personas inmigrantes, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la promoción del voluntariado social, la atención al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB) y/o la promoción, atención y/o protección de las familias numerosas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad la financiación, total o parcial, de los gastos derivados del funcionamiento de estas entidades, con el fin de contribuir a su fortalecimiento institucional, dotar de capacidad de auto-organización, y prestar mejores servicios a las entidades que la integran y al colectivo al que se dirigen dando cumplimiento a los fines especificados en el apartado anterior.

3. Las subvenciones contempladas en esta orden se rigen por el Decreto 109/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Política Social al Tercer Sector de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2013 (DOE núm. 126, de 2 de julio), modificado por el Decreto 85/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 100, de 27 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 109/2013, de 25 de junio, modificado por el Decreto 85/2014, de 20 de mayo, tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia y con naturaleza jurídica de federación o asociación de personas jurídicas privadas, dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Tener su sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Tener contemplado como fines estatutarios alguno de los siguientes:

      1. Promoción y atención a las minorías étnicas, en especial, del pueblo gitano.
      2. Promoción e integración social de la población inmigrante.
      3. Promoción y potenciación de acciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social.
      4. Promoción, concienciación y potenciación del voluntariado social.
      5. Atención al colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB).
      6. Promoción, atención y/o protección de las familias numerosas.

   d) Tener contemplado en sus estatutos como ámbito territorial de actuación el ámbito autonómico.

   e) Desarrollar las actuaciones objeto de solicitud de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Cumplir lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y a la celebración de sus sesiones.

g) Tener aprobada la memoria anual de funcionamiento para la que solicita subvención por el órgano de gobierno que corresponda de la entidad.

h) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer y Política Social.

i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones las entidades de atención a las personas con discapacidad, personas mayores, deterioro cognitivo, de atención sociosanitaria y/o drogodependencias, así como las organizaciones empresariales y sindicales.

4. La comprobación de estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura se efectuará de oficio por el órgano gestor de la subvención.

5. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere la letra i) del apartado segundo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

   Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

   Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo I en esta orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán a la

Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Sólo se admitirá una única solicitud por convocatoria tramitándose la primera registrada e inadmitiéndose el resto de solicitudes presentadas por la misma entidad.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. La documentación a presentar para solicitar las subvenciones objeto de convocatoria será la determinada a continuación:

   a) Impreso de solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden.

   b) Certificado expedido por el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se indique que la entidad se encuentra inscrita en el mismo, la fecha de inscripción, el domicilio social en Extremadura y las entidades que la integran. No obstante, no será necesario la aportación de este certificado en el caso de que la entidad solicitante autorice expresamente, mediante la presentación de la solicitud, al órgano gestor a recabarlo de oficio del citado registro. En el caso de que no prestara la citada autorización, la entidad interesada deberá presentar el correspondiente certificado.

   c) Estatutos debidamente legalizados.

   d) Certificado del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad donde se haga constar el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de su celebraciones y las entidades que han asistido a las mismas.

e) Memoria anual de funcionamiento de la entidad, según Anexo II a esta Orden.

f) Certificado del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad referente a la aprobación por el órgano de gobierno y representación competente de la memoria anual de funcionamiento para la que solicita subvención, donde se especifique la fecha y lugar de celebración de la sesión en la que se ha tomado dicho acuerdo así como la lista de las entidades asistentes con indicación del nombre y apellidos de sus representantes.

g) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III a esta Orden.

2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden, la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

a) Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se solicita subvención.

b) Memoria de los programas desarrollados por la entidad durante las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

d) Documento que acredite el título de posesión del local en que se ubica la sede.

e) Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública y/o obras sociales recibidas para el desarrollo de programas en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

f) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o de auditoria externa, que garantizan el control de los procesos y programas.

3. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. El órgano gestor recabará a través de la solicitud de subvención el consentimiento expreso del representante legal de la entidad interesada para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio de los organismos competentes la documentación acreditativa de que la entidad solicitante forma parte de los órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica referida en el artículo 8.1.8 de la presente orden. En el caso de que no se prestara la citada autorización, la entidad interesada deberá presentar los documentos o certificados que correspondan.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

   La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 8, integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: D. Juan Bravo Gallego, Director General de Política Social y Familia o persona en quien delegue.

— Vocales:

  • D. Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Política social y Familia.

  • Dña. Isabel Moya Rodríguez, Trabajadora Social de la Dirección General de Política Social y Familia.

  • Dña. Elena María Saavedra Arias, Administrativa, adscrito a la Dirección General de Política Social y Familia, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe el presidente de la Comisión de Valoración.

Artículo 8. Criterios de Valoración y ponderación.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

   1. Número de entidades que componen la federación o asociación: Hasta 15 puntos.

      a) Está compuesta por más de 25 entidades: 15 puntos.

      b) Está compuesta entre 10 y 25 entidades: 10 puntos.

      c) Está compuesta por menos de 10 entidades: 6 puntos.

   2. Antigüedad de la entidad. Hasta 14 puntos.

      a) Lleva inscrita en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones competente dos o más años con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 14 puntos.

      b) Lleva inscrita en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones competente menos de dos años con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 8 puntos.

   3. Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el que cuenta la entidad: 13 puntos.

      a) La entidad cuenta con un plan anual concreto, con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación: 13 puntos.

      b) La entidad no cuenta con un plan anual concreto, con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación: 0 puntos.

   4. Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación: Hasta 12 puntos.

      a) La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 12 puntos.

      b) La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación en el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 6 puntos.

      c) La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0 puntos.

   5. Personal contratado por la entidad: 11 puntos.

      a) La entidad cuenta con personal contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud: 11 puntos.

b) La entidad no cuenta con personal contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud: 0 puntos.

6. Existencia de un local destinado a la sede social en Extremadura de la entidad: 10 puntos.

a) La entidad dispone de un local específico e identificado en el que se desarrollen sus actuaciones: 10 puntos.

b) La entidad no dispone de un local específico ni identificado en el que se desarrollen sus actuaciones: 0 puntos.

7. Financiación pública y/o de obras sociales: Hasta 9 puntos.

a) La entidad ha obtenido financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 9 puntos.

b) La entidad ha obtenido financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en la anualidad anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 4 puntos

c) La entidad no ha obtenido financiación pública ni de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0 puntos.

8. Participación y/o asesoramiento en órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica. 6 puntos.

a) La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica: 6 puntos.

b) La entidad no forma parte de órganos de participación ni de asesoramiento de la administración autonómica: 0 puntos.

9. Innovación en los procesos de comunicación y difusión: 5 puntos.

a) La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión: 5 puntos.

b) La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión: 0 puntos.

10. Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 3 puntos.

a) Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 3 puntos.

b) No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 0 puntos.

11. Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías: 2 puntos.

a) La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:200, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 2 puntos.

b) La entidad NO cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:200, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 0 puntos.

2. La puntuación mínima necesaria para que la entidad pueda ser subvencionada será de 50 puntos.

Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente orden asciende a doscientos mil euros (200.000,00 Euros), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00, y con código de proyecto de gasto 2013.15.002.0013.00 "Fondo de Cooperación con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)".

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 109/2013, de 25 de junio, modificado por el Decreto 85/2014, de 20 de mayo, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme

a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I
SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Núm. de Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal				D.N.I/N.I.F	
Cargo (representación que ostenta):					
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre de la Entidad		Nombre y Apellidos			
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS DE FINANCIACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, ANUALIDAD 2015		
ENTIDADES	**IMPORTE**	**PORCENTAJE**
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES		
APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
APORTACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O OBRAS SOCIALES		
OTROS (ESPECIFICAR)		
COSTE TOTAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES		

SOLICITUD, DECLARACIÓN Y AUTORIZACIONES

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de lo anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Política Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica; del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el certificado o información referida en el artículo 2.2 a) de la presente orden de convocatoria; y de los organismos competentes la documentación acreditativa de que la entidad solicitante forma parte de los órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con un X en el cuadro lo que proceda):

❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
❑NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a recabar de oficio del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a que la entidad se encuentra inscrita en el mismo, la fecha de inscripción, el domicilio y las entidades que la integran.
❑NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a recabar de oficio de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura la documentación que acredite que el solicitante forma parte de los órganos de participación y/o asesoramiento de la administración autonómica, aportando en su lugar la siguiente documentación acreditativa_____

CONSENTIMIENTO

❑ PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
❑ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a _____ de _____ de_____.

Firmado y sellado: D/Dª_____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

Documentación obligatoria:

❑ Certificado expedido por el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se indique que la entidad se encuentra inscrita en el mismo, la fecha de inscripción, el domicilio social en Extremadura y las entidades que la integran. (Presentar sólo cuando no hayan dado su autorización expresa en la forma establecida en el apartado anterior de autorizaciones).
❑Estatutos debidamente legalizados.
❑Certificado del secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad donde se haga constar el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de su celebraciones y las entidades que han asistido a las mismas.
❑ Memoria anual de funcionamiento de la entidad, según Anexo II.

❑Certificado del secretario con el visto bueno del representante legal de la entidad referente a la aprobación por el órgano de gobierno y representación competente de la memoria anual de funcionamiento para la que solicita subvención, donde se especifique la fecha y lugar de celebración de la sesión en la que se ha tomado dicho acuerdo así como la lista de las entidades asistentes con indicación del nombre y apellidos de sus representantes.
❑ Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo III.

Documentación para valoración solicitud:

❑ Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se solicita subvención.
❑ Memoria de los programas desarrollados por la entidad durante las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
❑ Informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
❑ Documento que acredite el título de posesión del local en que se ubica la sede.
❑ Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública y/o obras sociales recibidas para el desarrollo de programas en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
❑ Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o de auditoría externa, que garantizan el control de los procesos y programas.
❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:_____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Tipo de documento	Fecha de su presentación	Fecha de su emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Dirección General de Política Social y Familia. C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida- 06800.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida – 06800

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO II
MEMORIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD 2015

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	**NIF:**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTATE LEGAL:	

1.- ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE COMPONEN LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN.

Número	**Nombre de la entidad**	**N.I.F. de la entidad**	**Nombre y Apellidos del representante legal**	**Localidad donde tiene la sede la entidad**

2. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (Fecha de inscripción de la entidad en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones competente).

DENOMINACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE EL REGISTRO	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN

3. PLAN ANUAL DE ACTUACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD. (Marcar la casilla correspondiente)

	La entidad CUENTA con un plan anual concreto, con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación ***(En este caso acompañar dicho plan).***
	La entidad NO CUENTA con un plan anual concreto, con objetivos, actuaciones, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación.

4. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL COLECTIVO O ACTIVIDAD A LA QUE DIRIGE SU ACTUACIÓN. (Marcar la casilla correspondiente)

	La entidad ACREDITA EXPERIENCIA en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación en los DOS AÑOS anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria ***(En este caso acompañar memorias de los programas desarrollados por la entidad durante los dos años anteriores).***
	La entidad ACREDITA EXPERIENCIA en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación en el AÑO anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria ***(En este caso acompañar memorias de los programas desarrollados por la entidad durante el año anterior).***
	La entidad NO ACREDITA EXPERIENCIA en la gestión y ejecución de programas de atención al colectivo o actividad a la que dirige su actuación con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5. PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD. (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar, si procede).

	La entidad CUENTA con personal contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud (***En este caso se deberá adjuntar informe de vida laboral de la entidad (VILE) referido a los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud así como CUMPLIMENTAR el cuadro siguiente).***
	La entidad NO CUENTA con personal contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

En el caso de que la entidad tenga contratado a personal, deberá cumplimentarse la siguiente información del personal contratado.

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN QUE POSEE	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	JORNADA DE TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL

6. EXISTENCIA DE LOCAL DESTINADO A LA SEDE SOCIAL DE LA ENTIDAD (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar, si procede)

	La entidad DISPONE de un local específico e identificado en el que desarrolla sus actuaciones (***En este caso se deberá CUMPLIMENTAR la información que aparece en el cuadro siguiente).***
	La entidad NO CUENTA con un local específico e identificado como sede social.

En el caso de que la entidad disponga de local, deberá cumplimentarse la siguiente información:

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD			
CALLE O AVENIDA		Nº	
LOCALIDAD		C.P.	
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL			
	PROPIEDAD DE LA ENTIDAD *(En este caso deberá adjuntarse documento que acredite tal circunstancia).*		
	EN ALQUILER. *En este caso especificar en este cuadro el Nombre y Apellidos y DNI del propietario y si existe o no relación entre éste y la entidad solicitante, además de aportar contrato de alquiler.*		
	CESIÓN. E*n este caso especificar en este cuadro datos de la persona o entidad que cede el local y aportar documento que acredite tal circunstancia.*		

7. FINANCIACION PÚBLICA Y/O DE OBRAS SOCIALES. (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar, si procede).

	La entidad HA OBTENIDO financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en las DOS ANUALIDADES anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria (***En este caso se deberá ADJUNTAR copia de los convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública y/o obras sociales recibidas).***
	La entidad HA OBTENIDO financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en la ANUALIDAD anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria (***En este caso se deberá ADJUNTAR copia de los convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública y/o obras sociales recibidas).***
	La entidad NO ha obtenido financiación pública y/o de obras sociales para el desarrollo de sus programas y/o actividades en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el caso de que la entidad haya obtenido financiación pública y/o de obras sociales deberá cumplimentarse la siguiente información.

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE CONCEDIÓ LA AYUDA	CUANTÍA CONCEDIDA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	ANUALIDAD DE CONCESIÓN

8. INTEGRACIÓN DE LA ENTIDAD EN ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN O ASESORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA. (Marcar la casilla correspondiente)

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN O ASESORAMIENTO	NORMATIVA REGULADORA	CONSEJERÍA DE ADSCRIPCIÓN

9. INNOVACIÓN EN LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar, si procede)

	La entidad CUENTA con página web como instrumento de comunicación y difusión. ***En este caso indicar la dirección de las páginas web:***
	La entidad NO cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión.

10. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar POR TODAS las entidades)

	Participación de la MUJER en los órganos de gobierno y representación de la entidad.
	NO existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

RELACIÓN DE PERSONAS QUE CONFORMAN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO y REPRESENTACIÓN			
Nombre y Apellidos	**NIF**	**Denominación del órgano de gobierno y representación**	**Cargo que ostenta la persona en dicho órgano.**

11. SISTEMA DE CONTROL, CALIDAD Y/O CONTROL EXTERNO DE AUDITORIAS. (Marcar la casilla correspondiente y cumplimentar si procede).

	La entidad CUENTA con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control de auditoría externo que garantizan el control de los procesos y programas. ***En este caso indicar los certificados o informes con los que cuenta y la entidad que los emite, además de adjuntar dichos certificados.*** Certificado o Informe con el que cuenta.- Entidad emisora.- Fecha de emisión.-
	La entidad NO cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2000, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control de auditoría externo que garantizan el control de los procesos y programas.

12. PERSONAL QUE LA ENTIDAD IMPUTARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Deberá especificarse el personal que se imputará a la subvención concedida, esté o no contratado, en el momento de solicitar la subvención por la entidad.

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN QUE POSEE	CATEGORÍA PROFESIONAL CONTRATO	FECHA INICIO DE CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	JORNADA DE TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL QUE SE IMPUTARÁ A LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

No podrá imputarse a la subvención concedida personal que no esté incluido en la tabla anterior.

13. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

INGRESOS	
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (importe subvención que solicita)	
Aportación económica de la entidad con fondos propios	
Aportación de otras administraciones públicas y/o obras sociales.	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS								
CONCEPTOS				**CON CARGO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER**	**CON CARGO A FONDOS PROPIOS**	**CON CARGO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O OBRAS SOCIALES**	**CON CARGO A OTRAS**	**COSTE TOTAL**
FUNCIONAMIENTO	**ALQUILER DEL LOCAL DE LA ENTIDAD**							
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO DEL LOCAL DE LA ENTIDAD							
	SUMINISTROS	Agua						
		Electricidad						
		Gas						
	COMUNICACIÓN	Teléfono/FAX						
		Telegramas						
		Internet						
		Correo						
		Mensajería						
	CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS							
	SEGUROS DEL INMUEBLE							
	OTROS GASTOS relacionados con el mantenimiento de la sede social de la entidad. Deberán especificarse tales gastos.							
	PERSONAL RETRIBUIDO	Salario bruto						
		Cuota Patronal Seguridad Social						
		Dietas y desplazamientos						
	PERSONAL EXTERNO	Conferencias						
		Docentes específicos						
	DIETAS Y DESPLAZAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN (1)							
	OTROS GASTOS	Material de oficina, prensa, revistas						
		Publicidad, difusión, cartelería, publicaciones, y otros de análoga naturaleza relativos al funcionamiento de la entidad.						
		Alquiler excepcional	Salas, aulas, locales.					
			Equipos informáticos y/o audiovisuales					
		Otros (especificar)						
TOTALES								

(1) De conformidad con las bases reguladoras de este tipo de subvención, PODRÁN imputarse a la subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales como MÁXIMO el 5% de la cantidad total aprobada, LIMITE QUE DEBERÁ SER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. Es decir, NO PODRÁ PRESUPUESTARSE MÁS DEL 5% DEL TOTAL SOLICITADO A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES.

Nota.- En el apartado de gastos deberán especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se imputan a la subvención solicitada. Asimismo, habrá que tener en cuenta que NO serán subvencionables los gastos referidos en el artículo 11.4 de las bases reguladoras.

En el caso de que se recojan en el presupuesto anterior gastos originados por los conceptos de dietas y desplazamientos de los órganos de gobierno y representación de la entidad, **DEBERÁ** aportarse la siguiente información:

Nombre y Apellidos	NIF	Cargo que ostenta la persona en dicho órgano	Importe que percibiría con cargo a la subvención	Motivo de la percepción del importe

En _____ , a _____ de _____ de_____

(Sello de la Entidad)

Firma del Representante legal de la Entidad **Firma del Secretario de la Entidad**

Fdo.: **Fdo.:**

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO III
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA Y/O ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO

ENTIDAD	N.I.F.

D./ Dª. , con D.N.I. , como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- ❑ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad.
- ❑ Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para esta actividad, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA[1]	COD. EXPEDIENTE[2]	S/C[3]	FECHA[4]	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

[1]Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
[2]No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
[3]Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).
[4] Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

• • •

ORDEN de 5 de marzo de 2015 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2015. (2015050063)

Mediante Decreto 182/2014, de 26 de agosto, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto).

El artículo 6 de dicho decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de política social, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, y el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, hace pública, para el ejercicio 2015, la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículo 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2015, de subvenciones destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, programas de normalización social para la población inmigrante y/o población gitana que desarrollen las entidades privadas sin fin de lucro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana se configuran como un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población.

Los programas de normalización social financiables se encuadrarán en una o varias de la áreas que se especifican en el artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, y que se recoge como Anexo I a la presente orden, e incluirán una o varias de las actuaciones para cada una de las áreas que se señalan, y podrán ir dirigidos específicamente a la población inmigrante, a la población gitana o a ambos grupos de población, en función de las necesidades detectadas.

3. Las subvenciones contempladas en esta orden se rigen por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, en las que concurran los requisitos previstos en esta convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.

2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones.

   b) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

   c) Tener sede social o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   d) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de la población inmigrante y/o gitana.

   e) Cumplir lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y la celebración de sus sesiones.

   f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones las entidades de atención a las personas con discapacidad, personas mayores, deterioro cognitivo, de atención sociosanitaria y/o drogodependencias, así como las organizaciones empresariales y sindicales, aún cuando desarrollen actuaciones de atención a la población inmigrante y/o gitana.

4. La comprobación de estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura se efectuará de oficio por el órgano gestor de la subvención.

5. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere la letra f) del apartado segundo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

   Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

   Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo II en esta orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura http://ciudadano.gobex.es.

   Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

   Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

   Cada solicitante podrá presentar podrá presentar una única solicitud y programa de normalización social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa de norma-

lización social por un mismo interesado, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado, no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. La documentación a presentar para solicitar las subvenciones objeto de convocatoria será la determinada a continuación:

   a) Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones en el que conste la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.

   b) Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.

   c) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.

   d) Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según Anexo III.

   e) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo IV.

2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden, la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

   a) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

   b) Certificado de la Administración Pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.

c) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.

La acreditación de la continuidad del programa de normalización social regulada en el artículo 8.1.2 g), se realizará de oficio por el órgano gestor, en el que se comprobará si el programa de normalización social ha recibido subvención por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el ejercicio económico 2014 y si el mismo ha sido ejecutado en forma y plazo.

3. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. El órgano gestor recabará a través de la solicitud de subvención el consentimiento expreso del representante legal de la entidad interesada para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

   La presentación de la solicitud comportará la autorización expresa al órgano gestor para recabar de oficio del Registro de Fundaciones o de Asociaciones de Extremadura, según corresponda, la documentación relativa a los datos de inscripción de la entidad referida en el apartado primero a) del presente artículo, siempre y cuando la entidad solicitante se encuentre inscrita en dichos registros públicos. En el caso de que no se prestara la citada autorización, la interesada deberá presentar el correspondiente certificado.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al in-

teresado por la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 8, integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: D. Juan Bravo Gallego, Director General de Política Social y Familia o persona en quien delegue.

— Vocales:

- D. Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Política social y Familia.
- Dña. Raquel Sierra Rebolledo, Trabajadora Social de la Dirección General de Política Social y Familia.
- Dña. Ana Inés Solano Rueda, Auxiliar Administrativa de la Dirección General de Política Social y Familia, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe el presidente de la Comisión de Valoración.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. En relación a la propia entidad, hasta un máximo de 44 puntos.

a) Antigüedad de la entidad. Hasta 10 puntos.

1.º La entidad lleva inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones competente dos o más años con anterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 10 puntos.

2.º La entidad lleva inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o Asociaciones competente menos de dos años con anterioridad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 5 puntos.

b) Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Co-

munidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes. Hasta 9 puntos.

1.º La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 9 puntos.

2.º La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 4 puntos.

3.º La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes: 0 puntos.

c) Participación en órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas. Hasta 7 puntos.

1.º La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas: 7 puntos.

2.º La entidad no forma parte de órganos de participación ni de asesoramiento de las Administraciones Públicas: 0 puntos.

d) Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad a fecha de publicación de la respectiva convocatoria. Hasta 6 puntos.

1.º Más de 5 municipios: 6 puntos.

2.º Entre 4 y 5 municipios: 4 puntos.

3.º Entre 2 y 3 municipios: 3 puntos.

4.º Un municipio: 2 puntos.

e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión. Hasta 5 puntos.

1.º La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 5 puntos.

2.º La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión o la página web no se encuentra actualizada en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria: 0 puntos.

f) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 4 puntos.

1.º Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 4 puntos.

2.º No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 0 puntos.

g) Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías: 3 puntos.

1.º La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

2.º La entidad no cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.

1.2. En relación con el programa de normalización social para el que se solicita la subvención. Hasta un máximo de 56 puntos.

a) Contenido del programa. Hasta 14 puntos.

1.º El programa recoge información en todos sus apartados, existe claridad y concreción en la información que se recoge en todos ellos y el presupuesto está desglosado: 14 puntos.

2.º El programa no recoge información en todos sus apartados, no existe claridad y concreción en la información que se recoge en todos ellos y/o el presupuesto no está desglosado: 0 puntos.

b) Necesidad de ejecución del programa. Hasta 12 puntos.

1.º El programa recoge un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir: 12 puntos.

2.º El programa no recoge un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir: 0 puntos.

c) Áreas y actuaciones recogidas en el programa. Hasta 10 puntos.

1.º El 50 % o más de las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las áreas de Educación, Empleo, Vivienda, Salud y/o Servicios Sociales, conforme al artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto: 10 puntos.

2.º Menos del 50 % de las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las áreas de Educación, Empleo, Vivienda, Salud y/o Servicios Sociales, o las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las otras áreas previstas en el artículo 2.2 del Decreto 182/2014: 5 puntos.

d) Duración del programa. Hasta 8 puntos.

1.º El programa tiene una duración igual o superior a los 6 meses: 8 puntos.

2.º El programa tiene una duración igual o superior a los 3 meses: 4 puntos.

3.º El programa tiene una duración inferior a los 3 meses: 2 puntos.

e) Existencia de mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa. Hasta 6 puntos.

1.º Existen mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa: 6 puntos.

2.º No existen mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa: 0 puntos.

f) Existencia de indicadores de evaluación del programa. Hasta 4 puntos.

1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir su ejecución: 4 puntos.

2.º El programa no cuenta indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir su ejecución: 0 puntos.

g) Continuidad del programa de normalización social. Hasta 2 puntos.

1.º El programa ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la respectiva convocatoria, habiéndose ejecutado en forma y plazo: 2 puntos.

2.º El programa no ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la respectiva convocatoria, o habiendo sido subvencionado no se ha ejecutado en forma y plazo: 0 puntos.

2. La puntuación mínima necesaria para que la entidad pueda ser subvencionada será de 50 puntos.

Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente orden asciende a doscientos mil euros (200.000,00 Euros), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00, y con código de proyecto de gasto 2013.15.002.0015.00 "Programas de Normalización social".

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 5 de marzo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO I

AREAS Y ACTUACIONES QUE INCLUIRAN LOS PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL FINANCIABLES

Artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto (D.O.E. núm. 167 de 29 de agosto).

a) Área de Educación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Apoyo a la incorporación de la población inmigrante y/o gitana en el período 0-3 años dando prioridad a las familias con riesgo de exclusión social.

2.º Sensibilización y concienciación familiar y apoyo a la participación de las familias inmigrantes y/o gitanas en los centros educativos.

3.º Mediación entre las familias inmigrantes y/o gitanas y los centros educativos.

4.º Actuaciones de refuerzo, orientación y apoyo, con el fin de evitar el absentismo y el abandono escolar de la población inmigrante y/o gitana.

5.º Actuaciones para favorecer el acceso y la continuidad de las personas jóvenes inmigrantes y/o gitanas en los niveles medios y universitarios.

6.º Actuaciones específicas de formación del profesorado sobre la cultura de origen de la población inmigrante y/o sobre la cultura gitana y/o la atención a la diversidad y apoyo en la elaboración y publicación de materiales educativos.

7.º Estudios e investigaciones que permitan valorar los avances y dificultades de la situación educativa del alumnado inmigrante y/o gitano.

8.º Actuaciones de enseñanza de la lengua española para inmigrantes.

9.º Actuaciones específicas de formación para adultos, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.

10.º Actuaciones formativas de conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.

b) Área de Empleo. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Desarrollo de actuaciones específicas para la formación de personas inmigrantes y/o gitanas en riesgo de exclusión social.

2.º Actuaciones específicas de formación para el empleo a través de la concertación con empresas.

3.º Impulso y desarrollo de actuaciones específicas de formación en nuevas tecnologías.

4.º Desarrollo de actuaciones informativas sobre servicios de información, orientación e intermediación de los Servicios Públicos de Empleo, así como sobre normativa laboral, trabajo autónomo, acceso a microcréditos y empresas de la económica social.

5.º Servicios y acciones de información, asesoría y apoyo a la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas.

6.º Actuaciones de formación-empleo de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, servicios sociales, educación, vivienda y salud.

7.º Actuaciones de sensibilización para eliminar la discriminación en el acceso, permanencia y promoción al mercado laboral de la población inmigrante y/o gitana dirigidas principalmente al tejido empresarial.

8.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de la población inmigrante y/o gitana en el mercado laboral extremeño.

c) Área de Vivienda. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Actuaciones de apoyo a las personas y familias inmigrantes y/o gitanas que son desalojadas, desahuciadas o tienen que dejar su vivienda por cualquier motivo.

2.º Servicios y acciones de información sobre los programas y actuaciones que en materia de vivienda desarrolla la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigida a la población inmigrante y/o gitana.

3.º Actuaciones de mediación social y vecinal, gestión y prevención de conflictos, en entornos y/o zonas con alta presencia de población inmigrante y/o gitana.

4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación y necesidades en materia de vivienda de la población inmigrante y/o gitana.

d) Área de Salud. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Promoción y desarrollo de actuaciones de prevención de enfermedades y educación para la salud dirigidas especialmente a la infancia, juventud y/o mujer inmigrante y/o gitana.

2.º Apoyo e impulso de actuaciones de formación en atención a la diversidad, competencia intercultural y equidad de los y las profesionales que trabajan en el ámbito de la salud.

3.º Actuaciones específicas de prevención y formación en colaboración con los servicios de salud.

4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de salud de la población inmigrante y/o gitana.

e) Área de Servicios Sociales. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Colaboración con los Servicios Sociales de Base en la atención de familias inmigrantes y/o gitanas en situación y/o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de actuaciones de mediación familiar, social y comunitaria.

2.º Actuaciones de alojamiento alternativo para personas inmigrantes que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención.

3.º Desarrollo de actuaciones específicas de información, orientación, acompañamiento y asistencia legal a través de servicios específicos de información y asesoramiento social y legal.

4.º Participación en la planificación, ejecución, evaluación así como el desarrollo de actuaciones del proyecto individualizado de inserción de beneficiarios de la Renta Activa Extremeña de Inserción.

5.º Apoyo y realización de estudios que amplíen el conocimiento sociodemográfico de la población inmigrante y/o gitana en Extremadura así como de sus necesidades sociales.

6.º Apoyo al desarrollo de herramientas de trabajo, materiales y métodos de intervención especializados, y a la difusión de aquellos que hayan sido exitosos.

f) Área de Mujer. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Impulso y apoyo al movimiento asociativo de mujeres inmigrantes y/o gitanas.

2.º Apoyo y desarrollo de servicios de orientación, acompañamiento y asistencia legal a mujeres inmigrantes y/o gitanas víctimas de discriminación y/o violencia de género.

3.º Apoyo al desarrollo de estudios e investigaciones sobre la situación de la mujer inmigrante y/o gitana en Extremadura.

4.º Desarrollo de estudios sobre cómo afecta la violencia de género a las mujeres inmigrantes y/o gitanas y puesta en marcha de medidas preventivas.

g) Área de Cultura, Participación y No Discriminación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Encuentros y jornadas culturales así como de difusión de los valores de la cultura de los países de origen de la población inmigrante y/o de la cultura gitana.

2.º Actuaciones de impulso y apoyo al movimiento asociativo de personas inmigrantes y/o gitanas, mediante actividades de información, orientación, asesoramiento y formación.

3.º Apoyo y desarrollo de campañas de sensibilización para la población general, para derribar y eliminar prejuicios y estereotipos que afectan directamente a las personas inmigrantes y/o gitanas, a fin de conseguir una imagen acorde con la realidad.

4.º Elaboración de materiales informativos y de sensibilización dirigidos a reducir y erradicar la discriminación que sufre la población inmigrante y/o gitana.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y/O LA POBLACIÓN GITANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2015

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones					
Número Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal				N.I.F	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre de la Entidad				Nombre y Apellidos	
Dirección					
Municipio		C.P.		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
GRUPO DE POBLACIÓN DESTINATARIO DEL PROGRAMA (marcar uno o ambos grupos de población)		**POBLACIÓN INMIGRANTE**	**POBLACIÓN GITANA**
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	**FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN**	**FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN**	**COSTE TOTAL DEL PROGRAMA**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL		
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	**ENTIDADES**	**CUANTÍA**
	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	€
	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (Especificar)	€
	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	€

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para el desarrollo del programa de normalización social anteriormente enumerado, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización expresa por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica; del Registro de Fundaciones o Asociaciones de Extremadura, el certificado o información referida en el artículo 4.3 a) de las bases reguladoras. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con un X en el cuadro lo que proceda):

- ❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ❑ NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia recabar de oficio del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.

CONSENTIMIENTO

- ❑ PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ❑ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a _____ de _____ de2015.

Firmado y sellado: D/Dª_____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

Documentación obligatoria:

- ❑ Certificado expedido por el órgano competente del Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones en el que conste la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
- ❑ Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
- ❑ Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.
- ❑ Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según Anexo III.
- ❑ Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según Anexo IV.

Para la valoración del programa:

- ❑ Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- ❑ Certificado de la administración pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.
- ❑ Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ❑ Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.
- ❑ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:_____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Tipo de documento	Fecha de su presentación	Fecha de su emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2A. Mérida – 06800

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO III
PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE ENTIDAD		**NIF**	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA			
GRUPO DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE (Población inmigrante y/o población gitana)			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA			
TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO		**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**	

A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD QUE SOLICITA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

a- Antigüedad de la entidad.

- **Fecha de Inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones o de Asociaciones:**
- **Indicar Registro Nacional o Autonómico:**

b- Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes

- ❑ La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- ❑ La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- ❑ La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes.

(Se tomará como referencia los dos años anteriores al año de la convocatoria a la que se concurra).*

c- Participación en órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.

- ❑ La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN Y/O ASESORAMIENTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA QUE DEPENDE

- ❑ La entidad no forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.

d.- Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad.

- **Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad a fecha de publicación de la respectiva convocatoria:** _____

  Nombre del municipio o municipios donde trabaja la entidad: _____

e.- Innovación en los procesos de comunicación y difusión.

- ❑ La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria. Indicar enlace web:_____Fecha última actualización: _____

- ❑ La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

f- Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

- ❑ Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Denominación del órgano de gobierno y representación	Nombre y Apellidos de la mujer que lo integra	Cargo que ocupa (presidenta, vocal, tesorera, etc.)

- ❑ No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

g.- Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías.

- ❑ La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ❑ La entidad NO cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

1. NECESIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (Deberá recogerse un diagnósticos social de la situación social (sobre la que se pretende intervenir, tanto del grupo de población como de la zona o municipio/s en los que se pretende desarrollar).

2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
a) Generales
1.
2.
3.
4.
b) Específicos
1.
2.
3.
4.
5.
6.

3. AREAS Y ACTUACIONES A REALIZAR RECOGIDAS EN EL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.							
AREA DE ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto)	ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto)		CONCRETAR Y DESCRIBIR LO MÁS DETALLADO POSIBLE EN QUE CONSISTE LA ACTUACIÓN Y COMO SE LLEVARÁ A CABO POR LA ENTIDAD	MUNICIPIO/S EN EL QUE SE DESARROLLA LA ACTUACIÓN	BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA ACTUACIÓN		PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN
					HOMBRES	MUJERES	
	1						
	2						
	3						
	4						

4. INDICADORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE SE UTILIZARÁN PARA VALORAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTUACIONES CONFORME A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

5. RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD APORTA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (personal que no se imputará a la subvención).

Apellidos y Nombre	Titulación	Denominación del Puesto de Trabajo	Tareas concretas que realizará en el programa.

6. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE GENERARÁN CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (personal que se contratará para la ejecución del programa y se imputará a la subvención).

Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Fecha inicio contratación	Meses de Contratación	Jornada semanal de contratación (especificar tipo: completa/media y el número de horas semanales)	Coste	
					Retribuciones brutas periodo de contratación	Cuota patronal seguridad social

7.DURACIÓN DEL PROGRAMA.

Fecha de Inicio		Fecha de Finalización		Duración en meses	

8. EXISTENCIA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/U ORGANISMOS DE ELLAS DEPENDIENTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

- ❑ Existen mecanismos de coordinación con Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa. En este caso, adjuntar informes, documentos y/o protocolos de coordinación que acrediten dicha coordinación y concretar en que consiste la coordinación:

_____

- ❑ NO existen mecanismos de coordinación con Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa.

9. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA (Indicar si el programa ha sido subvencionado por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la respectiva convocatoria).

- ❑ El Programa ha sido subvencionado en el ejercicio 2014 .
- ❑ El Programa no ha sido subvencionado en el ejercicio 2014.

10. SUBCONTRATACIÓN DEL PROGRAMA (indicar si alguna de las actuaciones del programa van a subcontratarse y en su caso justificar la necesidad de dicha subcontratación y el procedimiento a seguir)

11. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.

Los gastos que podrán imputarse a la subvención quedan recogidos en el artículo 12 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014, POR LO QUE NO podrán recogerse en este presupuesto GASTOS QUE NO SEAN SUBVENCIONABLES.
En el caso de que la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales conceda subvención a la entidad solicitante SÓLO podrán imputarse a la misma los gastos y las cantidades que estén RECOGIDOS EN ESTE PRESUPUESTO.

CONCEPTOS		CUANTÍA A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
GASTOS RELACIONADOS CON LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo 10% de la subvención solicita)					
ALQUILER DEL INMUEBLE SEDE DE LA ENTIDAD					
SUMINISTROS DE	AGUA				
	LUZ				
	GAS				
COMUNICACIONES	TELÉFONO E INTERNET				
	MENSAJERÍA				
	CORREO				
CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS					
SEGUROS DEL INMUEBLE					
PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PINTURAS Y OTROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL					
MATERIAL DE OFICINA					
ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y/O AUDIOVISUALES					
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB Y OTROS PROGRAMAS INFORMÁTICOS					
OTROS GASTOS ESPECIFICAR					
GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA					
RETRIBUCIONES BRUTAS DEL PERSONAL					
CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL					
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO					
GASTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES					

ACTUACIÓN 1.- **_____** **_ (especificar nombre)**				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 1 contemplada en este programa				
ACTUACIÓN 2 .- **_____** **(especificar nombre)**				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 2 contemplada en este programa				
ACTUACIÓN 3 .- **_____** **_ (especificar nombre)**				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 3 contemplada en este programa				
..... AÑADIR MÁS ACTUACIONES Y SU DESGLOSE SI PROCEDE				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA				

En _____ , a _____ de _____ de 2015

(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Fdo.: _____

Secretario de la Entidad

Fdo.:_____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales
Dirección General de Política Social y Familia

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA O PARA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL MISMO

Entidad	N.I.F.
Denominación del Programa o actuación/es	

D./ Dª. _____ , con NIF. _____ , como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

❑ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa o para alguna o algunas de las actuaciones recogidas en él.

❑ Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa o para alguna o algunas de las actuaciones recogidas en él, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA[1]	COD. EXPEDIENTE[2]	S/C[3]	FECHA[4]	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

[1]Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
[2]No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.
[3]Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).
[4]Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060629)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados en Ciencias de la Salud, categoría de Médico/a Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el día 9 de marzo de 2015 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 9 de febrero de 2015 (DOE núm. 35, de 20 de febrero), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Atención Continuada a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

MÉDICO/A DE ATENCIÓN CONTINUADA				
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)				
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	7967544E	SANCHEZ HERNANDEZ, IVAN	8BP1100009	Z.S. Talayuela
2	11735694J	SANCHEZ VIDAL, MARGARITA	8BP1100012	Z.S. Navalmoral de la Mata
3	24258699R	PASCUAL LEON, FRANCISCO JAVIER	3BP1100031	Z.S. Orellana la Vieja
4	7012524P	BATALLA REBOLLO, NOA	1BP1100013	PAC Perpetuo Socorro
5	8846719E	PIÑERO LOPEZ, EVA MARIA	1BP1100045	Z.S. Oliva de la Frontera
6	12399121M	ROJO CHICO, RAQUEL	7BP1100015	Z.S. Jaraíz de la Vera
7	28948904T	GOMEZ CLAROS, MARIA DEL CARMEN	2BP1100004	Z.S. Almendralejo – San José
8	44410256Q	LOPEZ CASARES, DAVID	5BP1100033	Z.S. Miajadas
9	76013707H	SANCHEZ MAYORAL, MERCEDES	2BP1100029	Z.S. Mérida II
10	28956567G	CERCAS GIL, LUIS JESUS	7BP1100036	Z.S. Plasencia II (sur)
11	34770146B	MORENO TORRES, MANUEL	2BP1100026	Z.S. La Zarza
12	8850833L	ANSELMO DIAZ, MARIA SOLEDAD	2BP1100032	Z.S. Mérida II
13	28625824R	DOMINGUEZ GALEA, MARIA LUISA	2BP1100006	Z.S. Almendralejo – San José
14	11776545Q	MANZANO MARTIN, MARIA DE LOS ANGELES	8BP1100013	Z.S. Navalmoral de la Mata
15	34776468P	GUTIERREZ DIAZ, MARIA DOLORES	2BP1100041	Z.S. Almendralejo – San José
16	8858298D	MACIAS CASTILLO, SUSANA MARIA	4BP1100005	Z.S. Fregenal de la Sierra
17	28938765G	RUFO PEREZ, MARIA CRISTINA	6BP1100012	Z.S. Moraleja
18	8774448V	GARRIDO ESCUDERO, FRANCISCO JAVIER	4BP1100006	Z.S. Fregenal de la Sierra

MÉDICO/A DE ATENCIÓN CONTINUADA				
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Discapacidad)				
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO/UBICACIÓN
1	33989953R	LOPEZ GONZALEZ, MANUELA	4BP1100010	Z.S. Fuente de Cantos

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060630)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados en Ciencias de la Salud, categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el día 9 de marzo de 2015 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 9 de febrero de 2015 (DOE núm. 35, de 20 de febrero), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

PSICÓLOGO/A CLÍNICO			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREAS DE SALUD
1	9183255E	GALAN RODRIGUEZ, ANTONIO	LLERENA – ZAFRA
2	80032085C	ALONSO NARANJO, FRANCISCO	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA
3	28957034B	RISCO VENEGAS, MARIA PILAR	CORIA
4	70802849V	ALVAREZ ARROYO, SONIA	LLERENA – ZAFRA
5	34781134M	GOMEZ MORENO, INMACULADA	CÁCERES
6	80063410L	GRAGERA BECERRA, LAURA	LLERENA – ZAFRA
7	30961876N	BANCALERO ROMERO, MARIA CONCEPCION	LLERENA – ZAFRA
8	70245190Q	OVIEDO DE LUCAS, OLGA	NAVALMORAL

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060631)

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, categoría de Odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el día 9 de marzo de 2015 de acuerdo con lo previsto en Resolución de la Secretaria General de 9 de febrero de 2015 (DOE núm. 35, de 20 de febrero), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E :

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo en la categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria a los aspirantes que han elegido plaza, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

ODONTOESTOMATÓLOGO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	**DNI/NIE**	**APELLIDOS, NOMBRE**	**ÁREAS DE SALUD**
1	42960621W	DAVIU ALTED, JUAN CARLOS	CÁCERES
2	28573089M	ZAPATA CARRASCO, MARIA DOLORES	LLERENA – ZAFRA
3	80032765X	MORGADO CUELLAR, JOSE	LLERENA – ZAFRA
4	48479567Y	FRUTOS ROS, RAUL	CÁCERES
5	46831119Z	CASADO DE LA CRUZ, LAURA	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA
6	12384813A	GARCIA GARCIA, MARIA MONTSERRAT	CACERES
7	48345431Y	GARCIA NAVAS ROMERO, FRANCISCO	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, SA, en el marco de celebración de la Exposición Universal Milano 2015 (1 de mayo-31 de octubre de 2015). (2015060558)

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Acción Cultural, SA, en el marco de celebración de la Exposición Universal Milano 2015 (1 de mayo-31 de octubre de 2015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, SA, EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL MILANO 2015 (1 DE MAYO–31 DE OCTUBRE DE 2015)

En Badajoz y Madrid, a 2 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 129, de 7 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, doña Elvira Marco Martínez, mayor de edad, con domicilio profesional en la calle José Abascal, núm. 4 de Madrid y con DNI número 05281327-K. en nombre y representación de la Sociedad Estatal de Acción Cultural, SA, con CIF número A-81/553521, constituida mediante fusión por absorción en Escritura pública de fecha 3 de diciembre de 2010, autorizada por el Notario de Madrid, don Pedro Contreras Ranera, con el número 1.747 de su protocolo, con domicilio social en la calle José Abascal, núm. 4 de Madrid, en su calidad de Apoderada de la misma, en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, don José González de Rivera Rodríguez, bajo el número de orden de su protocolo 258, de fecha 12 de marzo de 2012, en adelante, AC/E.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Sociedad Estatal de Acción Cultural, SA, (en adelante AC/E), es la entidad encargada de la planificación, organización y ejecución de las exposiciones, eventos e iniciativas de difusión y promoción de las culturas de España que contribuyan a la promoción de las mismas, tanto en al ámbito nacional como internacional, y particularmente con motivo de conmemoraciones de personas, obras y acontecimientos destacados.

II. Que en consonancia con lo anterior, AC/E, a la fecha de celebración de este convenio, tiene encomendada la ejecución del Pabellón de España en la Exposición Universal Milano 2015, que se celebrará en la ciudad de Milán (Italia) del 1 de mayo al 31 de octubre de 2015, para lo que ha firmado el contrato de participación con su Organizadora.

III. Que Expo Milano 2015, organizada bajo el lema "Alimentar el planeta. Energía para la vida", es una Exposición Universal, máxima categoría para este tipo de eventos, que convocará a más de 140 países y organizaciones internacionales.

IV. Que entre los objetivos que se ha marcado AC/E, como entidad responsable de la ejecución y gestión del Pabellón de España en Expo Milano 2015, está el de fomentar y facilitar la presencia tanto a las instituciones como al sector empresarial, permitiendo así

un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos que, además, proporcione beneficios futuros.

V. Que, con este fin, el Pabellón de España ofrecerá distintos espacios dotados técnicamente para acoger las actividades que se desarrollen a lo largo de los seis meses de duración, tanto a iniciativa de AC/E como de sus entidades colaboradoras.

VI. Que AC/E considera prioritaria la presencia en el Pabellón de España de las Comunidades Autónomas, como plataforma de divulgación de la gastronomía y la cocina españolas, de promoción de sus atractivos turísticos y/o de difusión de su producción agroalimentaria, entre otros.

VII. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante la Comunidad), a través de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en virtud de las diversas competencias que en materia de comercio se le atribuyen en el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, acepta el ofrecimiento de AC/E y desea estar presente en el Pabellón de España en la Exposición Universal Expo Milano 2015 durante los días pactados con AC/E de común acuerdo.

VIII. Que con carácter previo a la firma del presente convenio, AC/E ha facilitado a la Comunidad las características y la dotación técnica de los espacios disponibles para acoger las futuras actividades que promueva la Comunidad, así como los requerimientos logísticos impuestos por la Organizadora de Expo Milano 2015 (en adelante, la Organizadora), de obligado cumplimiento tanto para AC/E como para las entidades colaboradoras.

IX. Que ambas partes deciden suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y canalizar la participación y presencia de la Comunidad en el Pabellón de España y en su programa de actividades en Expo Milano 2015, para lo cual, las partes acuerdan la organización y programación de la Semana de Extremadura para los días 27 de julio al 2 de agosto de de 2015.

AC/E y la Comunidad acuerdan celebrar y programar conjuntamente los actos del Día de Honor de Extremadura en el Pabellón de España, que se fija para el día 29 de julio de 2015.

En estas fechas, la Comunidad podrá utilizar las instalaciones del Pabellón, de acuerdo con el programa y disponibilidad que AC/E determine al efecto, a fin de realizar las siguientes actividades y actos que, de forma general, se enuncian a continuación:

— Actividades y eventos gastronómicos.

— Actividades de promoción turística.

— Proyección de audiovisuales institucionales.

— Actos de carácter cultural.

— Actos de carácter institucional y empresarial (jornadas, presentaciones, seminarios,...).

— Entrega de material promocional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Presencia especialmente destacada de Extremadura y sus productos en los espacios gastronómicos (tienda, bar de tapas, restaurante,...).

— Otras que se consideren necesarias para desarrollar la presencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Exposición y que, posteriormente, serán definidas y concretadas de común acuerdo con AC/E.

SEGUNDA. Programación definitiva de la Comunidad.

Las partes acuerdan remitirse a la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula quinta del presente convenio para determinar, entre otros, los siguientes aspectos de la celebración de las actividades, información mínima imprescindible para su adecuada preparación y celebración:

— Sobre la dotación disponible y ofertada por AC/E, necesidades de la Comunidad para la celebración de sus actividades: espacio/os preferente/es y requerimientos técnicos y recursos a proporcionar por AC/E.

— Recursos técnicos y humanos a proporcionar por la Comunidad.

— Días de utilización y fechas de entrada y salida.

— Relación de las actividades, calendario, descripción, público al que se dirige, duración, franjas horarias y periodicidad en caso de tratarse de una actividad que se repita a lo largo de la semana.

— Aspectos relativos a los requerimientos logísticos relativos a la Organizadora.

— Cualquier otro aspecto cuya previsión sea necesaria para asegurarse su cumplimiento, en especial, los servicios que precise de terceros y/o proveedores (empresa adjudicataria del servicio de restauración y tienda del Pabellón de España y empresa de gestión de personal, entre otros).

El calendario definitivo de actividades y los aspectos antes mencionados deberán ser acordados por las partes con la suficiente antelación y previsión que permita su preparación y coordinación por AC/E, como entidad responsable de la ejecución del Pabellón de España.

Desde la firma del convenio y a lo largo de su vigencia AC/E informará a la Comunidad de las actualizaciones en la normativa impuesta por la Organizadora, ajena a la voluntad y responsabilidad de AC/E, que afecte a la celebración de sus actividades (logística de entrada y salida al recinto de productos no comestibles y de alimentos y bebidas, delimitación y manejo de productos autorizados, etc.).

Asimismo, la Comunidad informará a AC/E de la/as modificaciones que en su caso se produzcan sobre lo pactado en la Comisión de Seguimiento que afecten a su gestión como responsable de la gestión del Pabellón del España y único interlocutor válido con la Organizadora.

TERCERA. Financiación de las actividades de la Comunidad.

La financiación de las actividades que promueva la Comunidad se realizará con cargo a su Presupuesto, debiendo tener presente lo establecido a continuación:

— Los traslados y alojamientos de los representantes y delegaciones de la Comunidad serán organizados y financiados por ella misma. AC/E podrá sugerir, si así lo desea la Comunidad, los servicios de empresas que colaboren con el Pabellón de España, sin que en ningún caso recaiga responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria sobre AC/E.

— Las necesidades de personal local, azafatas, etc. que se requieran para el ejercicio de las actividades a realizar por la Comunidad serán coordinadas y financiadas por la propia Comunidad. AC/E facilitará el listado de los profesionales y empresas autorizados para prestar los servicios a la Comunidad en las instalaciones del Pabellón de España.

— En el supuesto de que al efecto, la Comunidad obtenga patrocinios o colaboraciones, éstos deberán ser compatibles con los patrocinadores y colaboradores del Pabellón de España, por lo que previamente AC/E deberá aprobar la participación de los patrocinadores de la Comunidad, con el fin de evitar un conflicto de intereses.

CUARTA. Coordinación institucional y difusión.

Ambas partes en el marco de Expo Milano 2015 se comprometen a:

— Difundir, a través de sus respectivas Oficinas de Prensa y Comunicación, el establecimiento del Convenio, así como el programa de acciones promocionales que se desarrollarán en el Pabellón de España en el marco del mismo. Las comunicaciones serán acordadas previamente entre las dos partes, no pudiendo ninguna de ellas realizar acción comunicativa sin el conocimiento ni consentimiento de la otra.

— Establecer un enlace (link) en sus respectivos website.

Asimismo, AC/E se compromete a:

— Facilitar a la Comunidad entradas a Expo Milano 2015 en función del número que la Organizadora entregue a los Países Participantes.

— Conceder un lugar visible y relevante al logotipo de cada Comunidad en las actividades que ésta organice en el Pabellón de España, o en colaboración con él. Igualmente los soportes gráficos y publicitarios de tales actividades contendrán el Logotipo del Pabellón de España junto al de la Comunidad organizadora.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Las partes firmantes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes designados por cada una de ellas, con el fin de adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio y resolver los conflictos que deriven de la interpretación del mismo.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que sus integrantes consideren necesaria y podrán asistir a sus reuniones las personas que en cada momento consideren oportuno los miembros de la Comisión.

En caso de discrepancias entre los miembros de la Comisión de Seguimiento, se someterá la solución de las mismas a la decisión de los que suscriben el presente convenio.

SEXTA. Asistencia recíproca.

Ambas partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida al objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución anticipada.

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta la completa realización de cuantas actuaciones sean precisas para su adecuado cumplimiento.

En el caso de que existiera causa de resolución, se intentará la conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si dicha conciliación no fuera posible, la resolución será instada por la parte afectada mediante comunicación a la otra parte con quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción.

OCTAVA. Solución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa. De no llegar a ningún acuerdo, las diferencias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, los firmantes suscriben este Convenio en un único acto y por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PA (Res. 3-7-2014. DOE núm. 129, de 07-07-2014)
EL SECRETARIO GENERAL

Fernando Gutiérrez Creus

LA DIRECTORA GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, SA

Elvira Marco Martínez

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura (COPESEX) y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2015060597)

Vista la solicitud de 27 de febrero de 2015, presentada por el Presidente del Colegio, don Ricardo Pérez Robles, relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos del citado Colegio, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura (COPESEX), se encuentra inscrito en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Fue creado mediante Ley 1/2009, de 18 de febrero (DOE n.º 35, de 20 de febrero).

SEGUNDO: Los Estatutos del Colegio fueron publicados por Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la legalización de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura conforme a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (DOE n.º 39, de 25 de febrero).

TERCERO: Posteriormente y por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 4 de mayo de 2011, se inscribió a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con el número de inscripción S1/34/2011 de la Sección Primera.

CUARTO: En dicha Resolución de 4 de mayo de 2011, se inscribió además de la norma de constitución, domicilio, estatutos, fines y otros actos registrales, la identidad de las personas que integraban el órgano ejecutivo del Colegio:

— Denominación exacta: Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura (COPESEX).

— Domicilio social: Calle Suárez Somonte, n.º 3, 1.º, CP 06800, Mérida (Badajoz).

— Ámbito Territorial de actuación: Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Delegaciones: No existen.

— Norma por la que se constituyó el Colegio: Ley 1/2009, de 18 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

— Estatutos: Aprobados por Junta General Extraordinaria de 14 de enero de 2011, publicados por Resolución de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 17 de febrero de 2011, firmados por la Dirección General de Justicia e Interior (DOE n.º 39, de 25 de febrero de 2011).

— Fines estatutarios: los recogidos en el artículo 7 de los citados Estatutos.

— Identidad de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio a fecha de 14 de marzo de 2011:

Presidencia: doña Inés M.ª Solomando Segador.

Vicepresidencia: doña M.ª de las Olas Castaño Martínez.

Tesorería: doña Sara Rodríguez García.

Secretaría: doña Adelaida Mena González.

Vocalía 1.ª: doña M.ª Dolores Morales Jaramillo.

Vocalía 2.ª: doña M.ª Vanesa García Gutiérrez.

Vocalía 3.ª: doña Marta Hernández Mora-Gil.

Vocalía 4.ª: doña Victoria Alba Catalán Murillo.

Vocalía 5.ª: doña M.ª Carmen Cumplido Fernández.

Vocalía 6.ª: don Ricardo Pérez Robles.

Vocalía 7.ª: doña Elena Matas Carrascal.

Vocalía 8.ª: doña Teresa Ángela Muñoz Álvarez.

Vocalía 9.ª: doña Susana Sánchez Luis.

Vocalía 10.ª: don David Galán Carretero.

Vocalía 11.ª: doña Josefa Peguero Sánchez.

QUINTO. Por Resolución de 18 de junio de 2014 se inscribió en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la actual composición de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores sociales de Extremadura, es la siguiente:

— Presidencia: Don Ricardo Pérez Robles.

— Vicepresidencia: Doña M.ª Ángeles Plata Rosado.

— Tesorería: Doña Sara Rodríguez García.

— Secretaría: Doña Inés Solomando Segador.

— Vocalía 1.ª: Doña M.ª Purificación González Salgado.

– Vocalía 2.ª: Doña Sandra Muñoz Pérez de las Vacas.

SEXTO: El 27 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura (n.º entrada 2015115160003067) escrito firmado por el Presidente del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, sobre la modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General celebrada el pasado 21 de febrero de 2015, acompañando certificado expedido por la Secretaria del Colegio, doña Inés M.ª Solomando Segador con el visto bueno del Presidente, don Ricardo Pérez Robles, que contiene el acuerdo adoptado por el que se modifica entre otros artículos el relativo al domicilio social del Colegio, que se ubicará en la siguiente dirección:

Calle Almendralejo, n.º 16 A, 1.º.

Despacho n.º 11.

06800 Mérida (Badajoz).

Se modifican además los artículos: 7.a), 8. j), 9.2, 14 y 31.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro…". Asimismo, la citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

SEGUNDO. Efectuado dicho análisis de legalidad, se constata que las modificaciones aprobadas por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura son conformes con la legalidad vigente y se han adoptado para modificar el domicilio del Colegio Profesional y adaptarse a las determinaciones de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en su redacción dada por la Ley 25/2009, así como a la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia y Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

TERCERO. Según al artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura: "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".

CUARTO. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 31.1 crea el Registro de estas Corporaciones de Derecho Público, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

QUINTO. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se reguló el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, quedando encuadrado inicialmente en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o en aquella que en un futuro fuese competente en materia de Colegios Profesionales. Por Decreto 138/2014, de 1 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que ostenta competencia sobre Colegios Profesionales, siendo esta por tanto la competente para resolver.

SEXTO. En consonancia con el artículo 32.b) de Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del citado Decreto que regula el Registro, establece que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

SÉPTIMO. El artículo 6.2.b) del mismo Decreto establece que las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los

artículos modificados, se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

OCTAVO. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado certificación que acredita la aprobación estatutaria por la Asamblea General del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura celebrada el pasado 21 de febrero de 2015.

NOVENO. Según el artículo 75 de los actuales Estatutos del Ilustre Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura:

"La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados/as que represente al menos un 25 % del censo del Colegio al corriente de cuotas".

DÉCIMO. Efectuado el análisis de legalidad exigido en el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, la modificación de los mismos es conforme a Derecho.

UNDÉCIMO. La Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es competente para la elaboración de las propuestas relativas a solicitudes de inscripción en el Registro, por así disponerlo el artículo 4.2 del Decreto 24/2007, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de 9 de marzo de 2015, dictada de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 24/2007,

R E S U E L V O

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los artículos 1, 7.a), 8.j), 9.2, 14 y 31 de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, adaptados a la legalidad, quedando redactados en su totalidad según el siguiente Anexo.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los artículos indicados de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
El Director General de Administración Local,
Justicia e Interior
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

A N E X O

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, domicilio y ámbito territorial del Colegio.

1.1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, de ahora en adelante COPESEX, será una corporación de derecho público con carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

1.2. El ámbito territorial del Colegio Profesional es el del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.3. El domicilio del Colegio sita en el municipio de Mérida, c/ Almendralejo n.º 16 A, 1.º, Despacho n.º 11. Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno quien dará cuenta a la Asamblea cuando esta se reúna.

Artículo 2. Legislación por la que se rige.

Esta corporación de derecho público se rige por los presentes Estatutos, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y por la Ley 1/2009, de 18 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura. A nivel estatal se rige por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y también, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El Colegio también se regirá por cualquier legislación comunitaria, estatal o autonómica que le afecte.

Artículo 3. Relación con las diferentes administraciones.

3.1. El Colegio Profesional tendrá carácter exclusivo en la representación de nuestra profesión siempre y cuando así lo establezca una ley estatal.

3.2. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, en todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería competente en materia general de colegios profesionales.

3.3. En todo lo que respecta a los contenidos de la profesión se relacionará con la Consejería, Consejerías o departamentos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan relación con la profesión de educadora y educador social.

3.4. Cuando sea necesario, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura se podrá relacionar también con las otras administraciones públicas.

Artículo 4. Relación con otros organismos profesionales y públicos.

4.1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, como Colegio de Educadoras y Educadores Sociales único en el ámbito de Extremadura, podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración, cooperación y participación con otras entidades profesionales y también públicos del Estado Español.

4.2. El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales de otros países e instituciones internacionales las relaciones que, en el marco de la legislación vigente, considere convenientes en cada momento.

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de la profesión de Educadora y Educador Social.

5.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 16.3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, es requisito indispensable para el ejercicio privado de la profesión de Educadora/Educador Social la incorporación al Colegio en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercer la profesión, cuando así lo establezca una ley estatal.

5.2. El ejercicio de la profesión de Educadora/Educador Social, que se basa en la independencia del criterio profesional, la adecuada atención al usuario o cliente y el servicio a la comunidad, tendrá que respetar los contenidos y condiciones de la legislación, tanto específica como general, que le sea de aplicación. En todo caso, la actuación profesional tendrá que atenerse a las normas deontológicas aprobadas por nuestro Colegio Profesional.

Artículo 6. Principios esenciales.

El acceso y ejercicio a profesiones colegiadas se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Son principios esenciales de la estructura interna y del funcionamiento del Colegio la igualdad de sus miembros, el funcionamiento democrático y la libertad de actuación dentro del respeto a las Leyes.

CAPÍTULO 2. DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 7. Fines.

Los fines esenciales del Colegio son:

a) La ordenación del ejercicio de las profesiones, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial.

b) Ordenar en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión de Educadora/Educador Social en cualquiera de sus formas y modalidades, dentro del marco legal respectivo.

c) Defender los derechos e intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar para que la actividad profesional respete y se adecúe a los derechos e intereses legítimos de las personas.

e) Garantizar en su ámbito territorial un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los/as colegiadas/os y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos.

f) Promover y fomentar en el ámbito general el reconocimiento social y profesional de la Educación Social.

g) Cooperar en la mejora de los estudios conducentes a la obtención del Grado en Educación Social y promover la equiparación entre el grado y la hasta ahora, Diplomatura en Educación Social.

h) Asegurar que la actividad de los/as colegiadas/os se atenga, en todo caso, al Código Deontológico de la profesión y a la legislación de la sociedad en la que desempeñen su actividad profesional.

i) Colaborar con las Administraciones Públicas tanto comunitarias como estatales en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

j) Ofrecer un Servicio de Atención a los Colegiados/as y a los Consumidores/as o Usuarios/as atendiendo a las quejas y reclamaciones sobre la actividad colegial y/o profesional de los colegiados/as que presenten cualquier consumidor/a, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses.

Artículo 8. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines,

a) El Colegio ejercerá, cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los/as consumidores/as y usuarios/as de los servicios de sus colegiados/as:

b) Fomentar la solidaridad entre sus miembros/as.

c) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los/as colegiados/as.

d) Regular y supervisar, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de la profesión de Educadora/Educador Social.

e) Velar por la ética y la dignidad profesional de los/as colegiados/as haciendo cumplir las normas deontológicas, conciliando así sus intereses con el interés social y con los derechos de las personas.

f) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

g) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

h) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior. La memoria anual habrá de hacerse pública en la web de dicho Colegio durante el primer semestre del año.

i) Elaborar una memoria anual en las condiciones que viene establecido en el nuevo artículo 11 que queda redactado en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

j) Elaborar un plan de trabajo anual.

k) Impulsar y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

l) Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

m) Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español. A estos efectos, cuando en una profesión sólo existan colegios profesionales en algunas Comunidades Autónomas, los/as profesionales se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

Los Colegios no podrán exigir a los/as profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación, comunicación, ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados/as por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios/as y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los/as consumidores/as y usuarios/as, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

En el caso de desplazamiento temporal de un/a profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

n) Promover y desarrollar la formación profesional y fomentar el perfeccionamiento científico y técnico de los/as colegiados/as.

ñ) Participar de forma activa con las Universidades y otras Entidades de formación de los/as futuros titulados/as en la mejora de los planes de estudios y en la preparación de éstos.

o) Desarrollar las actividades necesarias para favorecer la inserción profesional de los/as nuevos titulados/as.

p) Llevar a cabo todas las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de todos/as los/as colegiados/as.

q) Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados/as que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancias de la autoridad judicial.

r) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y, en particular, en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión y procesos selectivos, cuando ésta lo requiera.

s) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, las instituciones, los tribunales, las entidades y los particulares con legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales.

t) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de prevención y análogos que sean de interés general para los/as colegiados/as.

u) Ejercitar el derecho de petición, de acuerdo con la ley, y proponer aquellas reformas legislativas que considere oportunas para la defensa de la profesión de Educadora y Educador Social.

v) La realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades que le sean solicitadas por las Administraciones competentes o que acuerde por iniciativa propia.

w) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados/as y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

x) Todas aquellas otras funciones que les sean atribuidas por las disposiciones legales o que sean beneficiosas para los intereses de sus colegiados/as y se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales.

CAPÍTULO 3. DE LA ADQUISICIÓN, DENEGACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO/A

Artículo 9. Requisitos para la admisión en el Colegio.

9.1. Es condición indispensable para ser admitido/a en el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura estar en posesión del título universitario de Educación Social, o estar habilitado/a por el Colegio, tal como dispone la Ley 1/2009, de 18 de febrero, en su Disposición Transitoria 4.ª, así como los que procedan de otros Colegios Profesionales mediante traslado de expediente.

9.2. También existirá la figura de "Amigos/as del Colegio" que albergará a los/as estudiantes del Grado en Educación Social. Su régimen de funcionamiento estará elaborado por la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 10. Solicitud de incorporación y documentación a presentar.

10.1. La solicitud de incorporación, que irá dirigida al presidente o presidenta de la Junta de Gobierno, se hará por escrito formalizando la instancia expedida por el Colegio a efectos de inscripción.

10.2. Junto con la solicitud de incorporación se tendrán que presentar los documentos que a los efectos establezca la Junta de Gobierno y abonar los gastos de tramitación del expediente.

10.3. Los colegios dispondrán de los medios necesarios para que los/as colegiados/as puedan tramitar su colegiación por vía telemática.

Artículo 11. Resolución de la Junta de Gobierno.

11.1. La Junta de Gobierno dispone de un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de incorporación en el registro del Colegio, para dictar y notificar la correspondiente resolución. Trascurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá denegada la incorporación.

11.2. En cualquier caso la adquisición definitiva de la condición de colegiado/a no se hará efectiva hasta que el/la interesado/as no abone la cuota de incorporación (alta) y a posteriori la tasa de colegiación anual.

11.3. En ningún momento la cuota de inscripción o colegiación podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 12. Denegación de la colegiación.

12.1. La solicitud de colegiación solamente podrá ser denegada por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o no se completaran o enmendaran en el plazo señalado al efecto, o cuando el/la solicitante falseara los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no acredite satisfacer las cuotas de colegiación en el plazo de un mes una vez se le informe de que la documentación presentada es la correcta y pueda proceder al alta.

c) Cuando haya sufrido alguna condena por sentencia firme de los tribunales, que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio de su profesión.

d) Cuando haya sido expulsado/a de otro Colegio sin ser rehabilitado/a o cuando al formular la solicitud estuviera suspendido/a temporalmente en el ejercicio de la profesión.

12.2. Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de ser comunicado por escrito al solicitante y debidamente razonado, el interesado podrá utilizar el sistema de recursos regulados en los artículos 71 y siguientes.

Artículo 13. Pérdida de la condición de colegiado/a.

13.1. Se perderá la condición de colegiado/a:

a) A petición propia, por escrito, a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

b) Por dejar de abonar la cuota colegial u otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno corporativos durante un plazo superior a doce meses. Para que esta baja forzosa sea efectiva, será necesaria la instrucción de un expediente sumario que comportará un requerimiento escrito al afectado para que, en el plazo de un mes, se ponga al corriente de los descubiertos. Pasado este plazo sin cumplimiento, se tomará el acuerdo de baja que tendrá que notificarse de forma expresa al/la interesado/a.

c) Por el cumplimiento de una sanción disciplinaria firme que conlleve su expulsión del Colegio, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

d) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, mientras no quede extinguida la responsabilidad correspondiente.

e) Por incapacidad legal.

13.2. La pérdida de la condición de colegiado/a no libera del cumplimiento de las obligaciones profesionales o corporativas que tenga pendientes.

Artículo 14. Reincorporación al Colegio.

14.1. La reincorporación al Colegio requerirá las mismas normas que la incorporación. Cuando el motivo de baja fuese por la imposición de una pena, el/la solicitante tendrá que acreditar el cumplimiento de la misma.

14.2. Cuando el motivo haya sido la baja voluntaria, el solicitante habrá de satisfacer la cuota de inscripción más la cuota de colegiación anual.

14.3. Cuando el motivo haya sido la falta de pago de cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la cuota de inscripción más las cuotas pendientes de pago.

Artículo 15. Premios y distinciones a colegiados y terceros.

15.1. La Junta de Gobierno podrá otorgar el nombramiento de Miembro de Honor del Colegio y premios a las personas colegiadas o terceros que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, sea cual sea su titulación, hayan contribuido al desarrollo de la Educación Social o de la profesión.

15.2. El nombramiento tendrá un carácter meramente honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio que puedan establecer las normas reglamentarias dictadas al efecto.

Artículo 16. Ventanilla Única

16.1. Las organizaciones colegiales dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los/as profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, las organizaciones colegiales harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los/as profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los/as colegiados/as a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

16.2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados/as, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el/la consumidor/a o usuario/a y un/a colegiado/a o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores/as y usuarios/as a las que los/as destinatarios/as de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

16.3. Las corporaciones colegiales deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los colegios profesionales y, en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

16.4. Los Colegios profesionales de ámbito territorial facilitarán a los Consejos Generales o Superiores, y en su caso a los Consejos Autonómicos de Colegios, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados/as y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados/as y de sociedades profesionales de aquéllos.

CAPÍTULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS COLEGIADOS/AS

Artículo 17. Principio de igualdad.

Todos los colegiados/as tienen los mismos derechos y deberes.

Artículo 18. Secreto profesional.

Los/as colegiados/as tienen el derecho y el deber de guardar secreto profesional en el ejercicio de su profesión excepto si son relevados de su cumplimiento por los/as implicados/as.

Artículo 19. Derechos del/la colegiado/a.

Son derechos de los/as colegiados/as:

a) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con sus Estatutos.

b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

c) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éstos.

d) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.

e) Ejercer la profesión de Educador/a Social en régimen de libre competencia y de acuerdo a la legislación vigente aplicable a esta materia.

f) Ser asistidos/as, asesorados/as, defendidos/as o representados/as por el Colegio, con los medios de que éste disponga y en las condiciones reglamentariamente fijadas, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional.

g) Participar activamente en la gestión del Colegio y en la vida colegial, ser informados/as e intervenir con voz y voto en las asambleas generales, participar como electores y elegibles en las elecciones que se convoquen en el ámbito colegial, con la posibilidad de emitir voto por correo o delegarlo en otro colegiado/a según venga establecido en el reglamento de la Asamblea.

h) Formar parte de comisiones, grupos de trabajo o cualquier otra forma que se establezca para el desarrollo de la actividad del Colegio.

i) Utilizar los servicios y los medios del Colegio en las condiciones establecidas.

j) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, peticiones o quejas.

k) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de las iniciativas formuladas en los términos que establezcan los Estatutos.

l) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura en las condiciones que establezcan estos Estatutos.

ll) Recibir la información, tanto de interés profesional como de actividad del Colegio, en tiempo y completa por los canales que se establezcan para ello.

Artículo 20. Deberes de los/as colegiados/as.

Son deberes de los/as colegiados/as:

a) Ejercer la profesión éticamente y respetar las normas establecidas en estos Estatutos, en el Código Deontológico y en las otras normas que puedan dictarse.

b) Cumplir las normas corporativas así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

c) Abonar puntualmente las cuotas y las aportaciones establecidas.

d) Participar activamente en la vida colegial, asistir a las Asambleas Generales y a las comisiones, secciones u otros grupos de trabajo a los cuales, por su especialidad profesional, cuando sea convocado.

e) Desempeñar con lealtad y diligencia los cargos para los que fuese elegido/a y cumplir aquellas tareas que le fueran encomendadas por los órganos de gobierno del Colegio.

f) No perjudicar los derechos corporativos o profesionales de otros/as colegiados/as.

g) Cooperar con la Junta de Gobierno facilitando información en los asuntos colegiales para los cuales sea requerido/a, sin perjuicio del secreto profesional.

h) Comunicar al Colegio los cambios de residencia o domicilio.

i) Todos aquellos otros deberes que les sean atribuidos por el Colegio Profesional.

CAPÍTULO 5. DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO: NORMAS DE CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA

Sección 1. Órganos de Representación.

Artículo 21. La Asamblea General de colegiados/as.

21.1. Integrada por todos/as los/as colegiados/as, es el órgano supremo de representación del Colegio y soberano en la toma de decisiones. Sus acuerdos y resoluciones, adoptados válidamente por las mayorías que sean necesarias para aprobar cada tema, obligan a todos/as los/as colegiados/as. De hecho, los acuerdos, decisiones y recomendaciones de los Colegios observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.

21.2. Los/as colegiados/as tendrán que estar en plenitud de sus derechos y deberes para poder asistir a las reuniones de Asamblea General con voz y voto.

21.3. La Asamblea General de colegiados/as podrá reunirse en asamblea ordinaria y asamblea extraordinaria.

Artículo 22. La Asamblea General ordinaria.

22.1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro de su primer trimestre, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

22.2. En el orden del día de esta sesión ordinaria se someterá a examen y votación:

a) La aprobación del balance de cuentas y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como la memoria del año anterior.

b) La aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, así como el plan de trabajo del año próximo.

c) La aprobación del plan de trabajo del año anterior como del presente, con el objeto de tener informado a los/as colegiados/as de todas nuestras actuaciones y seguir garantizando nuestra transparencia.

d) Así mismo podrán incluirse también en el orden del día todos aquellos otros asuntos que, por su urgencia o importancia, acuerde la Junta de Gobierno.

Artículo 23. La Asamblea General extraordinaria.

23.1. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno.

23.2. La Asamblea General también se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite el 10 % de las/os colegiadas/os como mínimo. En la solicitud los/as colegiados/as tienen que expresar los asuntos concretos que han de ser tratados en dicha sesión.

23.3. Las sesiones extraordinarias se tienen que celebrar en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno en el primer caso, o desde la presentación de la solicitud por los colegiados interesados en el segundo caso.

Artículo 24. Convocatoria de la Asamblea General.

24.1. La convocatoria de las Asambleas Generales, que serán hechas con una antelación mínima de quince días naturales en el caso de las ordinarias y de ocho días naturales en el caso de las extraordinarias, será firmada por el/la presidente/a del Colegio. La mencionada convocatoria se colocará en el tablón de anuncios del Colegio y se comunicará personalmente, por carta, e-mail o cualquier otro medio de comunicación a cada colegiado, haciendo constar el lugar, el día, la hora y el correspondiente orden del día, que serán fijados por la Junta de Gobierno.

24.2. Sobre las cuestiones que no figuren en el orden del día no podrá adoptarse ningún acuerdo, pero sí se puede proceder al debate.

Artículo 25. Constitución y toma de acuerdos de la Asamblea General.

a) Para que la Asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, quede válidamente constituida será necesario la asistencia mínima, en primera convocatoria, de la mitad más uno del total de colegiados/as; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, cualquiera que sea el número de colegiados/as asistentes.

b) Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por la presidencia, la cual estará acompañada por el resto de miembros de la Junta de Gobierno. La presidencia dirigirá las reuniones y moderará los debates y las votaciones.

c) Actuará como secretaría de la Asamblea General la secretaría de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión.

d) Los acuerdos se tomarán, de manera general, por mayoría simple de los presentes en el momento de la votación. No obstante, exigirán una mayoría de dos tercios de votos favorables de los presentes la aprobación de los Estatutos, la reforma de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Deontológico, la aprobación de prestaciones económicas extraordinarias no previstas en el presupuesto vigente y la moción de censura. Así mismo será necesaria una mayoría de tres cuartos de votos favorables de los presentes para aprobar la disolución del colegio.

e) En un principio las votaciones serán a mano alzada salvo si se acuerda por mayoría simple de los presentes lo contrario. En este caso, se haría mediante voto secreto.

Artículo 26. Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea general:

a) Aprobar los Estatutos del Colegio, así como sus modificaciones y las normas generales de funcionamiento administrativas y económicas.

b) Aprobar los presupuestos generales, la liquidación anual de éstos y las cuentas del colegio.

c) Establecer las cuotas colegiales.

d) Decidir sobre las inversiones de los bienes colegiales.

e) Aprobar las normas deontológicas profesionales.

f) Aprobar las aportaciones extraordinarias de los/as colegiados/as.

g) Elegir a la Junta de Gobierno y Presidencia.

h) Cambiar la Junta de Gobierno y Presidencia mediante moción de censura.

i) Aprobar la memoria anual de actividades y el plan de trabajo del Colegio.

j) Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno.

k) Analizar y tomar las decisiones en todos los asuntos y cuestiones que sean sometidos a su competencia.

l) Decidir sobre la moción de censura.

Articulo 27. Órganos de Gobierno.

27.1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura estará gobernado por los siguientes órganos: La Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

27.2. La Junta de Gobierno se compone de los miembros que se recogen en el artículo 30 de los Estatutos.

27.3. La Comisión Permanente se compone de los miembros que se recogen en el artículo 34 de los Estatutos, siendo un órgano de la Junta de Gobierno.

27.4. Tanto la Junta de Gobierno como la Comisión Permanente estarán presididos por los principios de democracia y autonomía.

Artículo 28. La Junta de Gobierno.

28.1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y representativo del Colegio a quien le corresponde la dirección y la administración del mismo, de acuerdo con estos estatutos y la legislación vigente.

28.2. La Junta de Gobierno puede actuar en pleno o en Comisión Permanente.

Artículo 29. Composición de la Junta de Gobierno.

29.1. La Junta de Gobierno estará constituida por:

a) La presidencia.

b) La vicepresidencia.

c) La secretaría.

d) La tesorería.

e) 2 vocalías.

29.2. Los/as miembros/as de la Junta de Gobierno serán elegidos por el procedimiento establecido en el Capítulo 6 de estos estatutos, por un mandato de dos años.

Artículo 30. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

30.1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre. A instancias de la presidencia o a petición de la mitad de sus miembros/as, la Junta de Gobierno podrá reunirse cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todos estos supuestos la convocatoria será firmada por el presidente o presidenta de la Junta de Gobierno.

30.2. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria. La Junta de Gobierno podrá considerar como una renuncia al cargo la falta no justificada a tres sesiones en el plazo de un año.

Artículo 31. Constitución y toma de acuerdos de la Junta de Gobierno.

31.1. Para que la Junta de Gobierno quede válidamente constituida en primera convocatoria será necesaria la asistencia mínima de la mitad más uno de sus componentes, entre los que tiene que estar presente la presidencia o la vicepresidencia y la secretaría; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, la asistencia mínima sería de tres de sus miembros/as, entre los que tiene que estar presente la presidencia (o la vicepresidencia)

31.2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán, de forma general, por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/la presidente/a.

31.3. Las votaciones serán secretas si así lo solicita cualquier miembro/a de la Junta de Gobierno.

Artículo 32. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La representación, dirección y administración del Colegio.

b) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.

d) Aprobar las normas generales de funcionamiento administrativo.

e) Elaborar los presupuestos anuales y el balance del año.

f) Elaborar los planes de trabajo tanto del año anterior como del presente.

g) Convocar Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.

h) Adoptar medidas que se consideren convenientes para la defensa del Colegio y la profesión.

i) Imponer, con la instrucción previa del expediente oportuno, todo tipo de sanciones disciplinarias.

j) Crear las comisiones y los grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y disolverlas cuando sea necesario.

k) Convocar y fijar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

l) Designar los/as representantes del Colegio ante organismos, entidades e instituciones, o en los actos públicos o privados, siempre que se considere oportuno y necesario.

m) Iniciar el proceso electoral.

n) Aprobar los convenios que se establezcan con otras entidades.

ñ) Todas aquellas funciones y actividades que no sean expresamente asignadas a la Asamblea General, y que sean necesarias e inherentes al funcionamiento y actividad del Colegio.

Artículo 33. Comisión Permanente.

33.1. La Junta de Gobierno podrá actuar como Comisión Permanente, la cual estará constituida como mínimo por la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría y la tesorería.

33.2. En los casos que sea necesario se convocará a aquellos/as representantes de las secciones profesionales, grupos de trabajo o delegaciones relacionados con el orden del día.

33.3. La Comisión Permanente ejecutará, con el nivel de dedicación que requiera cada función, las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno y asumirá las funciones que ella le delegue.

33.4. La comisión Permanente se reunirá, como mínimo, una vez al mes.

34.5. La Comisión Permanente tendrá que comunicar al Pleno de la Junta de Gobierno, durante la primera reunión que celebre, los acuerdos que adopte.

Artículo 34. Atribuciones de la presidencia.

Son atribuciones de la presidencia:

a) Encargarse de la representación legal del Colegio en todas las relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y Personas Jurídicas o Naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias de carácter general para el Colegio y la profesión.

b) Presidir la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

c) Autorizar con su firma toda clase de documentos colegiales.

d) Conferir apoderamientos para cuestiones judiciales, cuando haya sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno.

e) Firmar la convocatoria de la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

f) Autorizar los movimientos de fondos, conjuntamente con tesorería y de acuerdo con las propuestas de ésta.

g) Autorizar la apertura de cuentas corrientes del Colegio, conjuntamente con la tesorería, tanto en entidades bancarias como en Cajas de Ahorro.

h) Constituir y cancelar todo tipo de fianzas y depósitos conjuntamente con la tesorería.

i) Ejercer las acciones que correspondan en defensa de los derechos de los/as colegiadas/os.

j) Autorizar los informes y comunicaciones que tengan que cursarse, y ejecutar o hacer que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno o de la Junta Permanente.

k) La presidencia sólo podrá ser elegida en dos mandatos consecutivos.

Artículo 35. Atribuciones de la vicepresidencia.

Corresponde a la vicepresidencia las funciones que le confiera la presidencia, asumiendo las de ésta en los casos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación. Vacante la presidencia, la vicepresidencia, previa ratificación de la Junta de Gobierno, ostentará la presidencia hasta la terminación del mandato.

Artículo 36. Atribuciones de la secretaría.

Corresponde a la secretaría:

a) Llevar los libros oficiales.

b) Redactar y firmar el libro de actas con el visto bueno de la presidencia.

c) Redactar la memoria de la gestión anual.

d) Supervisar el funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio y asumir la función de jefe de personal.

e) Tener la responsabilidad del registro de colegiados/as y de los expedientes personales correspondientes.

f) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las indicaciones de la presidencia en tiempo y forma.

g) Expedir certificados con el visto bueno de la presidencia.

h) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

i) Recibir y dar cuenta a la presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio

Artículo 37. Atribuciones de la tesorería.

Son atribuciones de la tesorería:

a) Recaudar, custodiar y administrar los fondos colegiales.

b) Efectuar los pagos ordenados por la presidencia o por la Junta de Gobierno, firmando los documentos para el movimiento de fondos del Colegio.

c) Llevar la contabilidad del Colegio y el inventario de sus bienes.

d) Preparar el proyecto de presupuesto que habrá de presentarse a la Asamblea General.

e) Presentar anualmente las cuentas generales de tesorería y realizar los arqueos y balances de situación tantas veces como sean requeridos por la presidencia o la Junta de Gobierno.

Artículo 38. Atribuciones de los vocales.

Corresponden a los/as vocales aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, además de las que sean propias de sus funciones como responsables de alguna sección específica o comisión.

CAPÍTULO 6. DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39. Condiciones generales.

39.1. La Junta de Gobierno será elegida por períodos ordinarios de dos años, por sufragio universal, libre, directo y secreto. Finalizado el plazo de dos años, los cargos de la Junta de Gobierno tendrán derecho a poder presentarse a la reelección, salvo la presidencia que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 apartado k).

39.2. Todos los/as colegiados/as que estén en pleno uso de sus derechos, el día de la votación tienen derecho a actuar como electores en la designación de los/as miembros/as de la Junta de Gobierno.

39.3. Todos los/as colegiados/as que esté en pleno uso de sus derechos, tienen derecho a ser elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, excepto para poder optar a los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería, en cuyo caso será necesario llevar, como mínimo, un año de colegiación al día de la votación. En ningún caso un mismo candidato podrá presentarse a dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 40. Convocatoria de elecciones.

40.1. Cada dos años la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los cargos de este órgano.

40.2. La convocatoria de las elecciones la realizará la Junta de Gobierno con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su celebración, fijará el censo electoral de electores válidos y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan.

Artículo 41. Candidaturas electorales.

41.1. Las candidaturas serán completas, y constarán de una lista con los nombres de los candidatos, especificándose en cada una de ellas el nombre de quien opte a la presidencia, a la vicepresidencia, tesorería, secretaría y un mínimo de 2 vocales. Se presentarán durante el mes posterior a la convocatoria a través de un escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Así mismo cada candidatura podrá contener el nombre de 3 suplentes.

41.2. La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de las elecciones, mediante una comunicación pública a todos los/as colegiados/as. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de los/as candidatos/as en condiciones de igualdad.

41.3. Contra la proclamación de candidatos/as cualquier colegiado podrá presentar una reclamación ante la Junta de Garantías en el plazo de tres días desde la presentación oficial, la cual será resuelta en otros tres días.

41.4. En el caso que sólo haya una candidatura, ésta será sometida a votación el día y hora fijados. En ella se establecerán las opciones de voto favorable, desfavorable o en blanco. De ser los votos negativos mayores que los positivos, se volverá a abrir el plazo de presentación de candidaturas y, transcurrido éste, si no existiesen más candidaturas, la candidatura primera será proclamada.

Artículo 42. Mesa electoral.

La mesa electoral estará constituida por un/a presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, que tendrán elegidos sus respectivos suplentes, designados por sorteo entre los electores. En el caso de considerarlo conveniente, la mesa electoral propondrá a la Comisión Permanente designar más de una sede o que ésta sea itinerante. No podrán formar parte de la mesa electoral las personas que sean candidatas. Cada candidatura podrá designar un/a interventor/a.

Artículo 43. Sistema de votación.

43.1. Los/as colegiados/as ejercerán su derecho a voto personal o delegable en las papeletas oficiales, emitidas o autorizadas por el Colegio. En el momento de votar se identificarán a los/as miembros/as de la mesa con el carnet de colegiado/a o cualquier otro documento oficial que los/as identifique y depositarán su voto en una urna precintada. El/la secretario/a de la mesa anotará en una lista el nombre de los/as colegiados/as que hayan depositado su voto.

43.2. Los/as colegiados/as podrán votar por correo ordinario y por las otras modalidades de envío de acuerdo con la normativa vigente.

43.3. Cada colegiado/a podrá ostentar la representación delegada de hasta dos votos de miembros no presentes en la votación. El procedimiento de dicha delegación será establecido en la convocatoria de las elecciones.

Artículo 44. Recuento y acta de las votaciones.

44.1. Una vez acabada la votación, la mesa comprobará que los votos enviados por correo y otras modalidades de envío hasta el día de la votación, corresponden a colegiados/as que no lo ejercieran personalmente. En el supuesto de que un/a colegiado/a vote por correo y personalmente, el voto que prevalecerá será este último. A continuación se abrirán los sobres, se introducirán las papeletas en la urna y se hará el escrutinio, el cual será público.

44.2. El/la secretario/a de la mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, ésta será firmada por todos/as los/as miembros/as de la mesa electoral y por los/as interventores/as, si los hubiera, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas y lo comunicará a la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Sistema de escrutinio y proclamación de la candidatura ganadora.

45.1. Se asignará un voto a cada candidatura por cada una de las papeletas válidas introducidas en la urna.

45.2. Se considerarán nulas las papeletas no oficiales, las rasgadas, rotas, enmendadas, escritas, etc.

45.3. La candidatura que obtenga un mayor número de votos será proclamada ganadora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 47 de estos Estatutos.

Artículo 46. Resolución de reclamaciones y notificación a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

46.1. La Junta de Garantías, en el plazo de setenta y dos horas, resolverá con carácter definitivo todas las reclamaciones de los/as interventores/as y otras incidencias recogidas en la acta de la mesa electoral y proclamará los/as candidatos/as elegidos/as.

46.2. La composición de la nueva Junta de Gobierno elegida será comunicada a la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga las competencias en la materia, y a todos/as los/as colegiados/as.

46.3. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en un plazo máximo de un mes desde la proclamación.

Artículo 47. Recursos.

Contra las resoluciones de la Junta de Garantías del Colegio en materia electoral cualquier colegiado/a podrá utilizar el sistema de recursos establecido en los artículos 72 y siguientes de estos Estatutos.

Artículo 48. Moción de Censura.

48.1. Los miembros de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Recursos y Garantías podrán ser removidos de sus cargos, mediante voto de censura en Asamblea General Extraordinaria, convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los/as colegiados/as cotizantes y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo del diez por ciento de los colegiados al corriente de cuota. Su aprobación requerirá el voto favorable de las 2/3 partes de los/as asistentes.

48.2. Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado por el tiempo de mandato que le restase.

48.3. Si el voto de censura prosperase sobre la Presidencia o más de la mitad de la Junta de Gobierno, en esa misma Asamblea Extraordinaria se elegirá una Comisión Gestora.

48.4. La Comisión Gestora estará compuesta por ocho miembros/as elegidos/as, en lista cerrada y en votación secreta, de entre los asistentes, que pondrá en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no tuvieren la consideración de decisiones ordinarias en el funcionamiento de la vida colegial.

48.5. También se nombrará Comisión Gestora cuando la Asamblea General rechace la Memoria Anual de Actividades de la Junta de Gobierno, o estando vacante la Presidencia, la Asamblea General no consiga elegir un sustituto.

Sección II. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO 7. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 49. Capacidad jurídica.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus finalidades y plena autonomía para la gestión y administración de sus bienes.

Artículo 50. Recursos económicos.

50.1. El Colegio contará con recursos económicos ordinarios y extraordinarios.

50.2. Son recursos económicos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de incorporación de los/as colegiados/as.

b) Las cuotas ordinarias de los/as colegiados/as.

c) Las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

d) Los ingresos procedentes de formación, publicaciones, impresos, servicios, certificados, arbitrajes, dictámenes o informes, y otras cantidades que se generen a raíz del funcionamiento de sus servicios.

e) Los rendimientos de los propios bienes o derechos.

50.3. Son recursos económicos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donaciones de procedencia pública o privada.

b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

c) Cualquier otro que fuese legalmente posible de similares características.

Artículo 51. Patrimonio.

El patrimonio del Colegio es único.

Artículo 52. Presupuesto.

El presupuesto se elaborará con carácter anual, por años naturales, y de acuerdo con los principios de eficacia y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos colegiales debidamente desglosados.

De la misma manera, se realizará cada año el balance del ejercicio.

Artículo 53. Cuotas colegiales.

La Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la cuantía de las cuotas de incorporación, las cuotas periódicas ordinarias, así como la cuantía y la forma de abono de las cuotas extraordinarias que eventualmente se requieran para atender las nece-

sidades del Colegio. Sin embargo, las cuotas de incorporación o colegiación no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación.

Artículo 54. Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del Colegio.

54.1. En el caso de fusión con otro Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales o de absorción por el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, deberá aprobarse en Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. El acuerdo de fusión o absorción será comunicado por la presidencia de la Junta de Gobierno a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de colegios profesionales.

54.2. En el caso de disolución del Colegio por alguna de las causas legalmente establecidas, recogidas en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora y se producirá mediante Decreto, conforme a los establecido en el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. El destino de los bienes sobrantes será otra asociación profesional, o una entidad de carácter no lucrativo. Ésta será propuesta por la Junta de Gobierno y aprobada por la Asamblea General extraordinaria convocada especialmente al efecto. El acuerdo de disolución será comunicado por la presidencia de la Junta de Gobierno a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de colegios profesionales.

Artículo 55. Intervención de cuentas.

La Asamblea General elegirá a tres colegiados que no formen parte de la Junta de Gobierno del Colegio y que sean elegibles, designada entre los/as colegiados/as asistentes a la Asamblea que lo deseen para formar la Comisión Revisora de Cuentas. Esta Comisión presentará informe de la auditoría de las cuentas anuales del Colegio en la Asamblea General correspondiente.

CAPÍTULO 8. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 56. Constitución de las delegaciones territoriales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán constituir las áreas comarcales que sean adecuadas dentro del ámbito territorial del Colegio Profesional y serán aprobadas por la siguiente Asamblea General.

CAPÍTULO 9. DE LAS SECCIONES PROFESIONALES

Artículo 57. Creación de las secciones profesionales.

57.1. Con la intención de responder a la realidad y las peculiaridades de la profesión de Educadora/Educador Social y de integrar el máximo número de colegiados/as a las actividades del Colegio Profesional, se podrán crear secciones profesionales.

57.2. Estas secciones serán de adscripción voluntaria y agruparán dentro del Colegio a las colegiados que ejerzan, o estén interesados en ejercer su práctica dentro de una misma especialidad de la Educación Social.

57.3. Sus objetivos y reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 10. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 58. Creación de comisiones de trabajo.

58.1. A iniciativa de la Junta de Gobierno se podrán crear las comisiones de trabajo que se consideren convenientes.

58.2. Las comisiones de trabajo serán coordinadas por un vocal de la Junta de Gobierno.

58.3. Sus objetivos y reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 11. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 59. Principios generales.

59.1. Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los/as colegiados/as quedan sujetos a responsabilidad disciplinaria en los términos de estos Estatutos y de las normas legales aplicables.

59.2. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar siempre en el expediente personal del/la colegiado/a objeto de sanción.

59.3. El Colegio tiene capacidad disciplinaria en relación a los/as colegiados/as, por las acciones u omisiones que vayan en contra de los Estatutos, del código deontológico, de los derechos y deberes de los/as colegiados/as y de los principios básicos del ejercicio profesional.

Artículo 60. Competencias y procedimiento disciplinario.

60.1. El Colegio Profesional ejercerá la jurisdicción disciplinaria a través de la Junta de Gobierno. Si la acción disciplinaria se ejercita contra algún miembro de la Junta de Gobierno, el/la afectado/a no podrá tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones que le afecten.

60.2. Las sanciones siempre tendrán que ser acordadas por la Junta de Gobierno, con la incoación previa de un expediente, en el cual se concederá al inculpado el trámite de audiencia, la posibilidad de aportar pruebas y la de defenderse, sea por sí mismo o mediante un/a representante o abogado/a.

60.3. Sólo las faltas leves podrán ser sancionadas por la Junta de Gobierno en un expediente sumario con audiencia previa del/la inculpado/a.

60.4. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de una denuncia, de una comunicación o de una sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional. No se considerarán los escritos y las comunicaciones anónimas.

60.5. Con carácter previo a la incoación de un expediente disciplinario, se podrá acordar la instrucción de diligencias informativas previas de carácter reservado para proteger la intimidad del afectado/a.

60.6. Para la tramitación del expediente y para la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno nombrará de entre sus miembros un/a instructor/a que, ultimado el expediente, elevará a la Junta de Gobierno una propuesta de resolución.

60.7. La resolución final del expediente tendrá que ser siempre motivada y notificada al/la interesado/a contra la cual podrá interponer los recursos regulados en los artículos 72 y siguientes de estos Estatutos.

60.8. Los acuerdos de archivo de un expediente serán motivados.

60.9. La Junta de Gobierno podrá aprobar un reglamento regulador del procedimiento de la tramitación de los expedientes disciplinarios, así como de las diligencias informativas previas.

60.10. De forma supletoria serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 61. Clasificación de faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 62. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Las ofensas leves y las desconsideraciones leves a los/as compañeros/as, diferenciando las mismas de otros comportamientos que pudieran calificarse como graves.

b) El incumplimiento leve de las normas sobre publicidad profesional.

c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.

d) Los actos leves de indisciplina colegial.

Artículo 63. Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La infracción de las normas deontológicas establecidas con carácter general.

b) Las ofensas graves a los/as compañeros/as.

c) Los actos y las omisiones que atenten contra la moral, la dignidad o el prestigio de la profesión.

d) La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio a un tercero.

e) La emisión de informes o la expedición de certificados falsos.

f) Los actos que comporten competencia desleal con los/as compañeros/as.

g) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad superior.

h) Cualquier conducta constitutiva de delito culposo o de falta penal en materia profesional.

i) La acumulación en el periodo de un año, de tres o más sanciones por falta leve.

Artículo 64. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso en materia profesional.

b) El atentado contra la dignidad de las personas y contra sus derechos y libertades fundamentales con ocasión del ejercicio profesional.

c) El fomento del intrusismo profesional.

d) La comisión de infracciones que puedan calificarse como muy graves contra el ejercicio profesional.

e) La realización de actividades y la constitución o pertenencia a entidades que tengan como finalidad o realicen funciones propias del Colegio.

f) Los incumplimientos graves del Estatuto Profesional y del Código Deontológico.

g) La reiteración o la reincidencia de tres faltas graves durante el año siguiente a su comisión.

Artículo 65. Imposición de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son:

65.1. Por faltas leves:

a) Amonestación escrita.

65.2. Por faltas graves:

a) Suspensión para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo no superior a cinco años.

65.3. Por faltas muy graves:

a) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años.

b) Expulsión del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Artículo 66. Adopción de sanciones por faltas muy graves.

66.1. El acuerdo de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del Colegio Profesional habrá de ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros/as.

66.2. La inasistencia, sin causa justificada, de algún miembro a esta sesión comportará su cese como miembro/a de la Junta de Gobierno.

Artículo 67. Prescripción de faltas y sanciones.

67.1. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años y, si son muy graves, a los tres años después de haberse cometido.

67.2. La prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento disciplinario o de las diligencias previas que se empezaran a este efecto, y por la duración de todo el período de tramitación del expediente y de las prórrogas que válidamente se acuerden.

67.3. En caso de existir una causa penal pendiente sobre los mismos hechos quedará en suspenso la tramitación del expediente y no correrá el plazo de prescripción. Dicha suspensión se prolongará hasta que recaiga resolución judicial.

67.4. Con las anteriores excepciones, la paralización del procedimiento por un plazo superior a seis meses, no imputable al expedientado, hará correr de nuevo el plazo de prescripción.

67.5. Las sanciones prescribirán si son leves, al año; si son graves, a los dos años y, si son muy graves, a los tres años después de haberse cometido. Contados desde la fecha en que fuese firme el acuerdo que las imponía.

Artículo 68. Caducidad del procedimiento.

Se producirá la caducidad del procedimiento sancionador si, transcurridos seis meses desde su inicio, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo por causas imputables a los interesados, no se comunica resolución. Ello dará lugar al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o por el propio órgano competente para dictar resolución.

CAPÍTULO 12. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DE LOS COLEGIOS, Y RECURSOS CONTRA LOS MISMOS

Artículo 69. Validez de los actos de los órganos colegiales.

Todos los actos de los órganos colegiales se encuentran sometidos, en cuanto a requisitos, validez y efectos, a los principios informadores de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o a la legislación vigente.

Así mismo, el régimen jurídico de los actos presuntos de los órganos colegiales se regirá por lo que establece la Ley 30/1992 anteriormente mencionada, o la legislación vigente.

Artículo 70. Acuerdos de los órganos colegiales.

70.1. Los acuerdos de los órganos colegiales serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el mismo órgano, de manera motivada, establezca lo contrario.

70.2. La interposición de un recurso no suspenderá la efectividad del acto impugnado, pero el órgano al que corresponda resolver podrá suspenderlo de oficio o a instancia de la parte, si considera que su ejecución puede ocasionar perjuicios de difícil o imposible

reparación futura, o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 71: Recursos contra los actos de los órganos colegiales.

71.1. Los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, emanados del Colegio Profesional pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

71.2. Contra los actos y resoluciones, sujetos a Derecho Administrativo, dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica, cabrá interponer recurso de alzada ante el/la Consejero/a competente por razón de la materia.

71.3. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

71.4. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 72. Plazo de presentación de recursos.

72.1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

72.2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

72.3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo recurso.

Artículo 73. Regulación del recurso de reposición.

73.1. El plazo para la interposición de un recurso será de un mes, si el acto fuera expreso, y de tres meses si fuera presunto. Trascurridos dichos plazos, solo podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

73.2. El plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes, teniendo en cuenta que el silencio tendrá efectos desestimatorios.

73.3. Mientras no se produzca resolución expresa o presunta, no podrá impugnarse el acto recurrido en la vía judicial.

Artículo 74. Recursos Extraordinarios.

— Solo puede interponerse contra actos firmes.

— Las causas son tasadas y se establecen en el artículo 118.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los plazos para la interposición son los establecidos en el mismo artículo dependiendo del supuesto en que se fundamente el recurso.

— El plazo para la resolución es de tres meses, entendiéndose desestimado el recurso si transcurrido este plazo no se ha producido resolución.

CAPÍTULO 13. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEFINITIVOS

Artículo 75. Proceso de Reforma de los Estatutos.

75.1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados/as que represente al menos un 25 % del censo del Colegio al corriente de cuotas.

75.2. Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para su conocimiento, pudiendo cualquier colegiado formular enmiendas totales o parciales, que deberá presentar en la sede del Colegio dentro del mes siguiente a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

75.3. Asamblea General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

75.4. En la Asamblea General, la Presidencia, el miembro de la Junta que por ésta se designe o, en su caso uno de los colegiados que hubiesen tomado la iniciativa de la modificación, defenderá el proyecto, Seguidamente, se dará un turno de intervención para defender cada una de las enmiendas presentadas. En el caso de que una sola enmienda hubiese sido propuesta por varios colegiados, éstos designarán a uno de ellos, para su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

75.5. Finalizado el turno de enmiendas, el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en caso de ser votado afirmativamente, se elevará a la Consejería de la Junta de Extremadura con competencias en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales para su aprobación.

Disposición Transitoria Primera

El/la miembro/a colegiado/a deberá llevar como mínimo seis meses colegiado/a para tener derecho a presentarse a las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio.

Disposición Transitoria Segunda

El proceso para elegir la primera Junta de Gobierno se hará en el marco de la Asamblea Constituyente, tal como se especifica en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2009, de 18 de febrero, de Creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Disposición Transitoria Tercera

Hasta que la Asamblea General no apruebe nuevas cuotas seguirán vigentes las aprobadas actualmente.

Disposición Final.

Cualquier aspecto no regulado por estos Estatutos se regulará por las normas legales vigentes y, en concreto, por las normas jurídicas y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial Industrial de Alía, para la reclasificación y ordenación detallada de terrenos sitos en la zona "El Rodeo". (2015060599)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alía no dispone de planeamiento propio, la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de planes radicará, en este caso, por su concreto carácter estructural a los fines de la reclasificación, en dicho órgano de la Junta de Extremadura (artículo 70.1.1 de la LSOTEX y 127.3 del RPLANEX).

En virtud de lo previsto en la Disposición adicional sexta de la LSOTEX, tras la modificación operada por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10), "los municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general o que tengan un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como única figura de planeamiento general, y que no cuenten con suelo destinado a la implantación de industria en sus términos municipales, con el único objeto de posibilitar la implantación de pequeños polígonos industriales, podrán proceder a la reclasificación de suelo no urbanizable a urbanizable con ordenación detallada en todo su ámbito a través de un Plan Especial de Ordenación".

A falta de otra regulación específica en la tramitación de estos Planes Especiales Industriales, deberá seguirse el procedimiento para su aprobación previsto en arts. 77 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 84 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptado al concreto fin de la reclasificación y el establecimiento de la ordenación detallada de todo su ámbito (Disposición adicional sexta de la LSOTEX).

A la vista de la peculiaridades anteriores, y las pretensiones de consideración como "urbanizables" de los terrenos afectados, sus determinaciones deberán adaptarse sin embargo al régimen de este tipo de suelo, y consecuentemente a la ordenación y previsiones del artículo 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares, que para esta clase de suelo establece el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

Habiéndose subsanado por el Ayuntamiento las deficiencias procedimentales, documentales y sustantivas advertencias en anteriores sesiones de esta Comisión de 24 de abril y 28 de agosto de 2014, que incluye las debidas correcciones requeridas por Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente el Plan Especial Industrial epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, sus Normas Urbanísticas.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 05/03/2015 y n.º de inscripción CC/008/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de enero de 2015, se establecen las Ordenanzas de Edificación del Plan Especial, que quedan redactadas como sigue:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas de la edificación comprenden la reglamentación del uso del suelo y edificación del Plan Especial de Ordenación Industrial de Alía (Cáceres). Tienen carácter de ordenación detallada, sujetándose su marco de aplicación a cuanto se determina en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como al Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

CAPÍTULO PRIMERO. CONDICIONES DE PARCELA

Artículo 2. Condiciones de Parcela.

Las condiciones de parcela se establecerán mediante las siguientes referencias:

a. Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con vía o espacio público tendrán consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

b. Superficie de la parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos.

Artículo 3. Relación entre Edificación y Parcela.

Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

Artículo 4. Segregación y Agregación de Parcelas.

No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas por las presentes Ordenanzas.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES DE SITUACIÓN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS

Artículo 5. Alineación Exterior o alineación de vial.

Alineación exterior o de vial es la línea que establece a lo largo de las calles rodadas o peatonales, plazas o espacios públicos, el límite entre el dominio público y privado. Se determina gráficamente, separando los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

Artículo 6. Alineación de la edificación.

Alineación de la edificación o línea de fachada es la línea que establece los límites de las edificaciones y puede ser fija —coincidiendo con la alineación de la vía o retrocediendo respecto a ella— u opcional para cada parcela, respetando en su caso unos retranqueos mínimos.

Artículo 7. Separación a Linderos.

Separación a linderos es la distancia horizontal entre el plano de fachada y el lindero correspondiente medida sobre una recta perpendicular a éste. Las separaciones mínimas de la edificación a los linderos son las establecidas en cada caso en las condiciones particulares de zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que puede situarse la edificación.

Artículo 8. Retranqueos.

Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación, y viene determinada por la distancia mínima u obligatoria que habrá de guardar cualquier edificación en todas sus plantas, incluidos los niveles bajo rasante respecto de la alineación exterior, del modo que se establece en las presentes Ordenanzas. Puede verificarse en todo el frente de alineación de una manzana, en los distintos niveles de la edificación, y se medirá en la forma determinada para la separación a linderos.

Artículo 9. Rasantes. Cota Natural del Terreno.

Rasante es la línea que señala el presente Plan Especial de Ordenación, como perfil longitudinal de las vías públicas, tomada en el eje de la vía. La rasante del terreno alrededor de una edificación es su cota en los paramentos de fachada. Cota natural del terreno es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 10. Ocupación.

Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre el plano horizontal de la superficie de la parcela. Su magnitud puede señalarse bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición establecidas por la interpretación de las presentes Ordenanza o por la ordenación de los Estudios de Detalle, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

CAPÍTULO TERCERO. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD, APROVECHAMIENTO Y FORMA

Artículo 11. Superficie Edificada. Superficie Edificable. Coeficiente de Edificabilidad Neta.

1. Superficie edificada por planta es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

3. Superficie edificable es el valor que establece el presente Plan Especial de Ordenación para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela. Su dimensión puede ser señalada, bien mediante la conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela, o bien a través del coeficiente de edificabilidad.

4. Se entiende por edificabilidad (superficie) la relación entre la superficie máxima de techo construible y la superficie de la parcela. Se expresa en metros cuadrados de techo (m^2t) por metros cuadrados de suelo (m^2s), excluyéndose de esta medida los sótanos y semi-

sótanos, los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los elementos técnicos de las instalaciones, los patios interiores no cubiertos, así como los cuerpos y elementos salientes en aquellos supuestos contemplados en las condiciones particulares de zona.

Artículo 12. Altura reguladora del edificio. Altura máxima.

1. Es la cota máxima que puede alcanzar el forjado superior del edificio, medida verticalmente en cada fachada, entre la intersección con la cara inferior del forjado y la rasante de la calle; o en su caso del terreno definitivo si se trata de una edificación en la que la línea de fachada no coincide con la alineación de vial. La altura de cualquier fachada del edificio no superará la altura reguladora. Puede expresarse en unidades métricas o en número de plantas.

2. La altura media en unidades métricas es la distancia desde la cota inferior de origen y referencia hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ello será:

   a. Altura de cornisa: es la medida hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

   b. Altura total: es la medida hasta la cumbrera más alta del edificio. Cuando la altura se expresare en unidades métricas y no se especificara a cual se refiere se entenderá que es la altura de cornisa.

3. En número de plantas indicará el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia o de rasante, incluida la planta baja.

4. Altura máxima es la señalada en el Plano de Usos del presente Plan Especial de Ordenación, con valor límite de la altura de la edificación.

Artículo 13. Cota de referencia en edificación aislada.

Siendo la tipología característica de este ámbito de ordenación la edificación aislada (EA), las cotas de referencia para la medición de alturas se atendrán a las siguientes reglas:

a. La cota de referencia es la de planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a cien (100) centímetros con relación a la cota natural del terreno, siempre que ésta se encuentre comprendida entre las rasantes de los viales que circunden a la manzana donde se ubique. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

b. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.

c. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima

que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal. La altura de cualquier fachada del edificio no superará la altura reguladora.

Artículo 14. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle, además de cuanto se determina por la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y su Reglamento de Planeamiento, podrán concretar el estado de alineaciones con base en áreas de movimiento de la edificación, definida ésta como la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación, excluidos los cuerpos salientes, resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.

2. Los Estudios de Detalle tendrán capacidad plena para desarrollar su alcance instrumental a los espacios ordenados por el presente Plan Especial, conforme a lo determinado por el artículo 92 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

3. Se someterán en sus límites a cada uno de los ámbitos susceptibles de aprovechamiento ordenados por el presente Plan Especial, es decir: TH12, IP13, IP14, IP15, IP16, IP17 e IP18. Tendrán como finalidad la ordenación de volúmenes y el ajuste de las alineaciones y rasantes, en los casos en los que la Ordenación Detallada del presente Plan Especial requieran completarse.

4. No se imponen limitaciones al desarrollo de este instrumento en las reservas públicas y viales cuando se intervenga mediante gestión directa.

CAPÍTULO CUARTO. ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 15. Definición.

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se define como Zona de Ordenación Urbanística en el Suelo Urbano el área de suelo que presenta un tejido urbano característico y diferenciado, por disponer de un determinado uso global o un uso pormenorizado mayoritario y tipologías edificatorias homogéneas que permitan identificarla con respecto a otras zonas complementarias de la ordenación urbana.

Artículo 16. Condiciones particulares de las Zonas.

1. Las condiciones particulares de zona regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios en función de su localización.

2. Las condiciones particulares que a continuación se establecen podrán verse alteradas con carácter general en todas las zonas donde puedan establecerse usos dotacionales en parcelas disconformes con las dimensiones establecidas en las ordenanzas correspondientes, siempre que las características del servicio a implantar lo justifique.

Artículo 17. Tipos de Obras. Régimen de fuera de ordenación.

1. Con carácter general se permiten todos los tipos de obras.

2. Los edificios e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del presente Plan Especial de Ordenación que resulten disconformes con las determinaciones de

uso, ocupación, altura, volumen, alineación, serán calificados como fuera de ordenación, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Tendrán esta consideración los edificios o instalaciones que cuenten con una incompatibilidad total o manifiesta con el Plan, bien por ser objeto actualmente de un uso prohibido que sea preciso eliminar de manera urgente por razones medioambientales o bien porque se prevea en los terrenos un destino público de espacios libres, equipamiento, red viaria o sistemas de infraestructuras. No se integran en este régimen la disconformidad parcial por afección de unas alineaciones públicas cuya ejecución no esté programada en los cinco primeros años de su vigencia.

b) En los edificios, construcciones e instalaciones en régimen de fuera de ordenación, no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación; pero sí las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme a su destino. Cualesquiera otras obras, excepto las de demolición serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento de su valor expropiatorio.

CAPÍTULO QUINTO. CONDICIONES COMUNES A TODOS LOS USOS

Artículo 18. Actividades admisibles y condiciones de la edificación.

1. Solamente podrán instalarse en las diferentes clases de suelo las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas según lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, éstos deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno, y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

3. En cualquier caso las actividades quedarán sujetas al cumplimiento de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Uso Industrial (I).

1. Los usos pormenorizados se corresponderán con los contemplados en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

2. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a las dimensiones máximas de la superficie destinada a la actividad productiva, ésta se entenderá como la suma de la superficie edificada de los locales destinados específicamente a dichas actividades y de la superficie edificada destinada a usos asociados. Quedan excluidas del cómputo de superficie edificada las ocupadas por instalaciones o dispositivos destinados a la depuración de emisiones gaseosas o líquidas.

3. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de decantarse y depurarse previamente en la propia industria, de manera que queden garantiza-

dos unos niveles de DBO, de residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros admisibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

4. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir los límites máximos admitidos por la legislación medioambiental. En cualquier caso, el titular de la actividad generadora de los vertidos de aguas residuales industriales deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, y modificado por el Real Decreto Ley 2/007, de 13 de abril.

Artículo 20. Uso Terciario (T).

1. Los usos pormenorizados se corresponderán con los contemplados en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

2. Para la efectiva implantación de cualquiera de los usos pormenorizados del uso global de Terciario, tanto el procedimiento de concesión de licencia de instalación como el de funcionamiento, se instruirán y resolverán con base en el régimen sectorial de aplicación en el ámbito urbanístico, de actividades y ambiental.

Artículo 21. Uso dotacional (D).

1. Los usos pormenorizados se corresponderán con los contemplados en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

2. Las condiciones que se señalan para los distintos usos pormenorizados del uso global Dotacional serán de aplicación en las parcelas que a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan Especial de Ordenación.

3. Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin gozar de dicha calificación se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos.

CAPÍTULO SEXTO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE USO INDUSTRIAL

Artículo 22. Ámbito de aplicación.

La Zona de Ordenación Urbanística IP, de Industria Productiva, será de aplicación en aquellas parcelas determinadas por el plano de Usos del presente Plan Especial de Ordenación.

Artículo 23. Tipologías edificatorias y condiciones de uso.

1. Se corresponderán con la de Edificación Aislada (EA), pudiendo presentarse las categorías de Edificación Aislada Exenta (EAE) y Edificación Aislada Adosada (EAA).

2. El uso global de la Zona es el Industrial (I), con uso pormenorizado de Industrial Productivo (IP), en todas sus categorías. Además se permiten los siguientes usos pormenorizados compatibles:

a. Uso global Industrial (I): usos pormenorizados Industrial de Almacenaje.

b. Uso global Terciario (T): usos pormenorizados Comercial y Oficinas, ocupando un máximo del 30% de la superficie edificable.

c. Del uso global Dotacional (D): uso pormenorizado de Comunicaciones (D-C) en la categoría de Viario (D-C-V), Intercambiador de Transporte (D-C-IT) y Garaje-aparcamiento (D-C-GA), en cualquiera de sus categorías; uso pormenorizado de Zonas Verdes (D-V), en todas sus categorías; uso pormenorizado de Equipamientos (D-E), en todas sus categorías.

Artículo 24. Condiciones de parcelación.

A efectos de nuevas segregaciones y parcelaciones de terrenos, se establece una parcela mínima de quinientos (500) metros cuadrados, con frente y fondo mínimo de quince (15) y veinte (20) metros, respectivamente.

Artículo 25. Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a Linderos.

a. La edificación se separará del lindero frontal una distancia mínima de cinco (5) metros, y del posterior un mínimo de tres (3) metros, permitiéndose adosar a la medianera.

b. El régimen de retranqueos podrá ser modificado, previo Estudio de Detalle, para ámbitos que representen al menos dos parcelas contiguas.

Artículo 26. Ocupación.

a. La superficie de parcela ocupable sobre la rasante por la edificación será la resultante de la aplicación del régimen de alineaciones y retranqueos determinados por la ordenación. La ocupación máxima se establece en el setenta por ciento (70 %).

b. Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano, no pudiéndose ocupar las superficies libres de la parcela.

Artículo 27. Altura máxima.

La altura máxima será de dos plantas y ocho (8) metros.

Artículo 28. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0,70 m^2/m^2 sobre parcela neta.

Artículo 29. Condiciones estéticas.

a. La composición de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

b. Las vallas a linderos frontales de las parcelas serán de elementos de fábrica de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros. Las vallas de espacios libres traseros que no den a viales o espacios exteriores podrán ser de elemen-

tos de hasta dos (2) metros de altura prohibiéndose su coronación con objetos punzantes o cortantes. Los cerramientos medianeros tendrán una altura mínima de dos (2) metros, y serán de fábrica.

c. El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación. Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.

Artículo 30. Otras condiciones.

a. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas con pendientes máximas treinta grados (30º). En todo caso se resolverán mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior.

b. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se proyectará como máximo un metro y medio (1,50).

c. Se reservará, en el interior de las parcelas, un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m^2 de superficie edificable.

d. La parcela IP-13 en ningún caso dispondrá de acceso directo a la carretera EX-102, salvo autorización expresa del órgano titular del dominio de dicho vial.

CAPÍTULO SÉPTIMO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE USO TERCIARIO (T)

Artículo 31. Ámbito de aplicación.

La Zona de Ordenación Urbanística T, de uso Terciario, será de aplicación en aquellas parcelas determinadas por el plano de Usos del presente Plan Especial de Ordenación.

Artículo 32. Tipologías edificatorias y condiciones de uso.

1. Se corresponderán con la de Edificación Aislada (EA), pudiendo presentarse las categorías de Edificación Aislada Exenta (EAE) y Edificación Aislada Adosada (EAA).

2. El uso global de la Zona es el Terciario (T), con usos pormenorizados de Comercial (TC) en todas sus categorías, Hotelero (TH), Oficinas (TO) y Recreativo (TR). Además se permiten los siguientes usos pormenorizados compatibles:

   a) Uso global Industrial (I).

      a.1. Uso pormenorizado Industrial Productivo (IP), en la categoría de talleres artesanales, pequeña industria y mantenimiento del automóvil (IP-T). En edificio no exclusivo sólo se permiten en la planta baja.

      a.2. Uso pormenorizado Industrial de Almacenaje (IA). En edificio exclusivo.

   b) Uso global Dotacional (D):

      b.1. Uso pormenorizado de Comunicaciones (D-C), en la categoría de Viario (D-C-V), y Garaje-aparcamiento (D-C-GA), en cualquiera de sus categorías.

b.2. Uso pormenorizado de Zonas Verdes (D-V), en todas sus categorías.

b.3. Uso pormenorizado de Equipamientos (D-E), en todas sus categorías.

Artículo 33. Condiciones de parcelación.

A efectos de nuevas segregaciones y parcelaciones de terrenos, se establece una parcela mínima de quinientos (500) metros cuadrados, con frente y fondo mínimo de quince (15) y veinte (20) metros, respectivamente.

Artículo 34. Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a Linderos.

a. La edificación se separará del lindero frontal una distancia mínima de cinco (5) metros, y del posterior un mínimo de tres (3) metros, permitiéndose adosar a la medianera.

b. El régimen de retranqueos podrá ser modificado, previo Estudio de Detalle, para ámbitos que representen al menos dos parcelas contiguas.

Artículo 35. Ocupación.

a. La superficie de parcela ocupable sobre la rasante por la edificación será la resultante de la aplicación del régimen de alineaciones y retranqueos determinados por la ordenación. La ocupación máxima se establece en el cincuenta por ciento (50 %).

b. Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano, no pudiéndose ocupar las superficies libres de la parcela.

Artículo 36. Altura máxima.

La altura máxima será de dos plantas y ocho (8) metros.

Artículo 37. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0,70 m^2/m^2 sobre parcela neta.

Artículo 38. Condiciones estéticas.

a. La composición de las construcciones e instalaciones deberá garantizar su integración con el entorno en que se sitúen y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

b. Las vallas a linderos frontales de las parcelas serán de elementos de fábrica de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros. Las vallas de espacios libres traseros que no den a viales o espacios exteriores podrán ser de elementos de hasta dos (2) metros de altura prohibiéndose su coronación con objetos punzantes o cortantes. Los cerramientos medianeros tendrán una altura mínima de dos (2) metros, y serán de fábrica.

c. El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la actividad. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un ár-

bol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación. Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resueltas en el interior de la parcela o edificación.

Artículo 39. Otras condiciones.

a. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas con pendientes máximas treinta grados (30º). En todo caso se resolverán mediante sistema de recogida de aguas y canalización interior.

b. El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se proyectará como máximo un metro y medio (1,50).

c. Se reservará, en el interior de las parcelas, un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m^2 de superficie edificable.

CAPÍTULO OCTAVO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO

Artículo 40. Ámbito de aplicación.

La Zona de Ordenación Urbanística D-E, de Dotacional de Equipamiento será de aplicación en aquellas parcelas determinadas por el plano de Usos del presente Plan Especial de Ordenación.

Artículo 41. Tipologías edificatorias y condiciones de uso.

1. Se corresponderán con la de Edificación Aislada (EA), pudiendo presentarse las categorías de Edificación Aislada Exenta (EAE) y Edificación Aislada Adosada (EAA).

2. El uso global de la Zona es el Dotacional, con uso pormenorizado de Dotacional de Equipamiento en todas sus categorías. Además se permiten los siguientes usos pormenorizados compatibles:

   a. Uso global Terciario (T): usos pormenorizados Comercial, Hotelero, Oficinas y Recreativo, ocupando un máximo del 30% de la superficie edificable, debiendo tratarse de establecimientos vinculados al servicio del Equipamiento que se trate, manteniendo la titularidad pública del mismo.

   b. Todos los usos pormenorizados del uso global Dotacional se consideran compatibles entre sí.

   c. Los usos pormenorizados del uso global Dotacional de Equipamiento en el presente Plan Especial de Ordenación están adscritos al uso y dominio público.

Artículo 42. Sustitución de usos dotacionales de Equipamiento (D-E).

1. La sustitución de los usos dotacionales de Equipamiento (D-E) no se considerará innovación del planeamiento, siempre que dicha sustitución se realice por otro uso Dotacional autorizado en la zona.

2. Ningún uso dotacional podrá ser sustituido sin mediar informe de la Administración competente, en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas en la zona por otro medio. En cualquier caso, las parcelas de dominio público deberán seguir ostentando dicho carácter.

Artículo 43. Condiciones de parcelación, ocupación y volumen.

Serán las siguientes, vinculadas en todo casi a las exigencias y necesidades de programación de la Administración competente, y a la condición de adecuada respuesta al entorno en el que se sitúen:

a. A efectos de nuevas segregaciones y parcelaciones de terrenos, se establece una parcela mínima de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, con frente y fondo mínimo de diez (10) y veinte (20) metros, respectivamente.

b. La edificación se separará del lindero frontal una distancia mínima de cinco (5) metros, y del posterior un mínimo de tres (3) metros, permitiéndose adosar a la medianera. El régimen de retranqueos podrá no obstante ser modificado mediante Estudio de Detalle

c. La ocupación máxima sobre parcela neta se establece en el ochenta por ciento (80 %). Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano, no pudiéndose ocupar las superficies libres de la parcela.

d. La altura máxima será de dos plantas y ocho (8) metros.

e. La edificabilidad máxima será de 1,50 m^2/m^2 sobre parcela neta.

CAPÍTULO NOVENO. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO PORMENORIZADO DE ZONAS VERDES (D-ZV).

Artículo 44. Ámbito de aplicación. Condiciones comunes.

1. La Zona de Ordenación Urbanística D-E, de Dotacional de Equipamiento será de aplicación en aquellas parcelas determinadas por el plano de Usos del presente Plan Especial de Ordenación.

2. Los usos pormenorizados del uso global Dotacional de Zonas Verdes en el presente Plan Especial de Ordenación están adscritos al uso y dominio público.

3. En el diseño de las zonas verdes se deberán respetar e integrar, con el mayor nivel posible, los preexistentes elementos naturales (vegetales, topográficos, hidrográficos, etc.).

4. Del mismo modo, y con el fin de optimizar el consumo hídrico y adecuarse al régimen pluviométrico local, la reforestación de los espacios libres se realizará con especies arbustivas y arbóreas autóctonas.

5. Los espacios libres respetarán, siempre que mantengan la suficiente entidad para ser conservados o reconvertidos en su uso, los elementos de construcción tradicional significativos de los aprovechamientos agrarios, productivos, infraestructurales o de cualquier otro uso que sirvieran de referencia testimonial de la situación, funcionalidad y uso original o histórico de los terrenos.

Artículo 45. Condiciones particulares de las Áreas de Juego (D-ZV-A), los Jardines (D-ZV-J), y las Zonas de Acompañamiento al Viario (D-ZV-ZAV).

1. El diseño tenderá a dar prioridad a los elementos ornamentales y a las áreas adecuadas para la estancia de personas, teniendo en cuenta la función urbana que deban cumplir. Deberá existir un tratamiento diferenciado entre las zonas de estancia y las de juego. En

aquellos cuya función sea de acompañamiento del viario, la alteración de la posición relativa o la cuantía entre la calzada y el área ajardinada que represente una mejora para la circulación se entenderá que no modifica el Plan Especial de Ordenación.

2. La modificación de aquellas zonas verdes que cuenten con ajardinamiento consolidado, desempeñen una función relevante en la canalización del tráfico peatonal o contribuyan al esponjamiento de la trama urbana, requerirán un informe favorable de los servicios municipales competentes que justifique la necesidad o idoneidad de la modificación propuesta.

3. Admitirán como compatibles usos públicos dotacionales (D), en instalaciones cubiertas o descubiertas, hasta una ocupación máxima del diez por ciento (10%) de la superficie de la zona.

Artículo 46. Condiciones particulares de los Parques (D-ZV-P).

1. Los parques se proyectarán de forma que su carácter esté determinado por la combinación de elementos de ajardinamiento con zonas forestadas, de manera que en la figuración de su espacio intervengan sólo secundariamente los elementos acondicionados con urbanización e instalaciones. Los Parques se diseñarán respetando en su trazado los rasgos de interés urbanístico o cultural de su soporte territorial, teniendo en cuenta la función urbana que deben cumplir.

2. Los Parques contarán con juegos infantiles, preadolescentes, juegos libres y áreas de deporte no reglado, siendo imprescindible la presencia de agua en un cinco por ciento (5 %) de su superficie.

3. Se admitirán usos públicos dotacionales (D), así como aparcamientos y usos recreativos (T-R), con las siguientes restricciones:

   a. La ocupación para instalaciones cubiertas no excederá del diez por ciento (10 %) de la superficie del Parque.

   b. La ocupación con instalaciones descubiertas no podrá superar el diez por ciento (10 %) de la superficie total del Parque.

   c. La ocupación total de las instalaciones para cualquier uso no excederá del diez por ciento (10 %) de la superficie total del Parque.

   d. Si se disponen áreas de aparcamientos, no podrá en ellas instalarse construcción alguna para dar sombra a los vehículos, debiendo procurarse ésta mediante siembra pautada de arboleda, ni urbanizarse con elementos ni materiales que impacten apreciablemente el carácter natural de Parque.

CAPÍTULO DÉCIMO. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO PORMENORIZADO DE ZONA DE PROTECCIÓN CULTURAL (ZPC)

Artículo 47. Definición.

Tienen esta calificación la edificación y elementos arquitectónicos que conforman la Ermita de San Isidro de Alía, en virtud de su consideración en el Inventario de Arquitectura Vernácula

de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, así como los entornos de protección correspondientes a los mismos, conforme a lo determinado por el artículo 39.3 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, entorno que comprenderá el espacio delimitado por una circunferencia de radio de 100 metros desde su perímetro.

Artículo 48. Descripción y localización.

La Ermita de San Isidro se desarrolla en planta rectangular, con un tejado de madera a doble vertiente, observándose en ambos laterales del edificio dos aberturas de arco ojival. La entrada, de arco de medio punto, esta guarecida por un pequeño portal. Su localización territorial y la delimitación del área integrada en esta protección se expresan gráficamente en el plano de ordenación ORD 1.

Artículo 49. Objetivos de la protección.

Con la delimitación de la presente zona normativa se pretende contribuir a la salvaguarda de la legalidad vigente, facilitando de este modo la aplicación de las legislaciones sectoriales que por su propio carácter le son de aplicación, identificando y regulando la conservación, rehabilitación y protección de los elementos que por su valor quedan incluidos en su esta zona.

Artículo 50. Condiciones particulares.

1. Se prohíbe de modo expreso cualquier uso, actividad o edificación incompatible o lesiva con la protección del bien a proteger, quedando determinadas las actuaciones permitidas directamente por lo establecido en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en cualquier otra legislación sectorial que resulte de aplicación.

2. En ningún caso podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente a los inmuebles o a cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa del órgano sustantivo del área de Cultura de la Junta de Extremadura.

3. El volumen, tipología, morfología o cromatismo de las intervenciones en el entorno de los monumentos no pueden alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, ni perturbar la contemplación del bien.

4. Podrán expropiarse y proceder a su derribo, los inmuebles y elementos que impidan o perturben la contemplación de los monumentos o den lugar a riesgos para los mismos.

5. Para cualquier intervención que pretenda realizarse, la existencia de una figura del planeamiento que afecte al entorno de un monumento no podrá excusar el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 51. Ejecución de las Obras de Urbanización.

Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento de Alía. Estas podrán realizarse me-

diante la ejecución directa por la Administración Actuante, en virtud de lo establecido en el artículo 155 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Las figuras de desarrollo del presente Plan Especial requerirán de informe vinculante de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas.

Artículo 52. Dimensiones y Características de las Sendas Públicas para Peatones.

1. La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones en las aceras tendrá como referencia la determinada en la documentación gráfica correspondiente al viario y sus secciones.

2. Las vías de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima del uno por ciento (1 %) para evacuación de aguas pluviales y una máxima del seis por ciento (6 %). Estos límites podrán sobrepasarse, previa justificación de su necesidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

   a. Para pendiente inferiores al uno por ciento (1 %), cuando se asegure transversalmente o con amplitud de dispositivos la recogida de aguas pluviales.

   b. Para pendientes superiores al seis por ciento (6 %), en el caso de preverse un itinerario alternativo que suprima las barreras arquitectónicas.

3. Las aceras se podrán acompañar de alineaciones de árboles, conforme a lo expresado en la documentación gráfica correspondiente a las secciones tipo de vial. Éstos se plantarán conservando la guía principal y con un tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su arraigo y crecimiento en los primeros años.

4. Las características de su pavimento serán acordes con su función, movimiento exclusivo de personas y excepcionalmente de vehículos, atendiendo a lo establecido en las condiciones de pavimentación de las presentes Ordenanzas.

Artículo 53. Pavimentación de las Vías Públicas.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, pasos y demás elementos afectos a los distintos tránsitos que concurran.

3. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano, se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

4. Las tapas de arquetas, y registros en general, se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano.

5. La disposición de imbornales será tal que las rejillas sean transversales al sentido de la marcha rodada.

Artículo 54. Red de Abastecimiento.

En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de trescientos sesenta (360) litros por habitante y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previsto en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento de Alía. El agua de abastecimiento deberá en todo caso cumplir las condiciones de potabilidad de la legislación vigente, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

Artículo 55. Dimensiones de los Elementos de la Red de Abastecimiento.

Las secciones, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar serán la que establezca el Ayuntamiento de Alía. El diámetro mínimo será de cien (100) milímetros en la red general de distribución. La velocidad estará en todos los casos comprendida entre 1'0 y 2'5 metros por segundo.

Artículo 56. Red de Saneamiento y Drenaje de Aguas Pluviales.

1. El sistema será unitario. Las acometidas tendrán un diámetro mínimo de doscientos (200) milímetros. Se dispondrá una acometida de saneamiento por cada parcela.

2. Para el drenaje de aguas pluviales, los diámetros mínimos a emplear en la red serán de treinta (30) centímetros en la exterior y de veinte (20) centímetros en las acometidas domiciliarias. Para pendiente inferior al cinco (5) por mil y en diámetros inferiores a cuarenta (40) centímetros, queda prohibido el uso del hormigón. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0, 6 y 3,5 metros por segundo.

3. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento, si no hubiere una diferencia de cota superior a un (1) metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

4. Si las tuberías de agua potable debieran instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

5. En ningún caso se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores al ámbito del presente Plan Especial, o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que se han diseñado sus redes, salvo en casos debidamente justificados.

6. No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de aguas con sustancias peligrosas, y aguas derivadas de procesos industriales.

7. De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio

receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca, previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

8. Con carácter previo al desarrollo y ejecución del ámbito, deberá presentarse ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud y declaración de vertido, conforme al modelo aprobado por dicho Organismo.

9. El desarrollo del presente Plan Especial de Uso Industrial en Alía queda condicionado a la previa ejecución y puesta en servicio de una Estación de Depuración de Aguas Residuales para uso exclusivo del polígono, debiendo la misma estar prevista en el Proyecto de Urbanización.

Artículo 57. Infraestructuras para el Abastecimiento de Energía Eléctrica.

Todas las instalaciones locales de abastecimiento de energía de nueva creación serán preferiblemente subterráneas. La ejecución de las obras necesarias para ello podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando están acabadas las que definen alineaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente. Las estaciones de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados.

Artículo 58. Urbanización de los Espacios Libres.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y banqueos que garanticen su pleno uso y accesibilidad, debidamente integradas a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

Artículo 59. Instalaciones de Alumbrado en Viales y Espacios Libres públicos.

1. Los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios se fijarán para cada vía según el criterio siguiente: Viario áreas exclusivamente residenciales: entre 25 y 20 lux/uniformidad mayor de 0.35; y plazas, áreas de estancia o paseo, parques y zonas ajardinadas: entre 18 y 25 lux/uniformidad mayor de 0.40.

   En las glorietas y rotondas, en su caso, el nivel de iluminación será al menos un 50 % superior al del vial incidente de mayor nivel, y su uniformidad media será superior a 0.55. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general, y la altura de las luminarias no superará la de la edificación en viales con anchura inferior a doce (12) metros.

2. Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres, y estarán formados al menos por tres módulos ensamblados con IP-55 o mayor y cierre con bloqueo a llave. El régimen de funcionamiento de la instalación será un encendido y reducción de potencia nocturna mediante equipo estabilizador-reductor situado en cabecera de línea.

3. La alimentación de los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones preferiblemente subterráneas, y sólo podrán instalarse en fachada cuando así lo autorice expresamente el Ayuntamiento. Para los cruces de calle se preverá siempre doble canalización, dejando una de reserva.

4. Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

5. Las luminarias serán de tipo cerrado y construidas preferentemente con materiales aislantes o fundición de aluminio.

6. Todos los soportes y elementos metálicos de la instalación accesibles y todas las luminarias se conectarán a tierra.

Artículo 60. Disposiciones Generales para las instalaciones ambientales.

Se prestará especial atención a las reservas necesarias para la adecuada ubicación de los elementos de mantenimiento medio-ambiental (recogida selectiva de residuos, depósitos enterrados, elementos informativos). Igualmente se contemplará la radicación de los elementos del mobiliario urbano, atendiendo a los criterios de libre uso y accesibilidad para niños y personas con minusvalía, debiendo acreditar en cualquier caso la homologación necesaria ante las disposiciones Españolas y de la Unión Europea en materia de seguridad.

Artículo 61. Disposiciones Generales para otros servicios.

Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación. La urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía, telefonía y comunicaciones. Asimismo se enterrarán o trasladarán los tendidos eléctricos que precisen atravesarla.

Artículo 62. Servidumbres de infraestructuras.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Artículo 63. Ordenación del Subsuelo.

El proyecto de urbanización resolverá la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios libres no rodados e incluso no pavimentados.

Artículo 64. Afecciones sobre el patrimonio no detectado.

En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de apelación n.º 272/2014. (2015ED0069)

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, participa que:

Frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Cáceres en el Procedimiento Ordinario núm. 513/11, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres frente a Doña Veronica Torres Vazquez, Doña Esther Vazquez Salazar, Doña Felisa Gómez López, Doña Lorena Guerra Gómez, Don Julian Valle López, Don Miguel Marchena Salgado, Don Ángel Montaño Vargas, Doña Ezequiela García Galán, Doña Maria Montaña Periañez Vivas, Don David Maseda del Sol, Don Juan Jose Moreno González, Doña Dolores Jiménez Montes, Don Nicanor Jiménez Belmonte, Don Cesáreo Silva Nieto, Don Benito Mendo Doncel, Don Jose Antonio Duran Borrella, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Maria del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere, Doña Carmen Montaño Montaño, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Manuel Suarez Hernández, Herederos de Don Enrique Suarez Fernández y Herederos de Don Juan Vicente Soler, Por la representación procesal de la demandada, Doña Veronica Torres Vazquez se interpuso recurso de apelación, habiéndose resuelto el mismo mediante sentencia dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, que contiene, literalmente copiados, los siguientes particulares:

"SENTENCIA NÚM. 178/2014

Ilmos. Sres.

Presidente-Acctal.: Don Antonio María González Floriano

Magistrados:

Don Pedro Vicente Cano-Maillo Rey

Don Jesús María Gómez Flores

Rollo de Apelación núm. 272/2014

Autos núm. 513/2011

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 de Cáceres

En la Ciudad de Cáceres a veintitrés de julio de dos mil catorce.

Habiendo visto ante esta Audiencia Provincial de Cáceres el Rollo de apelación al principio referenciado, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 513/2011, del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 de Cáceres, siendo parte apelante, la demandada Doña Veronica Torres Vazquez, representada en la instancia y en esta alzada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, y defendida por el Letrado Sr. Viniegra Fernández, y como parte apelada, el

demandante, Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, representado en la instancia y en la presente alzada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Moreno Serrano, y defendido por el Letrado Sr. Sánchez Recuero; siendo parte demandada: Doña Esther Vazquez Salazar, personada en la presente alzada, representada por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, y defendida por la Letrada Sra. Clemente Roncero; y los también demandados, no personados en este Recurso, Don Enrique Suarez Fernández, Don Jose Antonio Duran Borrella, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Jose Moreno González, Don Benito Mendo Doncel, Herederos de Don Juan Vicente Soler, Don Juan Manuel Suarez Fernández, Don Cesáreo Silva Nieto, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña Maria del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere, Doña Carmen Montaño Montaño, Doña Ezequiela García Galán, Doña Maria Montaña Periañez Vivas, Doña Lorena Guerra Gómez, Don Ángel Montaño Vargas, Don David Maseda del Sol, Don Miguel Marchena Salgado, Don Julian Valle López y Doña Felisa Gómez López.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 de Cáceres, en los Autos núm. 513/2011, con fecha 1 de octubre de 2013, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres representado por la procuradora doña Cristina Moreno Serrano contra D. Enrique Suarez Fernandez, Don Jose Antonio Duran Borrella, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Jose Moreno González, Don Benito Mendo Doncel, Herederos De Don Juna Vicente Soler, Don Juan Manuel Suarez Fernandez, Don Cesareo Silva Nieto, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña Maria del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere y Doña Carmen Montaño Montaño, declarados todos en situación de rebeldía procesal; contra Doña Ezequiela García Galán, representada por la procuradora doña Ana María Collado Díaz, Doña Maria Montaña Periañez Vivas, representada por el procurador don Jorge Plasencia, Doña Esther Vazquez Salazar, representada por el procurador don Jesús Fernández de las Heras y Doña Lorena Guerra Gómez, representada por la procuradora doña María Román Álvarez quienes se allanaron a la demanda y contra Don Ángel Montaño Vargas, representado por el turno de oficio por la procuradora doña María Fernández Sánchez, Don David Maseda del Sol, representado por el turno de oficio por el procurador don Joaquín Floriano Suárez, Doña Veronica Torres Vazquez, representada también por el turno de oficio por la procuradora doña María Angeles Bueso Sánchez, Don Miguel Marchena Salgado, representado por el tuno de oficio por la procuradora doña Ana María Carretero Aspachs, Don Julian Valle López representado por el procurador don Pablo Gutiérrez Fernández y Doña Felisa Gómez López, representada por el turno de oficio por la procuradora doña María Román Alvarez quienes se opusieron a la demanda y al efecto, declaro la resolución de los contratos de compraventa suscritos el 12 de abril de 1988 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y los demandados respecto a las viviendas reseñadas en el encabezamiento de la demanda, y declaro la nulidad de cualquier contrato que ampare la ocupación de las viviendas por el resto de los demandados.

Se imponen las costas de este proceso a Don Enrique Suarez Fernandez, Don Jose Antonio Duran Borrella, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Jose Moreno González, Don Benito Mendo Doncel, Herederos de Don Juan Vicente Soler, Don Juan Manuel Suarez Fernandes, Don Cesareo Silva Nieto, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña Maria

del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrete, y Doña Carmen Montaño Montaño, Don Ángel Montaño Vargas, Don David Maseda del Sol, Doña Veronica Torres Vazquez, Don Migue Marchena Salgado, Don Julian Valle López Y Doña Felisa Gómez López.

Respecto a las costas causadas en la demanda presentada contra Doña Ezequiela García Galán, Doña Maria Montaña Periañez Vivas Doña Esther Vazquez Salazar y Doña Lorena Guerra Gómez, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad…"

FALLO

Que, desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de D.ª Veronica Torres Vazquez contra la Sentencia 136/2013, de uno de octubre, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Cáceres en los autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 513/2.011, del que dimana este Rollo, debemos Confirmar y Confirmamos la indicada resolución, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, con expresión de la obligación de constitución del depósito establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta añadida por la Ley Orgánica 1/2009, en los casos y en la cuantía que la misma establece.

En su momento, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento, interesando acuse de recibo a efectos de archivo del Rollo de Sala.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y encontrándose los demandados declarados en situación de rebeldía procesal, Doña Carmen Montaño Montaño, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Manuel Surez Hernández, Herederos de Don Enrique Suarez Fernandez y Herederos de Don Juan Vicente Soler, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada en apelación a los mismos.

Cáceres, a veintitrés de febrero de dos mil quince.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1609/2010. (2015ED0045)

SENTENCIA NÚM 128/14

En Badajoz, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 1609/2010 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Don José Luis Sáenz Habela,representado por la Procuradora Sra. Villalón Muriel y asistido por el letrado Sr. Muriel Medrano y como demandados los siguientes:

— Doña María Luisa Cuéllar Casalduero y Don José Tienza Tienza (fallecido), este último sucedido en autos por sus herederos Doña María Luisa, Doña María José, Doña María Ángeles, Doña Teresa, Don Juan Luis, Don Antonio Santiago y Doña Guadalupe Tienza Cuéllar (fallecida esta última y a su vez sucedida en autos por sus herederas Doña Magdalena y Doña Brezo García Tienza, rebeldes).

— Desconocidos herederos y herencia yacente de Doña Isabel Tienza Tienza y Don Valentín Robledo Esquivel, en rebeldía tras su emplazamiento por edictos.

— Hermanos Tienza Cuéllar antes citados, Doña María Luisa, Doña Teresa (rebeldes) y Doña María José, Doña María Ángeles, Don Juan Luis, Don Antonio Santiago y Doña Guadalupe Tienza Cuellar allanados, (fallecida esta última y a su vez sucedida en autos por sus herederas Doña Magdalena y Doña Brezo García Tienza, en rebeldía procesal).

— Y, finalmente, Don Santiago García del Cid, rebelde,.....

Y

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por el demandante Don José Luis Sáenz Habela, representado por la Procuradora Sra. Villalón Muriel y asistido por el letrado Sr. Muriel Medrano contra:

— Doña María Luisa Cuéllar Casalduero y Don José Tienza Tienza (fallecido), este último sucedido en autos por sus herederos Doña María Luisa, Doña María José, Doña María Ángeles, Doña Teresa, Don Juan Luis, Don Antonio Santiago y Doña Guadalupe Tienza Cuéllar (fallecida esta última y a su vez sucedida en autos por sus herederas Doña Magdalena y Doña Brezo García Tienza, rebeldes).

— Desconocidos herederos y herencia yacente de Doña Isabel Tienza Tienza y Don Valentín Robledo Esquivel, en rebeldía tras su emplazamiento por edictos.

— Hermanos Tienza Cuéllar antes citados, Doña María Luisa, Doña Teresa (rebeldes) y Doña María José, Doña María Ángeles, Don Juan Luis, Don Antonio Santiago y Doña Guada-

lupe Tienza Cuellar allanados, (fallecida esta última y a su vez sucedida en autos por sus herederas Doña Magdalena y Doña Brezo García Tienza, en rebeldía procesal).

— Y, finalmente, Don Santiago García del Cid, rebelde,

Debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado en la demanda, con imposición de costas a la parte actora.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339-0000-02-1609-10 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, n.º 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos y herencia yacente de Doña Isabel Tienza Tienza y Don Valentín Robledo Esquivel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 26 de diciembre de 2014.

El Secretario Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 9 de febrero de 2015 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: parcelas 411, 413 y 414 del polígono 13. Promotores: D. David Bladimir Batuecas y D. Domingo Batuecas Rodríguez, en Mohedas de Granadilla. (2015080720)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de residencia geriátrica. Situación: parcela 411 (Ref.ª cat. 10127A013004110000AI), parcela 413 (Ref.ª cat. 10127A013004130000AE), parcela 414 (Ref.ª cat. 10127A013004140000AS) del polígono 13. Promotores: D. David Bladimir Batuecas y D. Domingo Batuecas Rodríguez, en Mohedas de Granadilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 sobre legalización y ampliación de cortijo. Situación: parcela 3 del polígono 16. Promotora: D.ª Natividad Cancho Maña, en Retamal de Llerena. (2015080726)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de cortijo. Situación: parcela 3 Ref.ª cat. 06112A016000030000JG) del polígono 16. Promotora: D.ª Natividad Cancho Maña, en Retamal de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 sobre legalización de complejo ganadero (explotación porcina y avícola). Situación: parcela 87 del polígono 48. Promotor: Bebidas Cordero, CB, en Fregenal de la Sierra. (2015080728)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de complejo ganadero (explotación porcina y avícola). Situación: parcela 87 (Ref.ª cat. 06050A048000870000JE) del polígono 48. Promotor: Bebidas Cordero, CB, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 19 y 186 del polígono 8. Promotor: D. Blas Fagundo Cordero, en Villasbuenas de Gata. (2015080789)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 19 (Ref.ª cat. 10219A008000190000EA), parcela 186 (Ref.ª cat. 10219A008001860000EG) del polígono 8. Promotor: D. Blas Fagundo Cordero, en Villasbuenas de Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 46 y 47 del polígono 46. Promotora: D.ª Purificación Guerrero Moruno, en Azuaga. (2015080825)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 46 (Ref.ª cat. 06014A046000460000DA) y 47 (Ref.ª cat. 06014A046000470000DB) del polígono 46. Promotora: D.ª Purificación Guerrero Moruno, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Casimiro Sport, SL, en Almendralejo. (2015080856)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por Casimiro Sport, SL, en Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

— Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de anual de 1.300 vehículos al año.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la c/ Paredes Guillén, n.º 26 y 28 en la localidad de Almendralejo (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficie total del recinto: 4.604,00 m^2

- Nave Industrial.....365,00 m^2
  - Oficinas .....12,63 m^2
  - Aseos.....11,77 m^2
  - Zona atención ..... 26,88 m^2

- Zona público ..... 26,83 m²
- Zona desmontaje..... 27,52 m²
- Zona cubetos .....25,26 m²
- Zona almacenamiento ..... 184,11 m²
- Almacén anexo.....50,00 m²

- Zona de recepción de VFU.....102,11 m²
- Zona de empaquetados VFU .....123.20 m²
- Zona vehículos pendiente de descontaminación. .....150,00 m²
- Zona de vehículos descontaminados. ..... 3.739,31 m²
- Almacén de neumáticos. .....43,20 m²
- Zona descontaminación exterior. .....81,18 m²

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por D. Félix Jiménez Fuentes, en Villanueva de la Serena. (2015080853)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por Félix Jiménez Fuentes, en Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011:

  • 9.3. del Anexo II relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de recepción, selección y almacenamiento de residuos de metales férricos y no férricos, así como residuos de papel, cartón y plásticos.

  La capacidad de gestión al año es de 300 toneladas de papel y cartón y 200 toneladas de chatarras.

— Ubicación: La actividad tiene lugar en la parcela 263 del polígono 10 del término municipal de Villanueva de la Serena. La superficie de la parcela es de 6325 m^2. Las coordenadas ETRS89 huso 30 es X: 259.579,44 Y: 4.319.155,82.

— Infraestructuras y Equipos:

- Nave almacén de 600 m^2.
- Prensa de chapa de 180 m^2.
- Báscula de 57,16 m^2.
- Zona de acopio de materiales seleccionados de 84 m^2.
- Zona de acceso de 54,23 m^2.
- Fosa séptica estanca.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE. n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/00/011C. (2015080919)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la Resolución de 21 de enero de 2015 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayudas de reestructuración y reconversión correspondientes al Plan de Reestructuración y Reconversión de viñedos 06/00/011C, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

JUAN ANTONIO GODOY MASA	8782885J
MARÍA BELÉN GODOY MASA	8803182R
LEONOR GODOY MASA	8774424Q

Mérida, a 25 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

"Primero. Declarar la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedos conforme al Plan 06/00/011C, figurando como titulares de la misma Dña. Vicenta, D. Diego, D. Juan Antonio, Dña. Leonor y Dña. María Belén Godoy Masa, con NIF 8761824C, 8764962F, 8782885J, 8774424Q y 8803182R, respectivamente, como herederos legales de Dña. Leonor Masa Roldán, en relación con la parcela 6/64/9/123, y que ascienden a un importe de 5.112,90 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA de Liberbank, SA, con código IBAN ES74 2048 1086 10 3400035038, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que si no realiza la devolución voluntaria del importe adeudado, esta Administración ejercitará su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada durante el periodo voluntario con las ayudas de la PAC que pudiera percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la recuperación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 21 de enero de 2015, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011), Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •

ANUNCIO de 2 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de extractora de aceite en almazara, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida. (2015080939)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de extractora de aceite en Almazara, promovido por Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011: 3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una extractora de aceite con capacidad para producción de 900 Tn de aceite de repaso, producción de 3.825 Tn de aceite de orujo y producción de 750 Tn de aceite de granilla de uva.

— Ubicación: La actividad se ubica en las parcelas I-52 A e I-51 del Polígono Expacio en el término municipal de Mérida. El acceso a las instalaciones se realiza a la altura del pk 632,937 de la N-630.

— Instalaciones:

- Nave de orujo graso seco (1.375 m^2)
- Torre de peletizado (250 m^2)
- Nave granilla de uva (1.000 m^2)
- Nave secadero/repaso (2.236 m^2)
- Edificio extractora (480 m^2)
- Parque orujillo (2.322 m^2)
- Edificio de control (180 m^2)

— Maquinaria y equipos principales:

- Red de impulsión de alpeorujo en tubería de acero inox desde almazara de 30 Tn/h de capacidad.
- Red de impulsión de alpeorujo en tubería de acero inox desde foso recepción a tanques con dos bombas de pistón de 30 Tn/h de capacidad.
- 6 Ud de tanque de almacenamiento de alpeorujo de 9.000 Tn cada uno.
- 2 Redes de evacuación de alpeorujo en tubería de acero inox desde tanques de 30 Tn/h de capacidad cada una.
- 2 Líneas de separación de pulpa de hueso de 15 Tn/h cada una con tolva pulmón de hueso de 60 Tn.
- 2 Líneas de repaso de 400 Tn/día de alpeorujo.
- Secadero de alpeorujo con capacidad para deshidratar 700 Tn/día con sistema de depuración de humos.
- Conjunto de líneas de transporte de Orujo Graso Seco desde secadero a peletizado o almacenamiento pulmón.
- Molino de granilla de uva de 30 Tn/h de capacidad.
- Línea de peletizado con 2 peletizadoras de 12,5 Tn/h de capacidad.
- Extractora continua de aceite de orujo o aceite de granilla de uva, con capacidad para extraer 500 Tn/día formada por: extractor de aceite por solvente continuo, desolventizador de torta extraída, línea de destilación de miscela y línea de depuración de gases de escape.
- Conjunto de líneas de transporte de orujillo y harina de gravilla de uva hasta parque de almacenamiento.
- 4 Ud de depósitos exteriores de acero inox de 200.000 L de volumen.
- 2 Ud de báscula puente de 60 Tn.
- Caldera de biomasa de 1.000.000 kcal/h.

- Generador de vapor con quemador de biomasa de 7.000 kg/h de capacidad.
- 2 Ud de torres de enfriamiento de 2.800 kW.
- Instalación de aire comprimido formada por dos compresores de tornillo y tanque pulmón de 1.000 L.
- Generador de nitrógeno de 9,5 Nm^3/h a 10 bar y 98 % de nitrógeno.
- 3 Ud de tanque enterrado horizontal de doble pared, de 40 m^3 de volumen.
- 4 Ud de depósito de aguas residuales de 1.093 m^3 de capacidad.
- Ud de depósito de red de 1.093 m^3 de capacidad y grupo de presión.
- Laboratorio formado por medidor de riqueza grasa.

— Aspectos ambientales:

- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de las emisión de la caldera de biomasa de 1.150 kWt proyectada para la línea de repaso, del generador de vapor de 5.200 kWt, del horno secadero de 22.5000 kWt y de la caldera existente de 1.744 kWt para la almazara.
- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y reintegro en el expediente n.º 006/2010/AEA, relativo a ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento. (2015080923)

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento declarando el incumplimiento y el reintegro en el expediente n.º 006/2010/AEA correspondiente a D. Asociación Agropecuaria Pregunt@, con CIF:G-10378230, domicilio a efectos de notificaciones en avda. Virgen de la Montaña, 1 1.º Puerta 3, en la provincia de Cáceres, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el articulo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto integro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

A N E X O

Datos del interesado.

Interesado: D. Asociación Agropecuaria Pregunt@, con CIF:G-10378230.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de la Montaña, 1 1.º Puerta 3, en provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Declarando el Incumplimiento y el Reintegro.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa.

— Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramientos.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para interponer recurso: contra el presente Acuerdo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, en atención a lo previsto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Protección y defensa del patrimonio forestal público en las comarcas de Ibores y Villuercas". Expte.: 1452OB1FR747. (2015080921)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1452OB1FR747.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

   b) Descripción del objeto: Protección y defensa del patrimonio forestal publico en las comarcas de Ibores y Villuercas.

   c) Lote: No hay lotes.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de octubre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 409.201,31 euros, (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

   FEADER, Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida:

   Porcentaje: 80,00 %.

   UNIÓN EUROPEA

   Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
   Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2015.

   b) Contratista: Jardinería Técnica Norte Extremeña, SL.

   c) Importe de adjudicación: 296.270,70 Euros (10 % IVA incluido).

   d) Fecha de formalización del contrato: 6 de marzo de 2015.

Mérida, a 9 de marzo de 2015. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de Higuera de la Serena a Zalamea de la Serena". Expte.: 1534OB1FR018. (2015080922)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

   c) Número de expediente: 1534OB1FR018.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

   a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

   b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino de Higuera de la Serena a Zalamea de la Serena (Badajoz).

   c) Lote: No hay lotes.

   d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de noviembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

   a) Tramitación: Anticipada.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

   Importe total: 611.666,97 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER ''Europa invierte en las zonas rurales'', Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.

   UNIÓN EUROPEA
   Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
   Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

   a) Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 2015.

   b) Contratista: Construcciones Sevilla Nevado, SA (CIF: A10036424).

   c) Importe de adjudicación: 483.216,90 € (21 % IVA incluido).

   d) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2015.

Mérida, a 9 de marzo de 2015. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º 13/2013. (2015080908)

Intentadas las notificaciones del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Notificación de Resolución de caducidad de expediente disciplinario	Raquel Sánchez Aparicio	Expediente Disciplinario 13/2013

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Inspección General y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio. Mód. V, 4.ª planta) de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 23 de febrero de 2015, El Secretario General de Educación, CÉSAR DÍEZ SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de gestión de servicio público de "Contratación de 38 plazas de rehabilitación (30 en centro residencial de rehabilitación y 8 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Mérida, Almendralejo, Don Benito o Villanueva de la Serena". Expte.: GE-14.001/D. (2015060596)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

   c) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

   d) Número de expediente: GE-14.001/D.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción: "Contratación de 38 plazas de atención residencial de rehabilitación (30 en centro residencial de rehabilitación y 8 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Mérida, Almendralejo, Don Benito o Villanueva de la Serena".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: 3 años.

f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el apartado 3 del Cuadro Resumen que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No Procede.

i) Fecha publicación del anuncio de licitación: 19 de noviembre de 2014. DOE n.º 223.

j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2, 85312500-4, 85121270-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Plazas del Centro de Residencial de Rehabilitación (CRR) por estancia y día:

Precio unitario estancia/día (sin IVA): 63,46 euros.

IVA (4 %): 2,54 euros.

Precio unitario estancia/día (con IVA): 66,00 euros.

Plazas en el Piso Supervisado (PS) por estancia y día:

Precio unitario estancia/día (sin IVA): 34,29 euros.

IVA (4 %): 1,37 euros.

Precio unitario estancia/día (con IVA): 35,66 euros.

Importe neto del expediente (3 años): 2.387.219,52 euros.

IVA (4 %): 95.488,78 euros.

Importe total máximo del expediente con IVA: 2.482.708,30 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha de adjudicación: 29 de enero de 2015.

b) Contratista: Grupo 5 Gestión y Rehabilitación Psicosocial, SL.

c) Importe de adjudicación: 2.389.367,68. euros (IVA incluido).

d) Fecha formalización contrato: 17 de febrero de 2015.

e) Importe Garantía Definitiva: 119.360,98 euros (5 % del presupuesto de licitación excluido el IVA).

Mérida, a 4 de marzo de 2015. El Secretario General. (PD 29/02/2012, DOE n.º 47, de 08/03/2012), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Salud de Coria". Expte.: CSE/06/1114061295/14/PA. (2015080895)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.

   c) Número de Expediente: CSE/06/1114061295/14/PA.

   d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de Contrato: Servicios.

   b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los edificios e instalaciones de los Centros de Salud de Atención Primaria del Área de Salud de Coria.

   c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000-9.

   d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE número 2014/S 210-372330 de 31-10-2014; BOE número 273, de 11-11-2014; DOE número 219 de 13-11-2014, y Perfil de contratante de fecha 31-10-2014.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   Importe neto: 354.457,23 euros.

   Importe total: 428.893,25 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

   a) Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2015.

   b) Fecha de formalización del contrato: 28 de febrero de 2015.

c) Contratistas: Servicios Extremeños, SA.

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación sin IVA: 302.817,00 euros.

f) Importe de adjudicación con IVA: 366.408,57 euros.

Coria, a 4 de marzo de 2015. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD 16 de junio 2010, DOE 124, de 30 de junio), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Alcaldía-Presidencia, referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el procedimiento de concurso. (2015060626)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 27, de 10 de febrero de 2015, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso específico de méritos, puestos de trabajo reservados a personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Almendralejo. Así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 44, de 6 de marzo de 2015, se han publicado anuncio de corrección de error de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Almendralejo, a 9 de marzo de 2015. El Alcalde-Presidente, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015. (2015080947)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2015. (Aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 44/2015, de 9 de marzo).

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2015, en la que se incluyen las siguientes plazas:

Funcionarios:

Una plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local. Categoría: Oficial. Grupo: C1. (Por promoción interna).

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Así lo firmo y hago saber.

Guareña, a 10 de marzo de 2015. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

EDICTO de 5 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del Polígono Sur-1 Los Arenales de las Normas Subsidiarias. (2015ED0067)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico "Sur-1 Los Arenales"; inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de Extremadura con el n.º 361/2014; se ha presentado en este Ayuntamiento, para su tramitación, Programa de Ejecución del Polígono Sur-1 Los Arenales con el contenido que se determina en el art 119 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la LSOTEX, para que durante un plazo de 20 días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento.

Jerte, a 5 de marzo de 2014. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SANTOS.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por promoción interna, de dos plazas de funcionarios. (2015080965)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 43, de 5 de marzo de 2015 y n.º 45, de 9 de marzo de 2015, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, respectivamente, las siguientes plazas:

— Una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso-oposición por promoción interna.

— Una plaza de Responsable de Negociado de Personal y Nóminas, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso-oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Llerena, a 9 de marzo de 2015. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 27 de febrero de 2015 sobre exposición pública del Programa de Ejecución del Sector SUP-PA-01/201. (2015ED0071)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico denominada UE-01 del SUP-PA-01/201 "Ampliación Polígono El Prado" se ha presentado la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEx (Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Propuesta de Convenio Urbanístico y Proposición jurídico-económica) de la Unidad de Ejecución UE-01 del SUP-PA-01 "El Prado", lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 27 de febrero de 2015. La Concejala Delegada de Urbanismo, y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es